TOMO 124 Montevideo, Viernes 21 de Agosto de 1936 Núm. 8998

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se hacen nombramientos en la Agencia de Rentas de la Dirección de Impuestos Directos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936. — Número 17055|936.

Vacante el cargo de Auxiliar 1.o de la Agencia de Rentas, dependiente de la Dirección General de Impuestos Directos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el cargo referido al Auxiliar 2.o señor Florencio Fernández; para Auxiliar 2.o al Escribiente, señor Héctor Marsicano; para Escribiente, al que es en comisión, señor Bernardo Dos Santos.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

2

Resolución. Se hacen nombramientos en la Agencia de Rentas de 2.o Grado de la Dirección de Impuestos Directos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936. — Número 17055|936.

Vacante un cargo de Agente de Rentas de 2.o Grado de la Dirección General de Impuestos Directos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el referido cargo de Agente de Rentas de 2.o Grado, al que lo es de 3.er grado, señor José Cabrera; para sustituirlo, al Auxiliar 2.o señor Luis

A. Chalar, y en su reemplazo al Escribiente señor Julio L. Barreiro, y en su lugar al señor Anselmo Macedo.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.
Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección de Impuestos Directos.

3

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección de Impuestos Directos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936. — Número 17055|936.

Vacante un cargo de Auxiliar 1.o de la Dirección General de Impuestos Directos, por fallecimiento del señor Antonio Pérez de Cea,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para desempeñar el referido cargo al Auxiliar 2.o don Waldemar Curbelo Brum, para sustituir a éste al Escribiente don Oscar Bonino y en reemplazo del señor Bonino al señor Enrique Marchese.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

4

Resolución. Se nombra Inspector General en la Dirección de Impuestos Internos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936. — Número 17053|936.

Vacante el cargo de Inspector General de la Dirección General de Impuestos Internos por ascenso del señor Alfredo V. Viera, que lo desempeñaba,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el expresado cargo al Ingeniero Agrónomo de esa Oficina, señor Antonio M. Carballido.
Comuníquese a la Dirección General de Impuestos Internos y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

5

Resolución. Se nombra Inspector de Zona de la Dirección de Impuestos Internos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936. — Número 17053|936.

Vacante un cargo de Inspector de Zona de la Dirección de Impuestos Internos, por jubilación del señor Eduardo Bianchi, que lo desempeñaba,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el expresado cargo, al actual Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Colonia, señor Manuel Tubino.
Comuníquese a la Dirección General de Impuestos Internos y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

6

Resolución. Se nombra Ingeniero Agrónomo de la Dirección de Impuestos Internos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936. — Número 17053|936.

Vacante un cargo de Ingeniero Agrónomo de la Dirección General de Impuestos Internos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el referido cargo al Ingeniero Agrónomo señor Carlos Dibarbure.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

7

Resolución. Se designa Inspector de 3.a clase en la Dirección de Impuestos Internos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936. — Número 17053|936.

Vacante un cargo de Inspector de 3.a clase de la Dirección General de Impuestos Internos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase para desempeñar el referido cargo al señor Daniel Herrera Vargas.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

8

Resolución. Se nombra Notificador de la Dirección de Impuestos Internos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936. — Número 17053|936.

Vacante el cargo de Notificador de la Dirección General de Impuestos Internos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el expresado cargo al señor Hugo Víctor Rousserie.
Comuníquese a la Dirección General de Impuestos Internos y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

9

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección de Impuestos Internos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936. — Número 17053|936.

Vacante un cargo de Subinspector de 2.a clase de la Dirección General de Impuestos Internos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el referido cargo al actual Auxiliar 1.o, señor Mario Servente; para Auxiliar 1.o al Auxiliar 2.o, señor Alberto Polkman; para Auxiliar 2.o al señor Alberto Madrazo (hijo).
Comuníquese a la Dirección General de Impuestos Internos y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

10

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección de Impuestos Internos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936. — Número 17053|936.

Vacante un cargo de Subinspector de 2.a clase de la Dirección General de Impuestos Internos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el referido cargo al Auxiliar 1.o, señor Alfredo Kiefer; para Auxiliar 1.o al actual Auxiliar 2.o, señor Gualberto Narancio; para Auxiliar 2.o a la señorita Esther Nieves Pazos.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

11

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección de Impuestos Internos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936. — Número 17053|936.

Vacante un cargo de Oficial 2.o de la Dirección General de Impuestos Internos, por fallecimiento del señor Juan Carlos Demaría,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el referido cargo al Oficial 3.o, señorita Clara Coppa, y para sustituirlo, al Auxiliar de la Escribanía de Marina, señor Juan C. Barbadora.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

12
Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección de Impuestos Internos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936. — Número 17053|936.

Vacante el cargo de Contador de la Dirección General de Impuestos Internos, por jubilación del señor Román García Morales, que lo desempeñaba,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el referido cargo al actual Jefe de Sección, señor Joaquín Díaz; para Jefe de Sección al actual Inspector de 1.a, señor Eduardo F. Marie; para Inspector de 1.a clase al actual 2.o Jefe de Sección, señor Roberto Mendoza; para 2.o Jefe de Sección al actual Inspector de 2.a clase, señor Serafín Salgado; para Inspector de 2.a clase al actual Oficial 1.o, señor Salvador Garbarino; para Oficial 1.o al actual Encargado de Instrumentos de Control, señor Américo Herráez; para Encargado de Instrumentos de Control al actual Subinspector de 1.a clase, señor Fernando Rodríguez; para Subinspector de 1.a clase al señor Angel Scandroglio, actual Subinspector de 2.a clase; para Subinspector de 2.a clase al actual Auxiliar 1.o, señor José R. Estéfan; para Auxiliar 1.o al Subinspector de 4.a clase, señor Américo Spicacci.
Comuníquese a la Dirección General de Impuestos Internos y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

13
Resolución. Se hacen nombramientos en la Contaduría General de la Nación

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936. — Número 17030|936.

Vacante un cargo de Auxiliar 2.o en la Contaduría General de la Nación (Salud Pública),
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el referido cargo al actual Auxiliar 3.o, don Luis C. Lence; en su reemplazo al actual Auxiliar, señor Hugo Altamirano, y para sustituirlo, al Auxiliar en comisión, señor César Peyrou.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

14
Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección General de Avalúos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936. — Número 17053|936.

Vacantes los cargos de Escribano y Contador de la Dirección General de Avalúos, por jubilación de los señores Emilio J. Paz y Angel Baeza, respectivamente,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el cargo de Escribano al señor Gonzalo Torres Pagola; para Jefe Contador al actual Oficial 1.o, señor Enrique L. Malmierca; para Oficial 1.o al actual Oficial 2.o, señor Ramón P. Aldecoa; para Oficial 2.o al actual Oficial 2.o Guardalibros, señor Manuel M. Oliver; para Oficial 2.o Guardalibros al actual Auxiliar 1.o, señor Roberto Surra Ponce; para Auxiliar 1.o al actual Ayudante Tasador, señor Omar Quinteros Pujadas; para Ayudante 1.o de Tasador al actual Auxiliar 3.o, señor Juan G. Jorge; para Auxiliar 3.o al actual Portero, señor Fortunato Carbajal; para portero, al señor Roberto Sans.

Comuníquese a la Dirección de Avalúos y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

15
Resolución. Se designa Agentes de Papel Sellado y Timbres en la Capital y campaña

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936. — Número 17055|936.

Con el fin de reorganizar el funcionamiento de las Agencias de Papel Sellado y Timbres,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase Agentes de Papel Sellado y Timbres de la Capital, con una asignación de $ 40.00 mensuales, a las señoras Teresa T. de Lukli e Isabel R. de Millies; con $ 25.00 mensuales, las señoras Carola S. de Manaro y Elvira S. Ramos Zás; con $ 20.00 mensuales, la señora María J. de A. de Valls; con $ 14.00 mensuales, las señoras María E. San Román de González, María R. Sburlati, Merope Barbieri de Delgado y al señor Roberto Larramendi; y para campaña, con $ 10.00 mensuales, a la señora Yone C. de Nieto (Mercedes): con $ 10.00 mensuales, a la señora Luisa S. Tanca (Salto) y $ 10.00 a la señora María C. Pignone de Franco (Rivera). Las cantidades autorizadas se imputarán al Item 4.08 G.5 de la Ley General de Presupuesto, rubro "Compensación para el expendio de papel sellado y timbres".
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

16
Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección de la Recaudación y Fiscalización del Impuesto de Faros.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 31 de 1936. — Número 17167|936.

Vacante el cargo de Recaudador 2.o de la Dirección General de la Recaudación y Fiscalización del Impuesto de Faros,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el referido cargo al Auxiliar 2.o de la expresada oficina, señor Máximo Fielitz, y para sustituirlo al Auxiliar en comisión de la Direccón de Crédito Público, señor Mario Delfino.
Cmuníquese y pase a la Contaduría General. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

17
Mensaje. Se presenta un proyecto tendiente a racionalizar los procedimientos para la inclusión de productos en Materias Primas de la tarifa de Aduana.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1936.—Núm. 1535|936.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfredo Navarro:

Con el presente mensaje se somete a la consideración de esa Asamblea un proyecto de ley tendiente a racionalizar los procedimientos vigentes para la inclusión de productos en la Sección Materias Primas de la tarifa Aduanera.
El Poder Ejecutivo ha creído conveniente ir a la revisión de las disposiciones vigentes sobre la materia y a tal fin se constituyó una Comisión especial integrada por funcionarios e industriales, la que realizó un detenido estudio del asunto tomando como bases fundamentales de este trabajo la apreciación de la importancia económica de las diversas materias primas y la experiencia que se ha adquirido en los 24 años transcurridos desde la sanción de la ley de 12 de Octubre de 1912.

Es sabido que las disposiciones legales vigentes sobre materias primas son las comprendidas en la ley antes citada, la que por su artículo 9.° creó la correspondiente Sección de la tarifa y estableció las normas para la inclusión de nuevos productos en la misma.

Dice dicho artículo 9.°: "Con los artículos consignados en la presente ley y los que clasifique el Poder Ejecutivo a título de variedades de una misma materia o expresado bajo un solo nombre, como polvos para pintura, hará el Poder Ejecutivo una sección especial de tarifa bajo el título de "Materias Primas", incorporando a la misma nomenclatura las substancias que desde fecha anterior gozaban de liberación o reducción de derechos por su calidad de materias primas."

Si se hubiera aplicado restrictivamente el concepto "a título de variedades de una misma materia" no podrían haberse realizado nuevas inclusiones propiamente dichas sino simples aclaraciones, declarando incluídos a productos que ya implícitamente lo estaban; pero que debido a diferencias de denominaciones técnicas o comerciales no presentaban ante los funcionarios aduaneros las características propias y algunos de los artículos comprendidos en dicha sección; y de acuerdo, con ese concepto se declararon incluídos en "Materias Primas" diversos productos destinados al curtido, tales como "Cromosal", "Tanolina" y diversas sales de cromo, por figurar ya en el artículo 1.° de la ley del 12 los compuestos para curtir.

Pero teniendo en cuenta la conveniencia de fomentar las actividades industriales del país, la Dirección de Industrias adoptó un criterio más amplio que satisfaciendo por lo menos en parte las exigencias legales no cerraba completamente el camino a nuevas inclusiones, con evidente perjuicio para el desenvolvimiento de las industrias nacionales y a tales efectos interpretó el concepto "a título de variedades de una misma materia", clasificando como tales a los productos que fueran similares a algunos de los ya comprendidos en dicha Sección de la tarifa, ya sea por su composición química o bien por su proceso de elaboración o posterior transformación a que debiera estar sometido.

El criterio así establecido fué aceptado en numerosos casos por la superioridad decretándose incluídos en "Materias Primas" por la primera de las causales invocadas como en los casos de hilados de metal, hilados de seda natural, blousse pignón, tragón para aprestos, etc., o bien por la segunda, como en los casos de cloruro de amonio, sulfato de bario, cloruro de zinc, bisulfato de potasio, cloruro de magnesio, etc., o bien por la tercera de dichas causales, como en los casos de aluminio en hojas y dichos, cobre y bronce en chapas, zinc laminado, hierro en barras para fabricar bulones, etc.

Pero en el concepto del Poder Ejecutivo, dicha condición limitativa, aún no interpretada en la forma más emplia que ha sido puesta de manifiesto, no es lógico ni conveniente, puesto que restringe la concesión de franquicias para las materias primas interponiendo un obstáculo que no se justifica ni por razones de orden técnico ni por causas económicas y es por ese motivo que en el proyecto se admite con toda amplitud la incorporación de nuevos productos sin más restricciones fundamentales que las que resultan de sus características de materias, que deben aplicarse en los procesos de elaboración o de la existencia de otras similares que se produzcan normal y convenientemente en el país.

En lo que respecta al monto de las franquicias a acordarse se considera racional graduarlo teniendo en cuenta al valor relativo de los factores económicos, vale decir el mayor o menor grado de pre elaboración de la materia prima, la transformación superior sufrida en el país, el porcentaje de su costo con relación al costo del producto y la importancia de las industrias favorecidas.

En el proyecto adjunto no se establecen solamente normas a aplicarse para las nuevas inclusiones sino que se ha creído conveniente completarlo con un proceso de ordenación, estructurando una nueva Sección a incorporarse a la tarifa de Aduanas, con la denominación de "Artículos para las industrias", sección que sustituiría a la de "Materias Primas" y que comprendería las materias primas propiamente dichas, los artículos auxiliares aplicados a la industria, los elementos integrantes de las plantas industriales y los demás artículos gravados con derechos reducidos.

Tales son a grandes rasgos las bases fundamentales sobre las que la Comisión ya citada ha realizado su trabajo y que han servido de base al proyecto de ley que se acompaña y que, como se ha dicho más arribe tiende a establecer normas racionales en lo relativo a materias primas, procurando mejorar la legislación vigente en materia de tanta importancia para el desarrollo de las actividades industriales del país.

En los párrafos siguientes encontrará esa Asamblea el alcance y fundamentos de cada uno de los artículos del proyecto adjunto.

Por los artículos 1.° y 3.° se crea la Sección "Artículos para las industrias" de la tarifa de Aduana y se establecen las Subsecciones de la misma en la clasificación de las materias a incorporarse.

Los artículos destinados a las industrias pueden clasificarse en diversos rubros: 1.° Materias primas utilizadas en los procesos de elaboración que quedan total o parcialmente incorporados al producto final (lingote de hierro para fundición, hilados para fabricación de tejidos, etc). 2.° Materias auxiliares necesarias en los procesos industriales que no quedan incorporados al producto final (lubrificantes, amoníaco para máquinas frigoríficas, tierras filtrantes en la industria del aceite, etc.). 3.° Combustibles. 4.° Elementos de la planta industrial (máquinas, accesorios, repuestos, aparatos, instrumentos). 5.° Materiales de construcción. Los rubros 1, 2 y 3 pueden considerarse como materias primas, dentro de un concepto amplio de esa categoría de materiales,, pero dado el diverso rol que desempeñan en la producción es conveniente separarlos a los efectos del distinto tratamiento legal a aplicarse: a las materias primas propiamente dichas, se les aplicarán directamente las disposiciones del artículo 7.°; la inclusión de las materias primas auxiliares quedará supeditada al dictamen de la Comisión Asesora; y los combustibles por su importancia especial dentro de las actividades industriales ya parciálmente monopolizados por el Estado, deberán ser objeto de legislación especial (ver inciso 4.° del artículo 4.°).

Yo se ha legislado en lo relativo a los elementos de las plantas industriales (ley de 14 de Agosto de 1935 y leyes especiales) por cuyo motivo si bien dichos elementos se incorporaron a esta sección de la tarifa por razones de ordenación, su tratamiento legal será el correspondiente a aquella legislación, no rigiéndose las nuevas inclusiones por las disposiciones de esta ley.

En cuanto a los materiales de construcción gravados con derechos de importación inferiores a los generales (31 %) y demás artículos con derechos reducidos, entrarán a formar parte de la sección a crearse pero como en el caso anterior, las nuevas inclusiones serán objeto de legislación especial.

Como puede observarse por lo expuesto este proyecto mantiene las características generales de nuestra legislación industrial, limitándose a dictar normas para las materias primas propiamente dichas y las auxiliares, dejando el tratamiento de la maquinaria, combustibles, etc., como objeto de la legislación especial sobre la materia.

Por el artículo 2.° se crea una Comisión Asesora honoraria, con los cometidos que se establecen en los artículos subsiguientes, creación que se justifica por la misma estructura de la ley; la intervención de esa Comisión se producirá no en los casos corrientes, sino en aquellos que por su naturaleza e importancia requieren un asesoramiento especial fuera del que, ciñéndose a los normas fijas de la ley, producen las oficinas informantes.

Por el artículo 4.° los beneficios de la ley se limitan a los establecimientos industriales propiamente dichos y no a las industrias que podrán clasificarse como caseras, de difícil fiscalización y escasa importancia económica.

Se exceptúan de las franquicias las materias primas para artículos alimenticios dado que estos son generalmente objeto de legislación especial.

También se exceptúan las materias primas para artículos de tocador y farmacia, pues en general el costo de la materia prima que se importa es solamente un pequeño porcentaje del costo del producto elaborado, por cuyo motivo no tendría razón de ser en este caso el otorgamiento de franquicias.

Por lo demás estas exclusiones no harán sino dar fuerza legal al criterio que ha sido ya aplicado al resolverse asuntos de esa naturaleza.

No obstante, teniendo en cuenta el desarrollo auspicioso de diversas industrias que aprovechan productos agrícolas, semillas oleaginosas, cebada, etc., se ha creído conveniente hacer extensivo a éstas los beneficios de la ley, no comprendiéndolas entre las excepciones referidas.

No es necesario especial justificación de lo establecido en el artículo 5.°, dado que es evidente que no sería aconsejable incluir un producto en la sección creada por esta ley cuando ya existen similares nacionales que lo pueden sustituir.

El motivo de la exclusión de los artículos de difícil contralor a que se refiere el artículo 6.° es obvio; no obstante como puede presentarse el caso de que exista interés económico para el país en incluir determinada materia prima, aún corriendo el riesgo de que se produzca cierta filtración de la renta fiscal, se admite la inclusión siempre que así lo aconseje la Comisión Asesora.

De acuerdo con los fundamentos expuestos más arriba se hace en el artículo 7.° una escala de porcentajes de derechos que va desde el 0 % al 25 % (los derechos generales son el 31 %) lo que permitirá regular el monto de la franquicia a concederse, teniendo en cuenta los factores que determinan la importancia económica de la materia prima.

Por el artículo 8.° se establece la aplicación de los derechos a oro para todas las nuevas inclusiones en la Sección "Artículos para las industrias", sin perjuicio de mantener la situación actual de las materias primas, que ya gozaban de la exoneración de ese recargo.

Se entiende que siendo el derecho a oro un recargo compensatorio de la baja cotización de nuestra moneda debería aplicarse a todos los artículos importados, incluso a las materias primas.

Debe observarse, por otra parte, en el caso especial de estas últimas, que siendo los derechos que la gravan muy reducidos con relación a los de los productos que se elaboran con las mismas y visto que el recargo a oro en un porcentaje fijo de los derechos, la materias primas resultan mucho menos recargadas por ese concepto que los productos elaborados y así, por ejemplo, si tomamos varias de las de mayor volumen de importación se observa que correspondería un resargo de $ 0.013 por kilo para el hilado de algodón, frente a un recargo de $ 0.234 por kilo para el casimir de algodón; un recargo de $ 0.00042 para el hierro en lingotes frente a un recargo de $ 0.085 para obras de hierro fundido; un recargo de $ 0 0108 el kilo para hierro o acero en planchas frente a un recargo de $ 0.0969 el kilo, para las obras de hierro o acero batido o forjado; un recargo de $ 0.0008 el kilo para la pasta para fabricar papel, frente a un recargo de $ 0.0390 el kilo para el papel; un recargo de $ 0.0084 el kilo para los colores para pintura frente a un recargo de $ 0.0517 para la pintura en pasta común y un recargo de $ 0.0036 el kilo para la hojalata sin trabajar frente a un recargo de $ 0.14 para las obras de hojalata.

Se ve pues que en los casos expuestos, el recargo a oro del producto elaborado es desde 6 a 200 veces mayor que el que le correspondería a la materia prima, vale decir, que con relación a los derechos sin recargo la aplicación general de los derechos a oro supone para la industria que importa la materia prima una ventaja considerable con respecto al comercio importador del producto elaborado con la misma.

Pero además de las expuestas hay otra razón fundamental que aconseja la aplicación de recargos a oro para las nuevos inclusiones y es el considerar que si así no se hiciera quedaría en la escala de los derechos un enorme hueco entre el más alto de los correspondientes a materias primas y el más bajo de las que gravan las mercaderías generales; en efecto, aquel será de 25 % más 17 %, vale decir, de 42 % sobre el aforo; y el último de 31 % más 21 %, más los derechos a oro, vale decir, de aproximadamente de 81 % sobre el aforo.

Mientras la escala correspondiente a materias primas pasaría progresivamente de 0 % a 42 %, el mínimo de los derechos generales será de 81 %, lo que traería aparejada una grave situación, dado que esa diferencia de casi 40 % en los derechos induciría a solicitar la inclusión como materias primas de productos casi terminados que se importarían en forma de sufrir en el país una ligera elaboración final con el solo objeto de evitar el pago de derechos a oro, situación que no se presentaría si se aprueba la aplicación de los derechos a oro sin excepciones, dado que en tal caso el término superior de la escala que es de 42 % se elevaría con el recargo a oro aproximadamente a 71 %.

El artículo 9.° establece disposiciones similares a las del artículo 3.° de la ley de 12 de Octubre de 1912 en lo que respecta a la eliminación de productos de la "Sección de artículos para las industrias" en el caso de que se obtengan en el país similares en condiciones normales y convenientes a juicio del Poder Ejecutivo.

Pero además amplía las disposiciones vigentes autorizando al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones o exclusiones en dicha sección aplicando el criterio establecido en esta ley, siempre que no se produzcan perturbaciones serias en la marcha de las industrias.

Como el criterio de esta ley se aplicaría al principio solamente en los nuevos productos incluídos, manteniéndose la situación actual para los productos que ya figuran en "Materias Primas", esta disposición permitiría al Poder Ejecutivo realizar una transformación lenta en lo que respecta a la situación de estos últimos para llegar poco a poco a una tarifa en lo que todos los artículos se clasificarán de acuerdo con las normas de esta ley.

El artículo 10 tiene por objeto dar fuerza de ley al régimen establecido por el decreto de 21 de Julio de 1932 sobre despacho de materias primas, pero con las modificaciones aconsejadas por la experiencia.

En lugar de los tres grupos establecidos por el referido decreto, se proyectan solamente dos: A) El de los artículos libres de contralor a posteriori cuando se trate de artículos de aplicación total o casi total en las industrias; y B) El de los artículos que pueden tener otras aplicaciones por cuyo motivo deberán despacharse o bien bajo contralor o bien previa desnaturalización.

Se elimina del grupo intermedio (B) del referido decreto teniendo en cuenta que se han presentado serios inconvenientes para el despacho de los productos incluídos en ese grupo, debido a la diversidad de criterios que pueden sustentarse en el acto de la introducción.

El artículo 11 encarga a la Dirección de Industrias de las tareas del contralor a posteriori, dando fuerza de ley a lo ya establecido en el decreto más arriba mencionado, precisando, como es lógico, el alcance de la responsabilidad de dicha oficina, dado que si la ley admite que en determinados casos y atento a las conveniencias económicas generales, pueden incluirse en las secciones "Artículos para las industrias" productos de difícil contralor, no es posible lógicamente responsabilizar a la oficina que lo ejerce si se dan a dichos productos aplicaciones distintas a las autorizadas cuando éstas no pueden ponerse en evidencia por los medios normales que la técnica y la práctica industrial aconsejan.

Por el artículo 12 se establece una tasa de 2 % del aforo para las materias primas sometidas a contralor en forma similar a la ya establecida por el decreto de 21 de Julio de 1932.

Si se tiene en cuenta que la inclusión en la sección creada por esta ley representa una rebaja de derechos que oscila entre el 10 % y el 75 % sobre el valor de aforo, se observa de inmediato que aquel 2 % poco significa frente al beneficio recibido.

Esa tasa es por otra parte absolutamente necesaria para organizar en forma eficiente el contralor de las materias primas, el que si no se realiza en forma severa pueda dar lugar a filtraciones en la renta aduanera por una parte y por otra provocar la competencia desleal representada por la venta en plazo de artículos que no han pago los derechos aduaneros que les corresponden.

Es por ese motivo que se ha proyectado dejar la libre disposición de la totalidad de lo recaudado por ese concepto para la organización de dicho servicio.

Dejando con lo expuesto fundamentado el adjunto proyecto de ley, me es grato reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — **GABRIEL TERRA.**—ZOILO SALDIAS.—CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créase la Sección "Artículos para la industrias" de la tarifa de Aduana, incorporando los productos que figuran en la actual Sección "Materias Primas" los gravados con derechos reducidos comprendidos en las demás secciones de la tarifa y los que posteriormente se incorporen al amparo de lo establecido en la presente ley.

La Sección "Artículos para las industrias" estará formada por cuatro Subsecciones, a saber:

A) Materias primas, propiamente dichas para la industria manufacturera, considerándose, como tales, aquellos productos que son objeto de elaboración y transformación en los establecimientos industriales y que quedan total o parcialmente incorporados a los artículos elaborados.

B) Artículos utilizados en los procesos de la industria manufacturera, considerándose como tales los que se reputen de empleo obligado en los procesos de fabricación y que no pueden clasificarse como materias primas propiamente dichas.

C) Los elementos integrantes de las plantas industriales, a saber: las máquinas, sus accesorios y repuestos y aparatos e instrumentos de aplicación en los establecimientos industriales.

D) Los demás artículos gravados con derechos reducidos no comprendidos en las Subsecciones anteriores.

Art. 2.° Créase una Comisión Asesora honoraria compuesta por un delegado del Ministerio de Industrias, uno del Ministerio de Hacienda, uno de la Cámara de Industrias, uno del Banco de la República, hasta tanto no se constituya el Consejo Nacional de Economía, y uno de la

Dirección General de Aduanas, con los cometidos que le asigna esta ley .

Art. 3.° Autorízase al Poder Ejecutivo para realizar nuevas inclusiones de productos en la Subsección A) de la tarifa de "Artículos para las industrias" de acuerdo con las disposiciones contenidas en la presente ley. para nuevas inclusiones en la Subsección B) se requerirá el dictamen de la Comisión Asesora mencionada. Las nuevas inclusiones en las Subsecciones C) y D) se efectuarán de acuerdo con su naturaleza, con los artículos que por expresa disposición legislativa gozarán de reducción de derechos.

Art. 4.° Los beneficios de esta ley alcanzan solamente a las materias primas destinadas a los establecimientos industriales que realizan dentro de los mismos la elaboración en serie de artículos de cualquier índole. Dichos beneficios no alcanzan a las materias primas destinadas a la producción de artículos alimenticios, de farmacia, de tocador y similares. No obstante, el Poder Ejecutivo podrá conceder los beneficios de esta ley para los productos agrícolas, tales como la cebada, las semillas oleaginosas, etc. Tampoco alcanzan los beneficios de esta ley a los combustibles en general, los que se despacharán de acuerdo con lo que establecen las leyes vigentes en la materia.

Art. 5.° No podrán efectuarse nuevas inclusiones en la sección creada por esta ley de artículos que se produzcan normal y convenientemente en el país.

Art. 6.° Los productos que tienen otras aplicaciones y cuyo empleo industrial sea de difícil contralor sólo serán incluídos cuando así lo aconseje la Comisión Asesora.

Art. 7.° Las nuevas inclusiones en la Sección "Artículos para las industrias" se realizarán de acuerdo con las siguientes normas:

0 %—Totalmente libre de derechos.—Materias primas para la industrialización de los productos primarios de la ganadería y de la agricultura.

5 %—Productos naturales sin más elaboración que las primarias. 10 %. Substancias químicas y productos en general, no comprendidos en los casos anteriores.

Sobre los porcentajes de derechos antes establecidos se podrán hacer aumentos de 5 %, 10 % o 15 %, teniendo en cuenta los siguientes factores:

A) Grado de pre elaboración de la materia prima y posterior transformación que sufre en el país.
B) Porcentaje del costo de la materia prima con relación al costo del producto.
C) Importancia de la industria a que está destinada la materia prima.

Tratándose de una materia prima que puede ser empleada en varias industrias, la inclusión se hará en la categoría correspondiente a la utilización más importante.

Art. 8.° Los artículos que se incluyan en la Sección "Artículos para las industrias" y que no figuraban anteriormente en la Sección "Materias Primas" deberán abonar el recargo a oro establecido por la ley de 10 de Octubre de 1931.

Los artículos que ya figuraban en la Sección "Materias Primas" quedarán en lo que respecta al recargo a oro en la situación legal en que se encontraban al sancionarse esta ley, salvo en el caso de que el Poder Ejecutivo crea conveniente hacer uso de la autorización a que se refiere el inciso 2.° del artículo 9.°.

Art. 9.° Cuando se obtengan en el país artículos similares a los incluídos en la sección creada por esta ley en condiciones normales y convenientes a juicio del Poder Ejecutivo, éste podrá excluirlos de esa sección aplicándoles los derechos generales.

Queda autorizado el Poder Ejecutivo para realizar, previa intervención de la Comisión Asesora, modificaciones o exclusiones en la tarifa de "Artículos para las industrias" de acuerdo con las normas de esta ley. por razones fundadas y siempre que esas modificaciones o exclusiones no produzcan perturbaciones serias en la marcha de las industrias establecidas. Las modificaciones o exclusiones realizadas al amparo de lo dispuesto en los dos incisos que preceden, regirán a los tres meses de dictarse la resolución correspondiente.

Art. 10. Los artículos comprendidos en la sección de la tarifa creada por la presente ley, se despacharán bajo el régimen siguiente:

A) Libres de contralor a posteriori cuando se trate de artículos que sólo tienen aplicaciones industriales o de aquellos cuyas aplicaciones no industriales representen un pequeño porcentaje de las primeras.
B) Bajo contralor a posteriori o previa desnaturalización. cuando se trate de artículos con aplicaciones importantes fuera de las industrias.

Art. 11. La Dirección de Industrias tendrá a su cargo las tareas de contralor a posteriori, realizando este servicio de acuerdo con los reglamentos vigentes o los que se dicten en el futuro, siendo responsable, de la correcta aplicación de los materiales importados bajo ese régimen solamente dentro de los límites impuestos por la técnica y práctica industrial.

Art. 12. Los materiales comprendidos en las Subsecciones A) y B) a que se refiere el artículo 1.° y que se despachen bajo el régimen de contralor a posteriori, quedan gravados con un 2 % sobre el importe total del aforo, cantidad que abonará a la Dirección de Industrias vertiéndose en un fondo para gastos de contralor.

La Dirección de Industrias dispondrá de la totalidad de lo recaudado por el expresado concepto para la organización y funcionamiento del servicio de contralor, debiendo recabar previamente la autorización del Ministerio de Industrias y Trabajo para realizar los gastos pertinentes, lo que hará con planillas semestrales, sin perjuicio de los gastos imprevistos cuya autorización podrá ser solicitada por separado. Mensualmente la Dirección de Industrias dará cuenta a la Contaduría General de la Nación por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo de las cantidades recaudadas y de las cantidades invertidas por el gravamen a que se ha hecho referencia.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 15 de 1936.

ZOILO SALDIAS.
CESAR CHARLONE.

18

Decreto. Se sustituye una disposición sobre adquisiciones a realizarse por la Imprenta Nacional

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 12 de 1936.—Número 2309|29.

Vistos, y de acuerdo con lo informado por el "Diario Oficial" y por la Contaduría General,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese por el siguiente el artículo 2.o del decreto de 15 de Noviembre de 1929 sobre adquisiciones a realizarse para la Imprenta Nacional:

"Artículo 2.o Las adquisiciones a que se refiere el artículo anterior, deberán en todos los casos ser autorizadas por una Comisión especial que integrarán:

A) Un delegado del Ministerio de Industrias, que actuará de Presidente;
B) El Administrador de la Imprenta Nacional;
C) Un Inspector de Hacienda designado por la repartición respectiva;
D) Un delegado de la Contaduría General y el Jefe de Talleres de la Imprenta Nacional."

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — TERRA.—ZOILO SALDIAS.

19

Resolución. Se declara incluído en Materias Primas el Fosfato Trisódico

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 12 de 1936.—Número 2526|35.

Vista la gestión iniciada por el Frigorífico Artigas S. A., pidiendo se incluya en la Sección Materias Primas el "Fosfato Trisódico";

Resultando de lo actuado, que si bien el "Fosfato Trisódico" de la referencia no es propiamente una materia prima, pues no entrará en la elaboración de un artículo nuevo, tendrá aplicaciones netamente industriales, como ser el tratamiento de las aguas de alimentación de las calderas y el ablandamiento de las aguas duras para otros usos;

Considerando: Que figuran incluídos en la Sección Materias Primas otros productos que se encuentran en condiciones similares al "Fosfato Trisódico" y atento a que está próximo a reglamentarse y regularizarse la inclusión de produdtos en dicha Sección por haberse ya expedido la Comisón especial designada al efecto;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y de la Dirección General de Aduanas y oída también la Dirección de Industrias,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa Aduanera con carácter provisorio, el Fosfato Trisódico para fines industriales, con los derechos del 5 o|o más los adicionales, comprendido en el grupo B) del decreto de 21 de Julio de 1932, sujeto al pago a oro y con el aforo que oportunamente fije la respectiva Comisión Aforadora.
Comuníquese, y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

20

Resolución. Se exonera del pago de recargo a oro las importaciones de fosfatos de Marruecos que efectúe el Instituto de Química Industrial destinados a la elaboración de abono.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 12 de 1936.—Número 942|36.

Vista la gestión iniciada por el Instituto de Química Industrial solicitando se exonere del pago de derecho a oro el fosfato de Marruecos (fosforita) que emplea en la elaboración del abono químico superfosfato de calcio;
Con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Dirección de Industrias y la Dirección General de Aduanas;
Atento a que el referido producto es una materia prima incluída en tal carácter en la Sección respectiva de la Tarifa Aduanera, y con lo dispuesto en la ley del 10 de Octubre de 1931,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar exonerado del pago de recargo a oro a las importaciones de fosfatos de Marruecos (fosforita), que efectúe el Instituto de Química Industrial para la elaboración del abono "superfosfato de calcio", alcanzando esta exoneración a la partida importada en Noviembre 4 próximo pasado y despachada bajo permiso número 25.880.
Comuníquese, y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

21

Resolución. Se faculta al Instituto Nacional del Trabajo cobrar los folletos que edite de reglamentaciones obreras.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 12 de 1936.—Número 788|35.

Visto y considerando: Que con motivo de las nuevas reglamentaciones que se dictan referentes a las leyes obreras en vigencia, el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, debe costear de sus rubros la respectiva publicación en folletos;
Considerando: Que corresponde que se establezca un precio mínimo para el público, para hacer menos onerosa esa impresión;
Con lo informado por la Contaduría General,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Facúltase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para cobrar $ 0.20 por ejemplar de cada publicación que dicte.
2.o La referida repartición tendrá un número limitado de ejemplares para instituciones nacionales, extranjeras, etc., que serán cedidos gratuitamente, a cuyo efecto se estampará un sello.
3.o La recaudación realizada por el concepto a que se refiere el artículo 1.o, se verterá en el rubro "Venta de planillas y libretas", y se documentará en libretas talonarias intervenidas por la Contaduría General.—TERRA —ZOILO SALDIAS.

22

Resolución. Se dispone el archivo de unos obrados motivados por reclamos interpuestos ante el nombramiento de un Inspector del Trabajo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 12 de 1936.—Número 1013|936.

Vistos los reclamos interpuestos por los Inspectores del Trabajo, señores Maximiliano Luz y Hugo Galli ante el nombramiento del señor Julio Escanella, para el cargo de Inspector del Trabajo de 3.a clase;
Teniendo en cuenta que la situación de los reclamantes ha sido contemplada con el ascenso que le ha sido concedido por resolución del 21 de Julio último,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Archivar estos obrados, declarando definitivo el nombramiento del señor Julio Escanella para el cargo de Inspector de 3.a clase del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.
Comuníquese. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

23

Resolución. Se confirma una multa apelada por el "Scala Dancing"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 12 de 1936.—Número 1366|936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la apelación interpuesta por los señores Julio Hirshfeld y Ernesto Rebhan, propietarios del salón de baile denominado "Scala Dancing", por una multa que le aplicó el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, por infracción del artículo 8.o de la ley 11 de Febrero de 1919, o sea la falta de timbres en la libreta respectiva del impuesto a las pensiones a la vejez;

Considerando: Que las explicaciones formuladas por los interesados para explicar la falta de estampillas, no pueden tomarse en cuenta en forma alguna, porque se fundamentan en su desconocimiento de las leyes que se relacionan con su situación, y es precepto terminante que "la ignorancia de las leyes no sirve de excusa" (artículo 2.o del Código Civil), y es menos excusable, si ello es posible, cuando se trata de leyes de índole impositiva o fiscal, como lo es la de 11 de Febrero de 1919, en las que no basta para imponer las sanciones pertinentes el sólo hecho de su no cumplimiento, sin que pueda entrarse a considerar la voluntariedad del acto, es decir, si fué querido por el infractor o fué debido a hecho fortuito o impensado, o sea, la intencionalidad o casualidad del acto no está ni puede estar en debate, de manera que el elemento subjetivo de la inculpabilidad personal o intención de no delinquir es indiferente para juzgar el hecho cometido;
Considerando: Que basta la comprobación de la infracción misma para que el interesado, por no haber inutilizado las estampillas en la forma determinada, preste la responsabilidad requerida por ese incumplimiento, que es el pago de la multa que por ello se establece;

Considerando, por otra parte, que las exoneraciones de multas a que se refieren los interesados, no han sido por casos similares, sino que se trataba de casos completamente distintos, en los cuales se exigía la presentación de la libreta anterior, para comprobar el pago del impuesto, y como la Oficina había entregado la nueva, previa confrontación y conocimiento de la anterior, no era posible considerar que se había pasado por alto una infracción, sino que lo lógico era que la libreta no presentada en ese momento, estaba en condiciones legales, y no existía, así, infracción alguna, lo que no ocurre en el caso en vista;
Considerando: Que en el caso en vista sa ha comprobado la infracción clara y terminante, y por lo tanto, es absoluta y legalmente imposible dejar de imponer la multa establecida para esos casos, no admitiendo la ley ni la doctrina excusa alguna que disculpe el hecho cometido y permita exonerar de esa sanción, por más de buena fe que hayan obrado los infractores;
Con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Confirmar la multa apelada.
Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

24

Resolución. Se archivan actuaciones relacionadas con cargos formulados contra una Agente de la Caja de Ahorro Postal.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 12 de 1936.—Número 2036|933.

Vistos estos antecedentes, relativos a los cargos que formula la Caja de Ahorro Postal contra la Agente de dicha Caja doña Sara Pérez de Chaves;
Considerando: Que como lo sostiene el Fiscal de Gobierno y lo afirma la Administración Postal, falta la documentación auténtica (fojas 99) y la documentación probatoria de su acusación (a fojas 102 vuelta) contra la expresada jefe;
Que tal hecho, y la circunstancia de que el documento de fojas 35, no motivó ninguna resolución de la Caja contra la acusada, documento por lo demás que adolece de fundamentales defectos, pues como lo dice el señor Fiscal de Gobierno "se guarda una vez redactado y se hace firmar tiempo después antidatando el sello, pero quedando prueba evidente de ese hecho";
Considerando: Que el propio funcionario que redactó dicho documento retiraba fondos de la Sucursal invocando su calidad de Inspector, hecho irregular que autoriza todas las sospechas;
Considerando: Que ese mismo Inspector fué destituído por las autoridades de la Caja, lo que arroja una presunción no equívoca de que su conducta administrativa fué irregular;
Considerando: Que el retiro de fondos sin documentar, como consta en autos, impide determinar el monto del déficit si lo hubiera, — como lo expresa el señor Fiscal,— y excluye, por lo tanto, la responsabilidad del Agente, que debió obedecer las órdenes de su superior jerárquico;
Considerando: Que la declaración del funcionario de Correos señor Pascal, de que no era posible la comprobación de los saldos, excluye toda prueba de culpabilidad, desde que en tales condiciones, y aún prescindiendo de los demás errores apuntados, las manifestaciones de la Caja no están fundamentadas en pruebas eficientes, como lo expresa el señor Fiscal de Gobierno en la expresada vista;
Considerando: Que es un principio de derecho que a toda persona se le presume inocente, en tanto no se pruebe su culpabilidad, y que la situación de desbarajuste en ese entonces de la Caja excluye la posibilidad de consolidar tal prueba;
Considerando: Que sólo ante pruebas fehacientes que llevan al ánimo la convicción absoluta de la culpabilidad, es posible castigar a un funcionario público por medio de sanciones graves, tanto en el orden moral como en el pecuniario, — y que como lo enseña la sabiduría del viejo aforismo clásico, es preferible absolver cien culpables antes que castigar a un inocente;
Considerando: Que sólo ante pruebas de una evidencia palmaria es posible, sin injusticia, aplicar sanciones irreparables;
Considerando: Que la ausencia de un contralor adecuado, quita valor a las acusaciones de la Caja y no da consistencia ni siquiera a la semiplena prueba de los hechos a que se refiere el expediente;
Considerando: Que es una presunción favorable a la inculpabilidad del Agente el hecho comprobado de su correcta actuación en el manejo de los dineros correspondientes a las recaudaciones postales y de impuestos;
Considerando: Que no es presumible que quien manejó escrupulosamente esos dineros haya procedido en forma distinta en lo que se refiere a los valores del Ahorro Postal;
Considerando: Que como consta en estas actuaciones, se han hecho cargar a la sumariada depósitos que no correspondían a su actuación;
Considerando con el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, que en tales circunstancias, ningún Juez daría una sentencia condenatoria con antecedentes tan poco convincentes, tan contradictorios, y tan incompletos, y frente a tantas irregularidades que parecían ser el orden regular del antiguo régimen de la Caja de Ahorro Postal;
Por tales fundamentos, y los demás expresados por el señor Fiscal dictaminante en los dictámenes producidos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Disponer el archivo de estas actuaciones y hacer saber a la Dirección de Correos que deberá reintegrar a sus tareas a la sumariada, ello sin perjuicio de que por razones de buen orden administrativo, se confieran a la señora Sara Pérez de Chaves tareas que no tengan relación con las de la Caja de Ahorro Postal.
Comuníquese. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

25

Resolución. Se autoriza una suma para contribuir a los gastos que demandará una excursión decstudiantes a Buenos Aires con motivo de la Exposición Ganadera de Palermo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 12 de 1936.—Número 2015|936.

Vistos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar al Ministerio de Industrias y Trabajo para contribuir con la suma de doscientos pesos ($ 200.00) a los gastos que le demandará a los estudiantes de Agronomía y de Veterinaria la excursión de estudios que realizarán a Buenos Aires con motivo de la próxima Exposición Ganadera de Palermo;
Esa cantidad se atenderá con el rubro "Eventuales" del citado Ministerio, se distribuirá a razón de cien pesos ($ 100.00) a los estudiantes de Agronomía y cien pesos ($ 100.00) a los estudiantes de Veterinaria.
Líbrese la orden de pago respectiva, comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

26

Resolución. Se dejan sin efecto un pedido de venia para destituir a un Cartero de Cerro Largo y la suspensión del mismo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 12 de 1936.—Número 80|936.

Visto el precedente informe de la Dirección General de Correos, en la cual da por retirada su acusación contra el Cartero de la Administración de Correos de Cerro Largo señor Romeo R. Mardaraz,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto la resolución del 4 de Marzo de 1936, que disponía el pedido de venia para destituir del cargo de Cartero titular de la Aministración de Correos de Cerro Largo, señor Romeo P. Mordaraz.
2.o Dejar sin efecto, igualmente, la suspensión del citado Cartero, dispuesta en la resolución arriba indicada.
3.o Comuníquese, y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Correos. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

27

Resolución. Se rectifica el nombre de la persona designada Apartador de la Oficina de Distribución del Correo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 12 de 1936.—Número 1985|936.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el nombramiento de Apartador de la Oficina de Distribución del Correo, con cien pesos mensuales ($ 100.00), hecho el 31 de Julio último a nombre del señor Luis Alberto Gamenara, debe considerarse expedido a favor de Juan Alberto Gamenara.
Comuníquese, y a sus efectos pase a la Contaduría General. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

SEÑOR ACCINELLI. — Está dicho con referencia a los planos que existen en la Secretaría de la Cámara; pero en todos los casos cuando se impone un gravamen o se determina una obligación sobre determinada propiedad, se fija expresamente en la ley.

Es posible recordar a este respecto o traer a colación las disposiciones que impusieron un gravamen especial para el pago de las obras de la Rambla Sur; se determinó claramente en esas disposiciones, cuáles eran los predios afectados. Si no individualmente, por manzanas y por calles. ¿Por qué no se puede hacer aquí lo mismo?

SEÑOR JUDE. — Pero sabe el señor Senador que, sin embargo, la jurisprudencia parlamentaria, si puede hablarse así, la práctica parlamentaria anterior, es decir, cuando estaba mucho más robustecido el concepto de la propiedad intacta, con todos sus elementos al máximun, de los resortes y amparo de la Constitución, admitía la expropiación, teniendo en cuenta exclusivamente la finalidad y con indeterminación de la propiedad, y el propio señor Senador lo tiene que conocer muy bien, porque acaso más de una vez, como ex Presidente de las Usinas Eléctricas del Estado, lo habrá aplicado porque, precisamente, esa institución tenía a su favor la facultad de poder expropiar todos aquellos predios o propiedades que fueran necesarios a los fines del cumplimiento de sus objetivos.

SEÑOR GARCIA. — Toda la faz ejecutiva, se hacía por delegación. Se citaban los destinos a que se afectaban los predios.

SEÑOR JUDE. — Quiere decir, pues, que en realidad, aquí, que estamos en menos, estaríamos siempre con una determinación de no ampararlo en la ley.

SEÑOR GARCIA. — Si me permite interrumpirlo para contestarle, diré al señor eSnador, que la Comisión tomó en cuenta que para hacer ese enunciado, como lo desea el señor Senador Accinelli, tendríamos que hacer un artículo 1.o de más de cincuenta páginas.

(Entra a Sala el señor Ministro de Salud Pública, doctor Eduardo Blanco Acevedo).

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Por qué?

SEÑOR GARCIA. — Porque habría que establecer medidas, acotaciones, calles, cuadras, etc., señor Senador.

11

..SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDEDNTE. — El señor Senador Butler ha pedido la palabra para formular una moción de orden.

SEÑOR BUTLER. — Estando en Sala el señor Ministro de Salud Pública para tratar el proyecto de ley sobre Carnet de Salud y habiendo la mayoría de la Comisión creído conveniente oir en su seno al señor Ministro, antes que sea discutido nuevamente el proyecto, formulo moción para que el proyecto de ley referente al Carnet de Salud figure en la orden del día del lunes próximo, en primer término, de modo que, antes de ser tratado, pueda el señor Ministro concurrir a la sesión de la Comisión.

Además, a nombre de la Comisión debo rogar a los señores Senadores que tengan observaciones que hacer a dicho proyecto, concurran a la sesión que tendrá lugar mañana, a las quince horas, para presentarlas, a objeto de ver si se pueden contemplar esas observaciones y traer el proyecto en forma de que no presente grandes dificultades para ser tratado.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿De qué proyecto se trata?

SEÑOR BUTLER. — Del referente al Carnet de Salud.

SEÑOR JUDE. — ¿Propone que se trate mañana?

SEÑOR BUTLER. — El lunes próximo, en primer tédmino, para poder oir en Comisión al señor Ministro y a los señores Senadores que tengan observaciones que formular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Butler.

(Se vota: **Afirmativa**).

12

Continúa la discusión del proyecto sobre servidumbre de no edificar al frente en los terrenos comprendidos en el Departamento de Montevideo.

Puede continuar el señor Senador García.

SEÑOR GARCIA. — Decía, señor Presidente, que la Comisión adoptó todas las medidas para que quedaran perfecta y debidamente autenticadas, a fin de que no ocurra como ha pasado en leyes anteriores por las que se delegaba a las instituciones administrativas o ejecutivas, fijar los detalles de la entidad de la servidumbre o de las expropiaciones que la ley les delegaba, sino que aquí se da la autorización dentro de límites precisos y no puede haber mayor precisión. señor Presidente, que hacer alusión a un plan que forma parte de la ley y que se ordena autenticar por los Secretarios de ambas Cámaras y archivar en el Ministerio del Interior.

SEÑOR ACCINELLI. — Todo lo que una ley dispone como obligación para el pueblo, debe estar comprendido dentro de su propio texto. En la ley no puede decirse: tal documento, tal libro forma parte de su contenido, sino que debe intercalarse expresamente dentro del articulado.

Esto último es contestado a la observación que formulaba el señor Senador, en cuanto a que materialmente no sería fácil, no resultaría posible hacer aquí la determinación de las calles, plazas o vías afectadas, a lo que me permito responder que no sería ésa una tarea ni siquiera medio difícil de realizar ya que para conseguirlo no es necesaria la fijación particular de cada calle; a ese efecto se hace indicación de barrios, tomándose, por manzanas, todas las extensiones.

Por ejemplo, se diría en el Bulevar Artigas, que cruza de Norte a Sur la ciudad, la servidumbre de no edificar, regirá para todas las propiedades que le dan frente.

SEÑOR GARCIA. — Pero hay ochavas, diversas limitaciones que modifican, y si vamos a empezar propiedad por propiedad y calle por calle...

SEÑOR ACCINELLI. — Ese punto no tiene por qué ser involucrado dentro de la especificación que yo aconsejo se incluya en este proyecto.

Lo que se refiere a ochavas y otros detalles de edificación puede ser perfectamente incluído aquí, sin afectar en lo más mínimo la determinación que se haría acerca de las calles, de las plazas o avenidas que hubieran de soportar este gravamen o servidumbre, y en cambio quedaría la ley completa, como a mi juicio, creo debe ser, previendo todos los detalles, todos los hechos y todos los derechos que puedan ser afectados...

SEÑOR GARCIA. — La Comisión creyó que así daba un jalón fijo y contemplaba todos los derechos, a la vez que limitaba la latitud que podía quedar al Gobierno Municipal de Montevideo, de extender esa vervidumbre a un límite más amplio que el que habían fijado las Cámaras.

De manera que por un plano perfectamente autenticado, queja fijado el límite establecido por el Parlamento.

SEÑOR ACCINELLI. — Por otras consideraciones, que tienen bastante importancia, debiera consignarse en la ley lo que se pretende mantener como agregado aparte, como norma y para el conocimiento de los mismos propietarios; es decir, para que n cualquier momento se hallen en condiciones de conocer con toda exactitud la situación de su predio frente a la obligación que se les impone.

SEÑOR GARCIA. — Creo que es más sencillo...

SEÑOR ACCINELLI. — De otro modo no es posible que puedan saberlo con facilidad; en cambio incluído en la ley, todo el mundo estaría al cabo de ello en forma eficaz. Hasta para las mismas transacciones sobre bienes sería ello necesario; personas que pueden tener interés en adquirir cualqier propiedad, no se sentirían poco impulsados a hacerlo por el conocimiento de que pesare sobre el mismo la limitación de su goce y disfrute.

De manera que con la determinación expresa en la ley, ese fututro comprador estará en condiciones de saber a qué atenerse con respecto a la operación que realizaría. De otra suerte, caería a menudo en error, empujado, inducido por deficiencias de su articulado, que sólo referiría a documentos en la Secretaría del Parlamento, siendo así que se trata de cuestión tan importante y de tanta trascendencia.

SEÑOR GARCIA. — ¿Si me permite? Nosotros lo que hacemos es crear la servidumbre; quien le va a dar la aplicación es la rama ejecutivo, que es el Municipio de Montevideo. El Municipio, al reglamentar esta servidumbre, tendrá que sacar copias autenticadas de esos planos; tendrá que sacar copias y divulgarlas para notificar las obligaciones derivadas de esta ley para que puedan llegar con más facilidad a los propietarios.

SEÑOR ACCINELLI. — No pueden llegar, porque todas esas copias quedan en las oficinas respectivas de la Municipalidad: lo que va a menos del particlar es el texto de la ley.

SEÑOR GARCIA. — La ley no va a manos del particular; la ley se publicará.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero, señor! El particular sabe con mayor facilidad en esa forma todo lo que afecta a la propiedad, cuando las disposiciones que pueden interesarles están comprendidas en las leyes. La prueba de esto, es que cuando se ventilan transacciones respecto de bienes, tanto el comprador como el vendedor saben a qué atenerse mediante el contenido de las mismas.

SEÑOR GARCIA. — Tengo la convicción de que la Intendencia de Montevideo hará sacar copias y las hará divulgar.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero mire, señor Senador, eso es dejar librado todo al azar, y el legislador no debe proceder así, sobre todo tratándose de cuestiones tan delicadas como ésta, que origina un problema de árdua repercusión y discusión, y que realmente ha puesto las cosas en un trance que cuesta decidirse en un sentido o en otro. Me refiero a las observaciones formuladas por los señores Senadores Tiscornia y Jude en cuanto a la prohibición del libre goce de la

propiedad, dada la naturaleza de la legislación que preconiza, que restringe derechos fundamentales, sin compensar con indemnización alguna al propietario a causa de la lesión que en su ejercicio le vamos a inferir.

Con todo, y desde luego, me inclino a la tesis que sostiene el señor Senador Jude, pero ya que será ese el temperamento a seguir, por lo menos que en cuanto a otros aspectos se refiere, se procure defender al propietario, dejando la propiedad en las mejores condiciones posibles de saneamiento, que es lo que yo me propongo con la inserción de la modificación del proyecto en el sentido que al principio dejé indicado.

SEÑOR JUDE. — No habría inconveniente.

SEÑOR GARCIA. — Se estableció así porque no había una fórmula completa. En esa forma va a demorar mucho, habrá que redactar un artículo muy meticulosamente.

SEÑOR ACCINELLI. — He formado parte de algunas autoridades municipales y recuerdo ciertas disposiciones que voy a señalar aquí en refuerzo de mis argumentos. Se referían a obligaciones por el estilo que se imponían a los propietarios de determinado radio. Entonces dichas obligaciones se determinaban en las ordenanzas y en los decretos respectivos de una manera general. Me refiero, otra vez, al caso del Bulevar Artigas. Existía en la época una legislación que establecía que en el Bulevar Artigas no podía edificarse sino a la altura de 17 metros, abarcando toda esa vía de punta a punta. No se ofreció dificultad ninguna para determinarlo; aquí se diría en tal virtud: las calles o manzanas tales o cuales estarían sujetas a un límite de edificación y tendrían que construir respetando las leyes de servidumbre que ahora se dictaran.

SEÑOR GARCIA. — No creo que en materia de determinación, haya nada más preciso que los planos. Hasta los mismos títulos de propiedad quedan perfectamente determinados cuando se alude a un plano en forma.

SEÑOR ACCINELLI. — En el plano a que se refiere el señor Senador, con seguridad se han de determinar cuáles son las calles, las plazas, las avenidas en donde debe respetarse esa servidumbre. Siendo así, pues, pongámoslo en la ley.

SEÑOR JUDE. — Podemos dejar la determinación concreta a que aspira el señor Senador Accinelli, y la remisión del plano. Las dos cosas.

SEÑOR GARCIA. — No me opongo, pero creo que a la larga volveremos al plano. No hay nada más preciso que el plano; Nosotros mismos en la partición y en los títulos de propiedad, cuando definimos una sola propiedad, acabamos, cuando se dispone de planos en forma, por remitirnos a él como la mejor determinación.

SEÑOR ACCINELLI. — Esas particiones tienen un carácter particular; en cambio, las leyes afectan a toda la población en general.

SEÑOR JUDE. — Evidentemente si se ahonda un poco el punto, se llega a la conclusión de que son muy razonables y muy puestas en quicio, las observaciones del señor Senador Accinelli, si dejamos así en indeterminación, con única referencia a los planos de todas las propiedades de Montevideo estén afectadas. De manera que existe, en la posibilidad de transacciones, que alguien que quiera comprar y otro que quiera vender ,estén en suspenso, porque no saben si la propiedad que va a ser vendida o comprada, está comprendida en la ley y quedarían sujetos a una verdadera peregrinación para determinar si está realmente afectada o no esa propiedad.

Si tenemos en cuenta las líneas generales de la determinación de calles y remisión al plano, desde el primer momento, todo el mundo a sabe a qué atenerse respecto a la situación que crea esta ley a los propietarios de Montevideo.

Por esa circunstancia, creo que, en realidad, habra que deferir al punto de vista del señor Senador Accinelli.

SEÑOR ACCINELLI. — Es justamente lo que busco o pretendo.

SEÑOR JUDE. — Pero esa es una cuestión que podría hacerse, desde luego —como creo que esta ley no se va a sancionar en el día de hoy— incluir ese punto concreto de determinación, que no afecta el fondo de las cosas, en el día de mañana.

SEÑOR CABRERA. — Le había manifestado al miembro informante que yo tendría una solución práctica que está consagrada en las grandes ciudades del mundo, que pensaba proponerlo al llegar a la discusión particular. No sé si estamos en la discusión general.

SEÑOR JUDE. — Estamos en la general.

SEÑOR CABRERA. — Cuando llegue la discusión particular la voy a someter a la consideración del Senado, solución que está basada, más o menos en lo que manifiesta el señor Senador Accinelli. Es factible, fácil.

SEÑOR JUDE. — Razón de más para que continuemos.

SEÑOR CABRERA. — Participando de las mismas vacilaciones, para aprobar los artículos 1.o y 2.o, sobre todo por la ambigüedad que parecen presentar con relación a las ampliaciones o ensanches de las calles. Concurrí una de estas tardes a la Secretaría a revisar los planos que son diez o doce, me he encontrado con que el ensanche que se trata de dar a las calles y avenidas no es uniforme. Hay ensanches de cinco metros por cada acera, o sean diez metros para el ancho total de la calle, hay de seis metros, o sea de doce metros para el total; hay de siete metros, o sean catorce metros de ensanche total y los hay de diez metros, o sean veinte metros de ensanche total.

Es decir, que algunas de las calles pueden llegar a tener fácilmente, hasta 37 metros de ancho con los 20 metros del ensanche. Se trata de calles un poco afuera, de 17 metros, que es el ancho normal de las calles en la ciudad.

En realidad concurrir en un momento dado a consultar esos planos, ya sea por parte de los interesados, como por parte de rematadores o escribanos públicos, va a resultar una operación difícil y engorrosa y se me había ocurrido que se podría incorporar a la ley un artículo que expresase que la Municipalidad publicará una nómina, como las que muchas veces acompañan a los planos que se venden en los comercios, con todas las calles alteradas, estableciendo el ancho y la servidumbre que han de soportar. Ese sería un folletito de unas ocho o diez páginas. O sino disponer la impresión de un plano de la ciudad —como existe en los planos modernos de la ciudad— en que las calles vayan designadas con distintos colores, según el ancho. Sería cuestión de hacer una combinación de cuatro colores y referir en el plano que las calles pintadas de rojo, por ejemplo, tienen tal ancho y las pintadas de otro color, tienen tal otro, y de esa manera estaría al alcance de toda la población. Los planos de la ciudad, bastante completos, generalmente se venden a un peso, y una edición que se hiciera en esa forma tendría más aceptación que todas las otras y de ese modo se vería satisfecho el servicio público o, por lo menos, se llenarían las necesidades de consulta que indudablemente van a surgir.

Se podría establecer un artículo en la ley que estableciése la obligación, para la Municipalidad, de hacer un plano en esta forma, y declararlo incorporado a la ley.

Iba a proponer una redacción sencilla, como un apartado al artículo pertinente, diciendo: "La Municipalidad publicará un cuadro de las vías públicas de Montevideo a las cuales se refiere este proyecto, especificando, en cada una de ellas, el ensanche que le corresponda. Dicho cuadro se considera parte integran de esta ley".

Se podrían evitar de este modo las dificultades que indudablemente van a surgir por la anarquía que hay en el ancho que se da a las calles.

Vuelvo a decir que hay ensanches que me han llamado la atención, porque creo que es considerable un ensanche de veinte metros para una calle. Pero también he visto el informe que acompaña a la colección de esos planos, trabajo que es la obra de una Comisión compuesta por muy reputados y competentes profesionales. No sé las razones que habrán tenido para proponer esos ensanches, pero esa circunstancia me hace vacilar respecto a la aprobación de algunos artículos.

Es todo lo que tengo que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha quedado sin número.

Se levanta la sesión.

Así se hace.

(Son las 19 horas y 20 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

43.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 11 DE 1936

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1

A las 17 horas y 25 minutos entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Betelu, Butler, Cabrera, García, González, González Arce, Herrera, Hughes, Morelli, Olivera Ortuz, Puyol, Quesada, Rospide, Sáez, Santos y Tiscornia.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores **Canessa y Patrón.**

Con aviso, los señores Senadores: **Antuña, Bado, Bordaberry, Buero, Ferreiro, Gómez, Jude, Manini Ríos y Otamendi.**

Sin aviso, los señores Senadores: **Demicheli y Ghigliani.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes.)

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para adquirir tierras destinadas a colonización.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se dispone que los funcionarios de la Administración Pública, jubilados y pensionistas, no podrán operar en más de un sociedad cooperativa.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza a la Dirección General de Comunicaciones para invertir el excedente de sus rentas del ejercicio económico 1935.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se reincorpora al Ejército, con grado de Teniente 2.o, al que lo es retirado don José Claudio Vaz.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley sobre prórroga del plazo fijado por el artículo 16 de la de de 14 de agosto de 1935, para el canje de las monedas de plata por su valor escrito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hago notar al Senado que el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, es extraordinariamente urgente. Si el 15 de agosto no está votado este proyecto que viene con sanción de la Cámara, tendrá que quedar acéfala la ley que dispone que habrá un año más de plazo para transferir la moneda de plata, pasándola al Banco de la República y canjearla.

De modo que es de extrema urgencia que este proyecto sea votado a más tardar en el día de mañana porque la próxima sesión es después del 15 del corriente.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra con el objeto de manifestar al Senado que es evidente que el proyecto de que se trata y al cual acaba de referirse la Mesa, es de una solución muy fácil y no puede ofrecer dificultad alguna.

De manera que lo más práctico sería tratarlo en la sesión de hoy, en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador lo podrá pedir después que se haya dado lectura de los asuntos entrados.

SEÑOR ACCINELLI. — Me reservo, entonces, para hacer la moción en su oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a continuar dando cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes comunica la sanción del proyecto de ley sobre ampliación del préstamo acordado a la Concentración Nacional de Productores Agrícolas S. A. para las obras del Mercado Agrícola.

—Archívese.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir un predio y edificio en la ciudad de Rocha, con destino a sede para varias oficinas judiciales.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La Comisión de Hacienda y Fomento dictamina en el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar la cantidad de $ 7.500 con destino a obras a efectuarse en la Facultad de Veterinaria.

—Repártase.

La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social dictamina en el proyecto de ley sobre reorganización de la Comisión Nacional de Educación Física.

—Repártase.

El señor Senador doctor don Juan Francisco Canessa solicita licencia para faltar a la sesión de hoy, por encontrarse enfermo.

—Téngase presente.

3

—El doctor Alberto Amargós y familia agradecen al Senado las expresiones de condolencias tributadas a su extinto padre doctor José R. Amargós.

Léase.

(Se lee:)

"Doctor Alberto Amargós y familia saludan al señor Vicepresidente de la República y Presidente del Senado doctor don Alfredo Navarro y agradecen, por su intermedio, las expresiones de condolencias y el homenaje tributado a su extinto padre doctor José R. Amargós, por esa honorable corporación.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted y demás miembros de ese Honorable Senado, con el mayor afecto y estima. — Alberto Amargós."

La Asociación Rural del Uruguay invita a los señores Senadores para concurrir el sábado 15 del corriente a la hora 15 al local del Prado que se inagurará la XXXI Exposición Anual de Campeonatos de Ganadería y Avicultura.

La Asociación Rural del Uruguay, al pasar esta nota, ha enviado 8 tarjetas, que están a disposición de los señores Senadores.

—Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día.

4

SEÑOR ACCINELLI. — Repito las palabras que manifesté hace un momento en el sentido de justificar la conveniencia de que sea tratado en la sesión de hoy, en primer término y en ambas discusiones, el proyecto de conversión de monedas de plata, a que ha hecho referencia la Mesa y del cual se acaba de dar cuenta.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Senador Accinelli.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Si no se hace uso de la palabra se va a entrar en la orden del día con la discusión del proyecto de ley a que se ha referido el señor Accinelli.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por un año más, el plazo fijado en el apartado primero del artículo 16 de la ley de 14 de agosto de 1935, para el canje de las monedas de plata por su valor escrito, en el Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de agosto de 1936.

J. C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Se va o votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Se va o votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ACCINELLI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa se va a votar la moción del señor Senador Accinelli.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

5

Está en primera discusión general el proyecto de ley que deroga todas las disposiciones legales que reconocen a ciertos entes autónomos la facultad de implantar monopolios.

(Antecedentes:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan derogadas todas las disposiciones legales que reconocen a ciertos entes autónomos del Estado, la facultad de implantar monopolios de cualquier clase, o de gestionar su implantación, por vía administrativa.

Art. 2.o Los proyectos o iniciativas a que se refiere el artículo anterior, sólo podrán llevarse a cabo mediante leyes sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en la segunda parte del inciso número 17, del artículo 75 de la Constitución.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de octubre de 1935.

J. C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, diciembre 3 de 1935.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfredo Navarro.

En la interpretación de las disposiciones básicas del proyecto de ley del Diputado señor Joaquín Baltar sobre implantación de monopolios, llegado a conocimiento del Senado con aprobación de la Cámara de Representantes, pueden suscitarse algunas dudas que convendría resolver oportunamente.

El proyecto de ley referido tiende a encauzar hacia el sistema constitucional el otorgamiento de monopolios y deroga los textos legales que reconocen a ciertos entes autónomos la facultad de implantarlos.

En efecto, de la letra clara del proyecto resulta: 1.o Que se derogan las disposiciones legales que reconocen a los entes autónomos la facultad de implantar monopolios, y 2.o Que las nuevas concesiones sólo podrán otorgarse de acuerdo al texto constitucional pertinente.

Resulta, pues, que, de acuerdo al proyecto, en un futuro más o menos próximo podrían coexisir monopolios concedidos de conformidad a dos tipos distintos de otorgamiento: A) Los monopolios ya implantados a la fecha de la promulgación del actual proyecto de ley, que, como queda dicho, sólo deroga la facultad de implantar monopolios atribuída legalmente a nuevas leyes autónomos; y B) Los monopolios otorgados por nuevas leyes de concesión inspiradas en el precepto especial de la nueva constitución. Ejemplos de concesiones de la primera categoría son el monopolio liso y llano de importación y refinación de petróleo crudo, y el de importación, exportación, fabricación, rectificación, desnaturalización y venta de alcoholes y carburantes nacionales, que atribuye a la Ancap su ley Orgánica, el de bebidas alcohólicas destiladas comprendidas en la decisión de estanco a que alude la parte final del apartado A) del artículo 1.o de la ley especial, y el monopolio de importación y exportación de carburantes líquidos y gaseosos, sujeto por la misma ley a la condición de un determinado producido de combustible.

La supervivencia de estos monopolios ya establecidos por la ley especial o implantados en ejercicio de la ley especial, no parece dudosa, si se considera la letra clarísima del proyecto de ley del Diputado Baltar; pero la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland cree necesario solicitar pronunciamiento expreso del Parlamento sobre el punto, para evitar las dudas de interpretación que podrían tener origen en algunos parágrafos de la exposición de motivos del autor y del informe de la Comisión respectiva; y este deseo de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de que se facilite la interpretación y alcance del referido proyecto de ley, es uno de los motivos esenciales de este mensaje.

Respecto a la supresión indudable de la facultad de implantar el monopolio de las bebidas alcohólicas destiladas, (para las que no se haya hecho la declaración de estanco), y la de fabricación de portland, que se produciría con la aprobación del proyecto de ley del Diputado Baltar, el Poder Ejecutivo debe decir que comparte la opinión de la Ancap contraria a la reforma indirecta de la ley Orgánica del ente.

Hay dos procedimientos para reabrir el debate sobre los monopolios concedidos a la Ancap por la ley especial de 15 de octubre de 1931: uno, el más lógico, consiste en enfocar el problema sin innovar, es decir, sin modificar la posición actual del asunto; el otro, consiste en suprimir los monopolios o algunos monopolios, concedidos por la ley y en discutir luego si deben reimplantarse en favor de la Ancap.

En el primer procedimiento, se reinicia la discusión en el punto en que había quedado, sin ventaja para nadie; en el segundo, la reapertura del debate se hace después de una medida que significa el éxito de una de las probables tesis en pugna.

En concepto del Poder Ejecutivo, nunca estará definitivamente cerrado el debate sobre problema tan fundamental; pero la discusión debe hacerse, en concepto del Poder Ejecutivo, sobre las actuales bases de hecho y de derecho que dan la ley y la no muy corta experiencia de la vida del ente.

Se remite copia de la comunicación de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland de fecha 30 de noviembre último sobre la cuestión planteada en este mensaje.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — ZOILO SALDIAS.

COPIA: "Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. — Montevideo, 30 de noviembre de 1935. — Señor Ministro de Industrias y Trabajo. — Señor Ministro: El proyecto de ley presentado a la Cámara de Representantes por el Diputado señor Joaquín J. Baltar y aprobado por esa rama del Poder Legislativo, establece en su artículo 1.o: "Quedan derogadas todas las disposiciones legales que reconocen a ciertos entes autónomos del Estado, la facultad de implantar monopolios de cualquier clase, o de gestionar su implantación, por vía administrativa". Por el artículo 2.o se declara que estos monopolios sólo podrán llevarse a cabo mediante leyes sancionadas, de acuerdo con lo dispuesto en la segunda parte del inciso 17 del artículo 75 de la Constitución, es decir que para su aprobación se requiere la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara. **I Petróleos.** La aprobación de esta ley puede plantear el siguiente problema: ¿el monopolio del petróleo, creado por el inciso C), del artículo 1.o de la ley de 15 de octubre de 1931, está comprendido dentro de la derogación de la ley? La ley propuesta deroga las disposiciones legales **que reconocen la facultad de implantar monopolios. Ahora bien:** el inciso C), de la ley de 15 de octubre de 1931 no establece ninguna facultad de implantar monopolios. Por el contrario, crea un monopolio, que está hoy en pleno funcionamiento. Dice el artículo 1.o de la ley: "Créase un ente industrial del Estado que se denominará Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, con el cometido de **importar, rectificar y vender petróleo** y sus derivados". Y más adelante agrega: "A tal fin, se declara de utilidad pública el derecho exclusivo a favor del Estado: B) **A la importación** y refinación de petróleo crudo y sus derivados en todo el territorio de la República. C) A la importación y exportación de carburantes líquidos, semilíquidos y gaseosos, cualquiera que sea su estado y su composición, cuando las refinerías del Estado produzcan por lo menos el 50 o|o de la nafta que consuma el país". La ley de creación de la Ancap decreta, pues, dos monopolios. Uno inmediato e incondicional: el derecho exclusivo a favor del Estado a la **importación y refinación** del petróleo crudo y sus derivados. Nadie, que no fuera el Estado, podría importar o rectificar petróleo crudo, inmediatamente de sancionada la ley. Este monopolio de petróleo crudo fué puesto en ejercicio de inmediato. El otro monopolio establecido es el derecho exclusivo a favor del Estado a la importación y exportación de carburantes". ¿Cuándo se hará efectivo ese monopolio? "Cuando las refinerías del Estado produzcan, por lo menos, el 50 o|o de la nafta que consuma el país". Lo que establecía, por lo tanto, la ley, no era una **facultad** de implantar un monopolio. El monopolio a la importación y expor-

tación de carburantes, fué dispuesto y establecido por la ley; pero con una condición para que pudiera hacerse efectivo: que las refinerías del Estado produjeran el 50 o|o de la nafta que consume el país. Este segundo monopolio estaba establecido por la ley, y una vez llenada la condición, se haría efectivo. Basta leer la ley de creación de la Ancap y el proyecto presentado por el Diputado señor Joaquín J. Baltar para constatar que el segundo no deroga a la primera. Según el proyecto, quedan derogadas las disposiciones que **facultan** a implantar monopolios; y según la ley de la Ancap, el monopolio de la importación y exportación de carburantes queda establecido por la sola ley y no constituye una **facultad**. Sólo exige el cumplimiento de una condición (el refinamiento del 50 o|o de la nafta) para hacerlo efectivo. Con respecto a la importación y rectificación de petróleo crudo, el asunto es aún más claro, puesto que la ley estableció el monopolio inmediato y sin condición alguna. Pero si bien la letra del proyecto es clara, la exposición de motivos formulada por su autor y el informe de la Comisión de Legislación pueden dar lugar a torcidas interpretaciones que es necesario aclarar. Según allí se dice, estas nuevas disposiciones legislativas se refieren especialmente a los entes autónomos que como la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland se creyesen facultados para implantar a su favor, bajo el presente régimen constitucional, monopolios de determinadas actividades industriales o comerciales, partiendo de la base de las autorizaciones legales de los respectivos estatutos orgánicos". ¿Quiere decir esto que la derogación se refiere también al monopolio de importación y exportación de carburantes? Ya se ha demostrado que la letra del proyecto no dice tal cosa, porque solamente deroga la **facultad** de crear monopolios, y el monopolio de los carburantes **ya está creado** y no es una facultad, aunque esté condicionado a la producción del 50 o|o de la nafta refinada. Pero no es sólo la letra; de las propias palabras del señor Representante Baltar y de la Comisión informante se deduce que la ley en estudio no tiene nada que ver con el monopolio de los carburantes. Dice así el señor Baltar: si se tratara de leyes ya ejecutadas, es decir, si los monopolios por ella autorizados se hubiesen implantado, no hay duda alguna de que lo que correspondería **sería aceptar los hechos consumados**"; y la Comisión informante agrega: "Antes de entrar en materia, es necesario hacer una aclaración: el proyecto sometido al dictamen de la Comisión no se refiere **a las leyes ya ejecutadas** ni a los monopolios **ya establecidos** de acuerdo con leyes anteriores dictadas bajo el imperio de otras constituciones. El proyecto se relaciona con las leyes anteriores a la Constitución actual que han autorizado **la creación de ciertos monopolios que no han tenido todavía principio de ejecución**".

No puede decirse que el monopolio de los carburantes no ha tenido principio de ejecución. La Ancap hace ya tres años que ha iniciado la importación de combustibles líquidos, construyendo al efecto dos plantas de almacenaje, una en "La Teja" y otra en Paysandú, y creando una vasta organización comercial que extiende su acción a todas las regiones del país.

Puede afirmarse que ejerce ya un contralor efectivo del comercio de los combustibles líquidos, fijando precios razonables, evitando las subas injustificadas y controlando el expendio de combustibles exonerados total o parcialmente de impuestos, con evidentes ventajas para la renta pública.

Todas estas actividades han tenido ya una consecuencia altamente beneficiosa para la economía nacional, pues como se ha demostrado repetidas veces en la prensa y aún mismo en el Parlamento, el consumidor y por lo tanto el país, se beneficia en más de siete millones de pesos anuales gracias a la intervención de la Ancap en la regulación y contralor de precios de los combustibles líquidos. En lo que respecta a la importación de petróleo crudo y refinación del mismo en las refinerías de petróleos nacionales, dicho cometido legal tiene también principio de ejecución. Se ha afirmado ya y está en plena vigencia, un contrato por cinco años con la Anglo-Ecuatorian Oilfields, para el abastecimiento de esta materia prima, y en los terrenos adquiridos por la Ancap en La Teja, se levantan ya las instalaciones de la refinería futura cuyo funcionamiento comenzará a mediados del próximo año. Están también en plena ejecución, los cometidos establecidos por la referida ley en lo que a la búsqueda del petróleo se relaciona. En colaboración con el Instituto de Geología y Perforaciones la Ancap ha venido efectuando estudios geológicos en diversas zonas del país, para lo cual se han contratado los servicios de geólogos de renombre y autoridad universal. Se ha dado término a sondeos que por falta de recursos estaban detenidos y se ha comenzado la ejecución de nuevas perforaciones. Actualmente, tres equipos perforadores trabajando a tres turnos, efectúan perforaciones estructurales en zona fijadas por los estudios geológicos previos, y en breve dos nuevos campamentos iniciarán sus tareas en los Departamentos de San José y Salto. ¿Puede considerarse, pues, a esta ley que dió al problema del petróleo una solución integral, como una ley que no ha tenido todavía principio de ejecución? Evidentemente, no. No sólo la letra y el espíritu del proyecto de ley son claros en el sentido de que no comprenden el monopolio de carburantes, sino que el problema ya ha sido tratado por el Poder Legislativo, quien se ha pronunciado sobre él. Hace pocos meses el Senado y la Cámara de Representantes autorizaron la disponibilidad de la segunda y tercera serie de los títulos de la deuda Industrial del Estado, precisamente para la construcción de la refinería de petróleo. El problema fué estudiado y debatido en todos sus aspectos y la extensa discusión parlamentaria ilustra ampliamente al respecto. Se explicó entonces, cuáles haiban sido las razones que motivaron las disposiciones limitativas del inciso C) de la ley Orgánica ya mencionada. Se afirmó y demostró que si era admisible la implantación del monopolio del petróleo sin refinerías nacionales, era inconcebible, en cambio, la implantación de refinerías por el Estado, sin por lo menos la facultad legal y expresa de decretar el monopolio. Se mencionaron las palabras proféticas de una personalidad de gran autoridad en la materia. el ingeniero General Enrique Mosconi, Director General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales Argentinos en la época en que se gestó esta ley en nuestro país; "No pretendan ustedes, —decía el General Mosconi— ejercer un contralor total en la importación y en el comercio del petróleo. si ustedes no refinan. Eso sería una utopía, un fracaso seguro. En el mercado mundial es absolutamente imposible la libertad de acción frente a los grandes trusts que contralorean todos los mercados del mundo. Tendrán ustedes grandísimas dificultades para proveerse de productos refinados. En cambio, será absolutamente factible el obtener crudo y refinarlo en el país. Estos son los conceptos básicos de la finalidad económica de la Ancap en materia de petróleo y de su propia estructura y estabilidad. Modificar estos conceptos, introduciendo nuevas limitaciones legales al ejercicio integral de sus facultades, es exponer toda la obra realizada a un fracaso seguro e inevitable. El Poder Legislativo compartió el punto de vista de la Ancap. Basta luchar con los trusts mundiales que dominan el mercado del 30 de marzo de 1935 para constatar que el Poder Legislativo compartió la idea de que no habrá industria posible de petróleo a cargo del Estado sin monopolio. Las expresiones de los señores Representantes Aznárez (página 101—B del Diario Oficial de abril 26 de 1935), e ingeniero Raúl Regules (111—B) demuestran que la Cámara compartió las opiniones expuestas por el Presidente y Gerente de la Ancap, que constan en las páginas 81—B y siguientes. La situación clara, concreta, es la siguiente: Sin monopolio la Ancap no puede luchar con los trust mundiales que dominan el mercado del petróleo en todos los continentes. Si se quita el monopolio a la Ancap, tendrá ésta que eliminar de sus rubros el del petróleo y carburante. Quedaría sin utilizar la refinería que se está construyendo; se perderían los enormes capitales que ya se han invertido en la refinería y en otras grandes construcciones, y quedaría destruído el esfuerzo de estos cuatro años últimos que han ahorrado al país millones de pesos. Se ha demostrado que la ley en proyecto no suprime el monopolio de carburantes cuya gestión se ha encomendado a la Ancap. El monopolio de carburante ya ha sido implantado y no es una facultad del Directorio, aunque su ejercicio sea condicional. Sin embargo como exposición de motivos aludo a esta Administración, creemos que es oportuno que se aclaren conceptos, y que si en realidad se quiere suprimir el monopolio de carburante, con la eliminación consiguiente de la Ancap dentro del mercado nacional y con la pérdida de toda la obra que se ha hecho hasta ahora en ese rubro, se diga expresamente y se discuta en el Parlamento con toda amplitud y con amplio conocimiento de los hechos y de sus consecuencia. **II. Alcoholes y carburantes Nacionales.** En materia de alcoholes no es menos efectivo el ejercicio actual del monopolio otorgado a la Ancap por el apartado A) de la ley especial de 15 de octubre de 1931. El referido inciso atribuye al ente derecho exclusivo "a la importación y exportación de alcoholes, su fabricación, rectificación, desnaturalización y venta, así como la de carburantes nacionales en todo el territorio de la República". Esta disposición está completada por el artículo 5.o que pone a disposición de la Ancap las flemas que produzcan los alambiques de particulares que existieran a la época de la promulgación de la ley Orgánica de este ente. De los textos transcriptos resulta evidente que se trata de un monopolio cuyo ejercicio no depende del cumplimiento de ninguna condición, y de los hechos resulta, además, que la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland ha venido ejerciendo el monopolio legal del apartado A) desde los comienzos del funcionamiento del ente. No es, pues, este monopolio uno de los que puede resultar afectado por la sanción del proyecto del señor Diputado Baltar. **III. Bebidas alcohólicas destiladas.** La parte final del apartado A- del artículo 1.o de la ley de 15 de octubre de 1931 dice que el derecho exclusivo de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland a la importación, exportación, fabricación y expendio mencionado en la primera parte del artículo alcanzará total o parcmialmente a las bebidas alcohólicas destiladas cuando el ente industrial lo crea oportuno. Es evidente que la ley no crea por su solo ministerio el monopolio de importación, exportación, fabricación y venta de bebidas alcohólicas destiladas. La ley faculta a la Ancap a instituir el monopolio. El legislador ha querido, además, que para implan-

tar este monopolio realice el ente un acto administrativo que implica pronunciamiento expreso sobre el problema de la extensión del monopolio instituído por la ley. Resulta así que para saber si el proyecto del señor Diputado Baltar afecta o no al monopolio facultativo de la parte final del inciso A), debe averiguarse si la facultad no ha sido ejercida y persiste como simple "facultad de implantar monopolios", o si se ha producido ya la decisión prevista por la ley y se han perfeccionado, con ello uno o varios monopolios concretos. En el primer caso la aprobación del proyecto Baltar, traería aparejado el cese de la facultad mencionada; en el segundo, los monopolios decretados de conformidad al inciso A, infine, del artículo 1.o de la ley número 8764 quedan convertidos en monopolios perfectamente legales, constituídos en ejecución de la ley: "hechos consumados", como se dice en la exposición de motivos, y no "monopolios que no han tenido todavía principio de ejecución»', como dice la Comisión de Constitución de la Cámara de Representantes, refiriéndose a los monopolios facultativos alcanzados por el proyecto de ley del señor Diputado Baltar. Pues bien: respecto de algunas bebidas alcohólicas destiladas ejerce la Ancap indiscutido monopolio de hecho y de derecho. La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland viene realizando, desde tiempo atrás, el monopolio de las cañas de todo origen y procedencia, grappa, cogñac del país, etc., etc., previo el pronunciamiento previsto por la ley. Las decisiones administrativas correspondientes constan en las carpetas respectivas, y las resoluciones del jerarca llevan las siguientes fechas: decreto de 24 de diciembre de 1931, (caña); decreto de 14 de abril de 1932, (bebidas similares a la caña y a la grappa); decreto de 2 de junio de 1932, (grappa, cogñac del país, caninha, caña Habana pura, caña nacional y cortes); decreto de 24 de enero de 1933, (sobre circulación de alcoholes y cañas); decreto de 8 de agosto de 1933, (sobre rhum del país). Con estos decretos concuerda la ley número 9296, de 3 de marzo de 1934, sobre contralor de elaboración, importación y circulación de alcoholes y bebidas alcohólicas estancadas. El proyecto del señor Diputado Baltar no afecta estos monopolios instituídos ya en ejecución de la ley y sólo alcanza a las bebidas alcohólicas destiladas que el ente industrial no haya creído oportuno comprender en el monopolio por ejercicio de la facultad legal. **IV. Portland.** La fabricación de este producto no ha sido iniciada por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, si bien el ente ha realizado los estudios preparatorios que conducirán al proyecto de instalación completa de la fábrica. El proyecto de ley a estudio del Senado afecta, pues, el derecho de la Ancap a la implantación de este monopolio, y de ello resulta que después de su aprobación sólo podría ejercer el ente uno de los cometidos asignados por su ley Orgánica si gestionase y obtuviere la sanción de una nueva ley que volviese las cosas a su estado primitivo. Esta intervención no puede expresar su conformidad ni emitir opinión favorable sobre la modificación de la ley Orgánica de la Ancap por la vía indirecta de la supresión de su derecho a implantar el monopolio de las bebidas destiladas que no hayan determinado todavía la decisión administrativa mencionada en la parte final del apartado A) del artículo 1.o de la ley de creación del ente y el monopolio de fabricación de portlán de obras públicas. La Ancap es un todo orgánico; primero, en su concepción; luego, en su realización y después, en su funcionamiento. La obra económico-social que realiza el Departamento de Combustibles descansa económicamente, por ahora y quizá por mucho tiempo más, en la productividad del Departamento de Alcoholes; y no cree esta Intervención que sea el actual momento, oportuno para realizar reformas más o menos substanciales en la estructuración económica del Departamento de Alcoholes y Bebidas destiladas, que podría modificar la productividad actual y futura del establecimiento, en medida que no puede preverse actualmente. Por lo expuesto cree conveniente esta Intervención que se dirija mensaje al Poder Legislativo llamando su atención sobre las consideraciones precedentes, a fin de que la ley en proyecto sea debidamente aclarada, eliminando así los problemas de interpretación que se mencionan en la presente comunicación. Sin otro particular, lo saluda atentamente — ZOILO SALDIAS, Ministro de Industrias y Trabajo, Encargado de las funciones del Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. — Carlos Melogno y Cal, Prosecretario."

Es copia fiel, Carlos del Castillo, Director General de Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

El punto que trata de resolver el proyecto que viene con sanción de la Cámara de Diputados, se me ofrece a mí como de consecuencias quizás un tanto complicadas, o por lo menos, dado a producir dificultades, de ser aceptado sin salvedades, frente a la situación que actualmente tiene la Ancap, que es, parece, la institución que se muestra afectada en razón de los términos y del alcance que informa el proyecto de la referencia.

No abro juicio, señor Presidente, sobre la bondad del mismo. No me atrevo a opinar en un sentido categórico acerca de la conveniencia o inconveniencia de su sanción; pero de la lectura que he hecho de la exposición presentada por la Ancap y del mismo mensaje del Poder Ejecutivo que la prestigia, se desprende que los preceptos de la ley que nos proponemos adoptar pueden originar y originarían inconvenientes en el desarrollo eficaz y útil de las actividades de dicho instituto.

Producida tal emergencia, estimo que la cuestión debe ser ahondada y estudiada con más detenimiento en el sentido de ajustar sus términos a las manifestaciones que se formulan y advertencias, o si esto no se creyera que es lo procedente, determinar desde ahora de una manera categórica cuáles son las atribuciones que en adelante tendría ese ente en lo que dice relación con el capítulo de los monopolios.

La Ancap alega que de acuerdo con la ley de su creación está facultada para ejercer determinados monopolios y que de esos monopolios unos están ya en ejecución, han recibido aplicación total, y otros están en vías de ejecución, porque su implantación y marcha depende del cumplimiento de ciertas condiciones previstas.

Por ejemplo, en lo que se refiere al carburante nacional, el monopolio no tiene lugar hasta tanto la introducción de la nafta no alcance a un 50 o|o del consumo nacional. Entonces, la Ancap pregunta: llegada o cumplida esa condición ¿posee siempre la facultad de hacer efectivo su monopolio aplicándolo respecto del carburante nacional o deberá, si se aprueba este proyecto, venir al Cuerpo Legislativo solicitando la autorización correspondiente dentro de los procedimientos que la Constitución establece?

Como me refiero a este renglón, podría referirme a algún otro que menciona expresamente ese ente autónomo; pero para mí, con esto se demuestra ya de una manera bastante concluyente la necesidad de estudiarlo más antes de ir a su sanción, de que lo aprecio y examine con alguna detención la Comisión respectiva a fin de que en presencia de su informe puede el Senado, con base más cierta, former criterio definido al respecto y dictar la ley que se reclama sobre entes autónomos, que sea más perfecta y conveniente a los fines perseguidos.

Dejo esbozadas estas ideas, por si se considera que merecen la pena ser examinadas y tenidas en cuenta, y a objeto también de dejar puntualizada mi opinión en el sentido de que el proyecto de la referencia, debe correr, ante todo, el trámite reglamentario.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Tiene informe este proyecto?

SEÑOR ACCINELLI. — No, señor Senador; no ha pasado siquiera a informe de Comisión. De este proyecto, si no estoy equivocado, sólo se dió cuenta por la Mesa y a moción del señor Senador Rospide se resolvió tratarlo en la sesión de hoy. Yo creí que fuera un asunto sencillo y sin mayor transcendencia.

SEÑOR GONZALEZ. — Se resolvió tratarlo con o sin informe.

SEÑOR ACCINELLI. — Se votó lisa y llanamente para que se tratara en la sesión de hoy.

SEÑOR GONZALEZ. — Con o sin informe. Esa fué la moción votada.

SEÑOR ACCINELLI. — Es lo que digo también.

SEÑOR GONZALEZ. — El reparo que hace el señor Senador, creo que tiene alguna importancia, pero no la que él le atribuye, porque el monopolio a que se refiere está sometido al porcentaje estipulado del 50 o|o. De manera que es un monopolio condicional, a mi juicio; cuando llegue al 50 o|o recién puede ejercer ese monopolio. ¿No lo entiende así, el señor Senador?

SEÑOR ACCINELLI. — Sí, señor; es uno de los tantos reparos que formula la Ancap, pues de la lectura del proyecto parecería desprenderse que aún para ese caso no podrá hacer efectivo ese monopolio sin obtener primero la aprobación legislativa.

SEÑOR ROSPIDE. — Y así debe ser.

SEÑOR ACCINELLI. — Bien, señor Senador. Por eso digo, y sin abrir opinión sobre el punto, según lo expresé antes, que frente a las manifestaciones aducidas por la Ancap, de las que parece se hace solidario el Poder Ejecutivo, que es el responsable directo de la buena marcha del instituto y de la administración en general, que debemos meditar un poco más y que es sensato ahondar el estudio de la cuestión: a cuyo efecto conviene que el proyecto sea estudiado en forma reglamentaria por la Comisión respectiva para que la solución del Senado sea lo mas ajustada a lo que corresponde y contemple dentro del mayor acierto, los verdaderos intereses generales. Ese es mi propósito. Sin abrir opinión, desde luego, ni inclinarme en favor ni en contra de la tesis sustentada por la Ancap, ni en un sentido ni en otro acerca de la defensa que ella presenta para reclamar el monopolio en la extensión que lo requiere con la nota que acompaña el mensaje respectivo.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

Yo entiendo, señor Presidente, que esas observaciones hubieran estado muy bien en el momento en que se votó la urgencia de este asunto.

SEÑOR ACCINELLI. — No conocía el proyecto en todo su alcance en ese momento, y menos se conocían los reclamos de la Ancap, señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ. — Ahora, votado ese pedido de urgencia y resuelto que se tratara hoy con o sin informe, si tienen an-

damiento las aspiraciones del señor Senador Accinelli, habría que reconsiderar aquella decisión. De otra manera, hay que tratarlo tal cual se resolvió ayer.

SEÑOR ACCINELLI. — Estamos tratándolo, puesto que nos ocupamos de él, en discusión general.

Estamos en la discusión general, y es con motivo de ella que propongo una medida que reputo conveniente, necesaria y útil para la mejor comprensión e inteligencia del asunto.

Ayer, cuando se hizo la moción de referencia, no conocíamos las cosas en todos sus extremos pues recién se había dado cuenta del mismo, y me figuré que fuera materia de muy sencilla solución; pero leyendo después sus antecedentes, me encuentro con una exposición amplia, bastante fundada, al parecer, de la Ancap, que creo requiere un estudio previo, no para demorar la sanción por un término muy dilatado, pero sí por algunos días, porque al fin y al cabo no existe ni es reclamada la urgencia. No discuto que sea una medida de muy buena administración la que se trata de implantar, la que procura que los entes autónomos no puedan por sí y ante sí decretar monopolios, sino que debe ser la autoridad de la ley la que conceda facultades de tan excepcional carácter y tan de excepción como son las de esa índole. Pero frente a situaciones ya creadas; frente a facultades que se dicen ya fueron concedidas por aquélla antes de la vigencia de la actual Constitución, que es la que hace exigible nuevos requisitos para el otorgamiento de dichos privilegios, frente a eso, es menester que la actitud y la conducta del Cuerpo Legislativo, sea lo más cauta para evitar la posibilidad de perjuicios y daños que en definitiva redundarían sobre la Administración Pública; perjuicios y daños que se supone acarrearía la sanción del proyecto a la Ancap, y que es de elemental prudencia, que el Senado y el Parlamento, procuren constatar, verificar previamente, en cuanto a saber qué fundamento e importancia puedan revestir.

SEÑOR SANTOS. — Señor Presidente, si hay una razón que me mueva a aprobar este proyecto de ley, por mi parte, ella está precisamente contenida en el informe de la Ancap, porque de ese informe resulta que no están de ninguna manera vulnerados los principales renglones que tiene la Ancap a su cargo y que está explotando, porque la ley dice claramente, en el artículo 1.o que se crea un ente industrial con el cometido de explotar y administrar el monopolio del alcohol y carburante nacional y a ese efecto, se declara de utilidad pública a favor del Ancap, la importación y refinación del petróleo crudo y sus derivados en todo el territorio de la República, la importación y exportación del carburante líquido, semilíquido y gaseoso cualquiera sea su estado, y produzcan por lo menos el 50 o|o de la nafta que consuma el país", lo que quiere decir que el monopolio está establecido por la misma ley y que ningún peligro corre el Ancap con la sanción de esta ley.

Ese mismo artículo le concede el monopolio del alcohol y dice en el inciso A) que esta disposición alcanza total o parcialmente a las bebidas alcohólicas destiladas, cuando el ente industrial lo crea oportuno.

Sería esta la única disposición...

SEÑOR ACCINELLI. — Según el criterio del señor Senador Rospide, no sería la única, porque en una interrupción que me hizo cuando nos referíamos al carburante nacional —creo que no le he oído mal— manifestó que, aún en esa circunstancia, debía recurrir previamente al Cuerpo Legislativo. ¿No es así, señor Senador?

SEÑOR ROSPIDE. — Sí, señor. Yo me refería a todos aquellos asuntos que no significaran monopolio; la explotación integral en el orden comercial no estaba al margen de esta ley, sino que todo renglón que quisiera agregar la Ancap y que en la actualidad no tuviera, vuelvo a repetirlo, la explotación integral en el orden comercial, tendrá que venir al Parlamento.

Ese fué, precisamente, señor Senador, uno de los grandes motivos de la revolución del 31 de marzo: terminar con estos monopolios. Dar libertad de trabajo.

SEÑOR SANTOS. — Es que si los señores Senadores Accinelli y Rospide me interrumpen...

SEÑOR ROSPIDE. — Es que estoy explicando el alcance de mis manifestaciones.

SEÑOR SANTOS. — Es que me han despojado del uso de la palabra.

SEÑOR ROSPIDE. — Es que estoy dando una explicación necesaria.

SEÑOR ACCINELLI. — Es una explicación muy oportuna dadas las palabras pronunciadas por el señor Senador.

SEÑOR ROSPIDE. — Creo que esta ley, para que no vaya contra el precepto claro de la Constitución, debe establecer que toda cuestión sobre monopolios que no esté terminada tiene que venir al Parlamento. Este dirá si el monopolio conviene o no.

SEÑOR ACCINELLI. — La opinión del señor Senador no concuerda con la tesis que ha sustentado.

SEÑOR SANTOS. — Termino en seguida.

A mí me parece que sea cual fuere la interpretación que respecto del carburante se tenga frente a esta ley, desde luego considero que es absolutamente improcedente que el Parlamento obre por delegación en este caso y le conceda al Ancap o a cualquier otro ente autónomo, la facultad de crear un monopolio cuando lo crea oportuno.

SEÑOR ROSPIDE. — Apoyado.

SEÑOR SANTOS. — ¿Qué sabe el Ancap de las repercusiones sociales y económicas a que puedan dar lugar estos monopolios, cuando es el Parlamento quien debe medir y precisar las circunstancias que en cada caso puedan presentarse, para ver si corresponde o no el otorgamiento del monopolio?

SEÑOR ACCINELLI. — No es eso lo que está en discusión.

SEÑOR SANTOS. — Lo que se quiere, es evitar que el Ancap o algún ente, pueda creerse con derechos a crear monopolios por su sola cuenta y por la vía administrativa. Es un asunto que como principio, el Senado no debe ni vacilar en aprobar, y que, por el contrario, debe ser aprobado lisa y llanamente, porque no es constitucional un artículo que despoja al Parlamento de facultades que le son privativas.

SEÑOR ACCINELLI. — Tampoco es reglamentario que se prescinda de los trámites correspondientes antes de aprobar un asunto.

SEÑOR SANTOS. — La Ancap no debe juzgar cuándo debe ser limitado el derecho de propiedad, sino que debe ser el Parlamento atendiendo a circunstancias complejísimas.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero no sobre tablas.

SEÑOR ROSPIDE. — Desde octubre del año pasado, el proyecto está en las carpetas de la Comisión sin haber sido tratado.

SEÑOR ACCINELLI. — Sin conocimiento nuestro, porque hay muchos señores Senadores que no lo conocen.

SEÑOR ROSPIDE. — Se ha reclamado que el Parlamento de una vez por todas lo trate, para evitar que los entes autónomos sigan monopolizando las industrias.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo que pido es que se estudie un poco el asunto.

SEÑOR ROSPIDE. — No debemos tener en cuenta para nada la reclamación de la Ancap: la Ancap debe ajustarse a lo que establece la Constitución.

SEÑOR ACCINELLI. — Y nosotros también.

SEÑOR SANTOS. — Como veo que mis palabras producen tan frecuentes interrupciones que no arrojan ninguna luz sobre el asunto, voy a terminar, diciendo que me parece que el Parlamento no puede ni debe perder esta magnífica oportunidad de reivindicar el ejercicio de una facultad que le es privativa y de arrancar a los entes autónomos el derecho de instaurar nuevos monopolios por la vía administrativa. Por esa razón: porque la Ancap no tiene de ninguna manera afectadas sus industrias fundamentales, es que no tengo la menor vacilación en prestarle mi voto.

SEÑOR ACCINELLI. — Simplemente para agregar o para aclarar, más bien dicho, porque dadas las palabras del señor Senador Santos, parecería que lo que yo he querido aquí es discutir...

SEÑOR SANTOS. — Me consta que no es así.

SEÑOR ACCINELLI. — ... el punto que dice relación con el aspecto constitucional, el de mantener y afirmar para el Parlamento la facultad muy estimable y necesaria de decidir siempre en materia de monopolios. No he querido eso; lo que deseaba sencillamente es que frente a las reclamaciones que hace la Ancap; frente a la exposición que formula, con respecto a cierto género de monopolios, el Senado las estudie por intermedio de su Comisión y se adopten las conclusiones que se crea del caso, no tolerándolos, desde luego, sino de acuerdo con lo que la Constitución expresamente determina; en una palabra, que se medite en cuanto a lo que deba hacerse, y no pasar por ojo, como se diría vulgarmente, la gestión de un instituto tan serio, importante y respetable como la Ancap, al igual que la parecida del Poder Ejecutivo responsable en más de un sentido por las consecuencias de futuro y del éxito o resultado de la Administración.

Nada más.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

Me parece, señor Presidente, que la discusión general de este proyecto, no va a dar lugar a gran debate. El criterio del Senado como el criterio va concretado por la Cámara de Diputados, es el de que debe cerrarse el advenimiento de nuevos monopolios en el país.

Donde existen las discrepancias, es con relación al respeto que debemos a los monopolios ya creados, y es en eso, precisamente, donde no podemos proceder a la ligera, porque no queremos entrar en una contradicción legislativa, ni queremos tampoco perjudicar a instituciones del Estado a las que hemos dado vida y debemos procurar que la conserven, entrando en un desenvolvimiento progresivo, y no cercenándoles las facultades que les hemos acordado para su estabilidad y desarrollo.

En el proyecto de ley que tenemos en discusión, existen dos disposiciones cuyo comentario ha dado lugar a contradicciones y debates, aún mismo en sus propios informes, que no parecen lo suficientemente claros.

Una vez salido el proyecto de la Cámara de Diputados uno de los entes autónomos que se suponía lesionado, se ha dirigido al Senado, pidiendo que se dejara debidamente esclarecida su situación con respecto a la nueva disposición legal que vamos a dictar.

Parece que se inclinara a que por la vía de las aclaraciones en Sala se diera interpretación al contenido del artículo 1.o.

Por mi parte, señor Presidente, quiero antes de entrar al fondo de la cuestión —aunque sin querer estoy entrando en él— decir que me parece que nada obsta para que entremos a la discusión general con o sin informe y que si tropezáramos después, al discutir el artíuclo 1.o —que es el que posiblemente va a dar lugar a discusión— si tropezáramos con dificultades para dejar debidamente establecido qué es lo que deseamos, porque conviene que este artículo quede lo suficientemente claro para no dar lugar a discusiones o violaciones, entonces pasaríamos el artículo a Comisión para que volviera al Senado debidamente esclarecido y con el contenido que se quiera darle.

Decía, señor Presidente, que mi impresión personal, es que no debemos confiar ni siquiera a la discusión los límites que vamos a dar al artículo 1.o y, en tal sentido, había esbozado a la ligera un agregado aclaratorio al artículo 1.o que concreta y especifica que la propia Cámara de Diputados, en su informe, fija como extensión al mismo artículo.

Parece que en la intención del Diputado que preesntó el proyecto de ley —con quien tuve oportunidad de hablar— no entraba a dar efecto retroactivo a la disposición ni cortar ninguna de las actividades que ya están en ejecución con carácter de monopolio de la Ancap único ente autónomo que se reputa lesionado, porque todos los demás, más o menos, tienen fijada la órbita de sus atribuciones.

Esto también se dice en el informe y en la exposición de motivos y lo reconoce, en parte, la Comisión respectiva; pero hay una zona sobre la cual la conformidad de las partes, no se presenta de la misma manera clara.

Cuando lleguemos, señor Presidente, a la discusión del artículo 1.o, propondré ese agregado para dejar ese punto debidamente esclarecido, y para ver si prospera esa o cualquier otra fórmula o si se prefiere pasar el artículo a Comisión.

Quiero señalar simplemente, que no hay inconveniente en que se entre a la discusión general del proyecto y que se marque bien, si es que la hay, la discrepancia del Senado, para que al pasar a Comisión, ésta nos traiga mañana el artículo con la debida extensión que quiera dársele.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

El Senado ha quedado sin número. Se levanta la sesión.

(Son las 18 horas y 5 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centimetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
(Montevideo)
EMPLAZAMIENTO

La Administración Nacional de Puertos intima a las empresas J. Murchison, Juan Eado, Anglo Argentina Coal, Beramendi y Labadie, Pedro E. Calcagno, Casenave y Viana, Compañía Argentina de Navegación, Juan Muzzio, Fausto Marglieri, Moor Bross y Compañía, Francisco Martuscello, Salvador De Lucca, Domingo Fernández. Viuda e Hijo de José Pares, José B. Fernández, J. Galcerón y Compañía, Hijos de José Quevedo, Ricardo Ludeque, José Mazzeo y José Saturno, Juan N. Risso, Viuda de A. Braga y Ramón Villamajó, a comparecer dentro del término de noventa días, a contar de la fecha de la primera publicación de este edicto, con arreglo a lo que dispone el decreto número 2704 de la Presidencia de esta Administración Nacional, a fin de probar su derecho para poder ejercer el comercio portuario, o sea, probar que ejercían ese comercio en el momento de sancionarse la ley de 21 de Julio de 1916.

Esta intimación se hace bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a regularizar su situación, con arreglo a los mencionados preceptos, se procederá a prohibir el movimiento de los buques de las empresas que no se hayan presentado o que no hayan recabado y tengan permiso de esta Administración Nacional, con arreglo al artículo 9.o del inciso E) de la ley de 21 de Julio de 1916, y advirtiéndoles además que se les tendrá por renunciados a los derechos que pudieran considerarse asistidos, con arreglo a los preceptos de la ley citada si vencido el término señalado no hubieran comparecido a llenar los requisitos exigidos. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Manuel Cean, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.15-6535-v.set.19.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
Licitación pública N.o 1649
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 21 Cartas Geográficas de la República Oriental del Uruguay, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 16 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el lunes 24 de Agosto de 1936, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 13 de 1936.
(Cuenta corriente) Ag.14-6575-v.ag.24.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
Licitación pública N.o 1671
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de dos máquinas de escribir de 85 a 90 espacios y dos mesitas para las mismas, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 16 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día miércoles 26 de Agosto de 1936, a las 17 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 13 de 1936.
(Cuenta corriente) Ag.14-6574-v.ag.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la instalación de la calefacción y agua corriente del Hospital Penitenciario.

Los planos y pliegos de condiciones podrán rechazarse por los interesados en este Secretariado.

La apertura de propuestas se realizará el día 21 del mes en curso, a la hora 15. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Carlos A. Cuenca, Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) Ag.12-6472-v.ag.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la sede del Consejo. — Romeo D'Ursi, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ag.20-6744-v.oct.8.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un mil seiscientos metros de lona tubular listada, veinticinco ovillos de hilo de cáñamo, cuatro mil ojetillos de bronce y un mil cuatrocientos cuarenta metros de cuerda, destinados a la confección de sacos para correspondencia, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en esta Secretaría, el día 2 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ag.17-6624-v.ag.28.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y PERFORACIONES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de dos calderas tipo locomóvil montadas sobre ruedas y con las características indicadas en el pliego de condiciones particulares que deberá consultar los interesados en la Secretaría del Instituto, calle Canelones número 1222, de 14 a 17 horas.

Las propuestas se abrirán el miércoles 30 de Setiembre próximo, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.17-6626-v.ag.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACONES PUBLCAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la prenombrada oficina: el día 24 de Agosto, a la hora 14 y 25, ferretería; a la hora 14 y 40, librería; a la hora 14 y 50, paja de escoba y mimbre; a las 15, electricidad; a las 15 y 10, tejidos; el día 31 de Agosto, a la hora 14 y 25, boniatos, ajos y cebollas; el día 14 de Setiembre, a la hora 14 y 20, carbón Cocke; el día 28 de Setiembre, a la hora 14 y 10, sulfato de barita; a la hora 14 y 20, drogas y productos químicos; el día 5 de Octubre, a la hora 14 y 10, sueros. — Montevideo, Agosto 17 de 1936.
(Cuenta corriente) Ag.20-6746-v.ag.24.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
REPOSICION DE CARTELES DE DE FARMACIA

Se hace saber a los Directores Técnicos de las farmacias del Departamento de Montevideo, que realicen turnos urbanos de asueto semanal, que deben munirse de los nuevos carteles anunciadores de las que realizan turnos de labor, debiendo retirar los mismos en la Inspección de Farmacias, Ministerio de Salud Pública, 18 de Julio número 1892, desde el 1.o al 10 del entrante mes, en cuyo plazo se les entregará gratuitamente, debiéndose sustituir los actuales por ellos durante el mes de Setiembre de 1936.
(Cuenta corriente) Ag.20-6747-v.ag.24.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de géneros y calzados de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Contaduría de esta Institución, calle 25 de Mayo número 529.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría hasta el día lunes 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría del Consejo, calle 25 de Mayo número 520.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.20-6739-v.ag.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 275
Aisladores de A. T.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Noviembre para proveerse de 3.000 aisladores de porcelana, rígidos, para líneas aéreas con tensión de 15 K. entre fases, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.20-6748-v.ag.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 274
Cinta aisladora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Noviembre para proveerse de 5.000 kilogramos de cinta aisladora negra, adherente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.19-6716-v.ag.26.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la venta de la producción de gas carbónico correspondientes a la zafra de 1936.

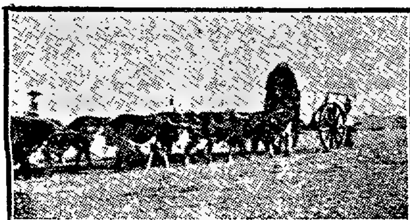
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 409, el día 2 de Setiembre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.15-6582-v.ag.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28607

Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique A. Zoani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca


LA CARRETA

para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Ag.7-6319-v.ag.24.

ACTA N.o 28605

Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Bianchetti, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6253-v.ag.21.

ACTA N.o 28601

Montevideo, Julio 31 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad "Opale Limitada" de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca
"OPALE"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6254-v.ag.21.

ACTA No 28608

Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor P. Schaffel, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"FINLANA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6251-vag.21.

ACTA N.o 28584

Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Papastratos Cigarette Manufacturing Co.", de Atenas (Grecia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6240-v.ag.21.

ACTA N.o 28576

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Editorial A. Kapelusz y Compañía", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6241-v.ag.24.

ACTA No 28610

Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Amilcar H Lons, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CAMPEONES"
para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6239-v.ag.21.

ACTA N.o 28597

Montevideo, Julio 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gon ález, Byass y Co., Limited, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca
"LA PERLA"
para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6230-v.ag.21.

ACTA N o 28600

Montevideo, Julio 25 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Guillermo Klawehl, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"HANSA"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6215-vag.21.

ACTA N.o 29590

Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"FIGARO"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6216-v.ag.21.

ACTA N.o 28517

Montevideo, Julio 14 de 1936. — Con esta fecha María Díaz Suárez, por la sucesión de don J. Suárez Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PAJARITO"
para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6220-v.ag.21.

ACTA N.o 28570

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Manzione, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"CHAMPION"
para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías y acumuladores) y aceites lubricantes de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6217-v.ag.21.

ACTA N.o 27677

Montevideo, Noviembre de 1935. — Con esta fecha el señor J. Zeman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"LOS ANGELES"
para distinguir artículos de la clase 12.a (radio y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-5219-v.ag.21.

ACTA N.o 28615

Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ricardo Baldrich, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.8-6352-v.ag.26.

ACTA N.o 28614

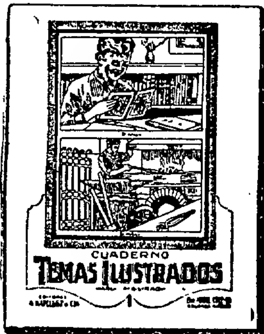
Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fides, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.11-6384-v.ag.28.

ACTA N.o 28575

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Editorial A. Kapelusz y Compañía", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6242-vag.21.

ACTA N.o 28539

Montevideo, Julio 17 de 1936 — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado. de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"LAVAMELENA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.6-6071-v.ag.22.

ACTA N.o 28611

Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins, Teape y Alex Pirie Export), Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

CONQUEROR

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.6-6299-v.ag.22

ACTA N.o 28593

Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Edmundo P. Bollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VALEMAS"
para distinguir artículos de la clase 6.a (polvos, líquidos o pastas para limpiar metales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.6-6120-v.ag.22.

ACTA N.o 28612

Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins, Teape y Alex Pirie Export), Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

WT&C
EXTRA STRONG
3009

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.6-6300-v.ag.22.

ACTA N.o 28613

Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Miguel Montero, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"PANADERIA LA FORNARINA REPOSTERIA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.6-6289-v.ag.22.

ACTA N.o 28635

Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Moro Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir un producto tapa goteras en radiadores de autos, caños de goma, juntas termostatas, etc., clase ... — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.19-6702-v.set.5.

ACTA N.o 28633

Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. F. U., Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

G. A. D. U.
Grandes Almacenes del Uruguay

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V Canessa, Director
$700 Ag.19-6678-v.set.5.

ACTA N.o 28622

Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Andrés E. Pastorino, apoderado de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CONAPROLE"
para distinguiar artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.14-6512-v.set.1.o.

ACTA N.o 28606

Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los "Etablissements B. Mulsant-Mulsant y Cie", de Villefranche-sur-Saone, Rhone (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos asépticos y antisépticos, especialmente algodones hidrófilos medicinales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.7-6318-v.ag.24.

ACTA N.o 28617

Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Greppi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.11-6362-v.ag.28.

ACTA N.o 28643

Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Laboratorio Farmacéutico Argentino", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.19-6699-v.set.5.

ACTA N.o 28644

Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Laboratorio Farmacéutico Argentino", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"FIBROL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.19-6700-v.set.5.

ACTA N.o 28634

Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Moro Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir un porducto tapa goteras en radiadores de autos, caños de goma, juntas termostatas, etc., clase .... — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.19-6701-v.set.5.

ACTA N.o 28637

Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Weco Products Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicaco, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Dr. West's

para distinguir artículos de la clase 9.a (pasta para los dientes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.19-6681-v.set.5.

ACTA N.o 28636

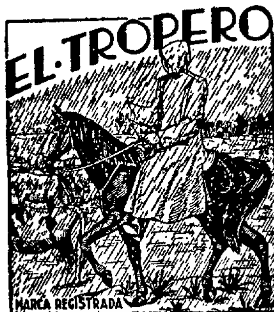
Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Weco Products Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Dr. West's

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos para los dientes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.19-6682-v.set.5.

ACTA N.o 28625

Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Viuda e Hijos de Alberto Ponti", con domicilio en esta cudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V.Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6515-v.set.1.o.

ACTA N.o 28620

Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Silberman y Feldman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CASA DEL RUSO"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6527-v.set.1.o.

ACTA N.o 28624

Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MAJESTIC"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6516-v.set.1.o.

ACTA N.o 28323

Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

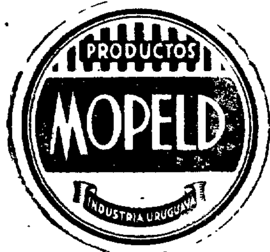
"EUGOZIMASE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto B. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6517-v.set.1.o.

ACTA N.o 28627

Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Vázquez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6502-v.set.1.o.

ACTA N.o 28618

Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twentieth Century - Fox Film Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6518-v.set.1.o.

ACTA N.o 28632

Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ferruccio Ricci, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto B. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6677-v.set.5.

ACTA N.o 28641

Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. C. Johnson y Son, Inc., una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GLO-COAT

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6683-v.set.5.

ACTA N.o 28543

Montevideo, Julio 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6679-v.set.5.

ACTA N.o 28638

Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

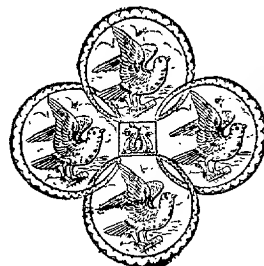
"NUMERO UNO"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6680-v.set.5.

ACTA N.o 28639

Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



"CUATRO PAJARITOS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6684-v.set.5.

ACTA N.o 29589

Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6229-v.ag.21.

ACTA N.o 28640

Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Glücksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DETROLA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (radios y accesorios en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.15-6566-v.set.2.

ACTA N.o 28571

Montevideo, Julio 22 de 1936 — Con esta fecha el señor Antonio Mansione, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GATES VULCO"

para distinguir artículos de la clase 11.a (todo tipo de correas para maquinarias). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6213-v.ag.21.

ACTA N.o 28596

Montevideo, Julio 31 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Motor Improvements Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

PUROLATOR

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Ag.5-6228-v.ag.21.

ACTA N.o 28377

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Snia - Viscosa - Società Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca

"SUPERLENA"

para distinguir fibra textil artificial en mechón, opaca, clase... — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6232-v.ag.21.

ACTA N.o 28598

Montevideo, Julio 31 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la B. Dick Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

EDISON-DICK

para distinguir artículos de al clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.8-6231-v.ag.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4399

Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société a Responsabilité Limitée Air Nautique y Georges Roger Hamel, con domicilio en París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en las embarcaciones de poco calado y de propulsión aérea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23

de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.6-6297-v.ag.29.

ACTA N.o 4404

Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Aldo Bulanti Ríos, apoderado de Ricardo María Esponda, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cadena para automóviles sistema Cacho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.19-6703-v.set.11.

ACTA 4402

Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Development Company, de Linden, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un carburante para motores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.15-6572-v.set.2.

ACTA N.o 4401

Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Carlos de Vasson, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de letrero luminoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.15-6605-v.set.9.

ACTA N.o 651

Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Augusto Schwind, Carlos Conen y Juan Schachenmayr, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de cajas moldeadas para acumuladores de una composición de brea vegetal y material fibroso, con sus tapas y tapitas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.12-6449-v.set.4.

ACTA N.o 4400

Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Dr. Ewald Allschoff, médico, residente en Berlín - Charlottemburg, Lietzenseeufer 10 (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Almohadilla para el pie" y de acuedo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.7-6320-v.ag.31.

ACTA N.o 4398

Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Juan B Pellizzetti, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el térm no de nueve años para "Mejoras en uniones de bordes o aristas de paredes de envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la le, de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presteent publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.1.o-6109-v.ag.24.

ACTA N o 650

Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique A. Zoani, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de calentadores económicos a nafta" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario
$ 8.00 Ag. 6 - 6286-v.ag.29.

ACTA N.o 4397

Montevideo, Julio 25 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan A. Ceriani, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Carro para arado, desarmable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.30-6037-v.ag.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para habilitar el local de la Prefectura de Puertos de Montevideo, con destino a "Enfermería", de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Setiembre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.20-6752-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción y colocación de celosías en los pisos 7.o y 12.o de la torre de la Aduana (Prefectura General de Puertos), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Setiembre próximo, a las 10 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.20-6753-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 43, de Cuchilla de Palermo, Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.20-6754-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUCTECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparaciones a efectuarse en el local que ocupa la comisaría de la cuarta sección del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florees y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.17-6622-v.ag.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los arreglos en el local de la comisaría de la 6.a sección de Canelones (Sauce), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Agosto a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.14-6523-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez con la nueva memoria e inclusión de la escala de jornales al pliego de condiciones particulares para la instalación de ascensores y montaplatos en el edificio del Hospital de Clínicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.14-6524-v.ag.22

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Licitación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del pliego de condiciones particulares para la construcción del Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte (kilómetro 52), aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 6 de Agosto de 1936, se llama a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

Portland, varillas de hierro, caños de hormigón, alambre para telégrafos y cercos, postes de quebracho, piques de curupay, piques de eucaliptus, porteras, rieles y accesorios, cambios, rieles usados, tramos metálicos para puentes, mesas giratorias, grúas hidráulicas, cañerías, semáforos, durmientes comunes, durmientes especiales, curupay de diversas medidas, pino de tea en tablones y barreras.

Los pliegos de condiciones, planos, memorias, etc., se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro 1790, todos los días hábiles desde la hora 14 a la hora 17.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta la hora 15 del día 26 de Octubre de 1936, en cuyo momento se abrirán en presencia de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro número 1790.

Se advierte a los interesados que previo a la apertura de las propuestas deben exhibir el recibo de depósito de garantía de mantenimiento de propuesta que se fija en el pliego de condiciones particulares, así como el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Administración Pública se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — A. Montiel Ballesteros, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.20-6756-v.set.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Licitación

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Agosto de 1936, se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de los primeros catorce grupos establecidos en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares respectivo.

Los pliegos de condiciones, planos, memorias, etc., se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro número 1790, todos los días hábiles desde la hora 14 a la hora 17.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondientes se recibirán hasta la hora 15 del día 2 de Noviembre de 1936, las que se abrirán en presencia de los interesados en la sede indicada.

Se advierte a los interesados que previo a la apertura de las propuestas deben exhibir

el recibo de depósito de garantía de mantenimiento de propuesta que se fija en el pliego de condiciones particulares, así como el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Administración Pública se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — A. Montiel Ballesteros, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.20-6757-v.set.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCCION DE VIALDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación para la construcción de los puentes en los arroyos San Gregorio, Sauce, Pintos, Porongos, Sarandí y cañada Varela, en el camino San José a Trinidad, que ha sido traansferida hasta nuevo aviso. — Montevideo, Agosto 12 de 1936.

(Cuenta corriente) Ag.15-6588-v.ag.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Mercedes Clavere de Scarone, propietaria del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Gerónimo Avegno, María González, Elisa Musso, María Salomón, Carlos Morini, Esteban Cappins o Capone, Domingo Berganto, Godofredo Basaldúa, Lorenzo Pla, José Dulcino, José Perotti, Manuel García y Ricky, María Más, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillerma Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María L. de Pering o Peling, Francisco Rospil o Rospide, Francisco Elraide, Gervacio Acosta, un adulto, Felipe Osuna, Paula Martínez, Generoso Soto, un adulto sin chapa, Raúl Ponce, Romualdo Ponce, Carmen F. de Ponce, Dominga Z. de Rodríguez, Bruno Balaiga o Balallo, Enrique Ratto, Carlos Forrioli, Antonio F. Biglion o Biglino, José J. Erbita, un feto, Angela María O. de Laino, Fortunato Ferrer o Ferris, Juan Nicolaydes, Ernesto D. Chalambert, Juana Bassile, Isabelino Manuel Flores, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Juanita Burgueño, Matilde Garcia y Rico, Luis Roberto Enciso, Angela G. de Baldirone, Eduardo Gordoy, Diego Paradela, Calixto Martínez, Rafael Salerno, Rosa F. de Acosta y Lara, Pilar Busconi, Magdalena M. de Pinardi, José Pinardi, María P. de Torre, Enrique Dosset, un feto, Gabina A. de Errasti, Fructuoso Crespo, Genaro Ciancirullo, Fernando Capri, Irma Verdeusa o Verderosa, María A. C. de Capri, Ursula F. del Vice Ortiz, Hermenegildo Herrera, Peregrina Forticilla, Juan A. Forticiella, Francisco Herrera, Olallo Fernández, Carlos Gaggia, Carolina Santana y Bausa, Eugenio Delauvix, Pablo Mangini, Amalia Olivera de Grena, Margarita Guillora, Martín Almandós y los de Tránsita M. de Pastoriza.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Dirección.

$64.80 Jn.4-4331-v.set.9

Don Isidro, Vicente, Catalina, Ana, Juan, José Matías, Angel y José Peluffo Tassano han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 2370 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la finada madre de los peticionantes, doña Rosa Tassano de Peluffo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Se no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Dirección.

$21.60 Jl.10-5525-v.oct.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL .. ... DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Por resolución del Sr. Intendente Municipal, Raúl H. Odizzio, dictada en el día de hoy, llámase por primera vez a licitación pública hasta el día 29 de Agosto próximo venidero, a las 9 horas en punto, para la construcción de los pavimentos en veintiocho calles de Punta del Este, que se enumeran en las planillas de metrajes, en las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones generales y particular y demás recaudos que corren agregados al expediente original respectivo y que se encuentran de manifiesto y a la disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles dentro del horario de funcionamiento de las Oficinas Municipales.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, en la fecha y hora indicadas anteriormente, ante esta Secretaría, bajo sobre cerrado y lacrado, debiéndose acompañar a las mismas la patente de giro, certificado de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos y el recibo en que conste que el proponente está al día con dicha Institución del Estado, sin cuyos requisitos no se le podrá dar trámite y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, labrándose el acta respectiva.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Por mandato de la Junta Departamental se hace constar que el artículo 75 del pliego de condiciones dice así: "Los propietarios de terreno con frente a las calles que se pavimenten podrán oponerse ante la Intendencia Municipal dentro de los quince primeros días de llamarse a licitación, quien resolverá dentro de los diez días con apelación ante la Junta Departamental que resolverá en definitiva dentro de los veinte días después de recibidos los antecedentes". — Maldonado, Julio 21 de 1936. — Julio Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.28-5942-v.ag.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ADOLFO MARTIN, de 30 años, soltero, gráfico, argentino, domiciliado en Paysandú 927, y doña PALMIRA GONZALVEZ, de 36 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Paysandú 927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3210-v.ag.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GILBERTO LOPEZ, de 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 169, y doña LEONARDA FERRADA, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3248-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENCHOAM, de 33 años, soltero, vendedor ambulante, otomano, domiciliado en Buenos Aires 353, y doña PERLA TELIAS, de 27 años, soltera, turca, domiciliada en Buenos Aires 353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3214-v.ag.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 136, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO FISCHER, de 29 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado en Ituzaingó 1281, y doña ARANKA FRIEDMANN, de 15 años, soltera, húngara, domiciliada en Ituzaingó 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3215-v.ag.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO HIRSCH, de 33 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Ituzaingó 1289, y doña ROSA BAUM, de 29 años, soltera, rumana, domiciliada en Ituzaingó 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3216-v.ag.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CANCELA, de 31 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Río Branco 1133, y doña PILAR BUA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3234-v.ag.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALFREDO BALDINI GARAY, de 33 años, soltero, arquitecto, argentino, domiciliado en Paraguay 1286, y doña STELLA ELBA GENOVESE, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Paraguay 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3235-v.ag.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE APARICIO SABANES, de 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Paraguay 1367, y doña AMELIA CAMMARANO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3257-v.ag.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOTEK LUBEL, de 26 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Yí 1551, y doña FRIDA MICHALOVITZ, de 25 años, soltera, lituana, domiciliada en Rondeau 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3203-v.ag.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 10 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN FERNANDEZ, de 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Lavalleja 1773, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3211-v.ag.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CALISIOTTI, de 25 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Agraciada 1875, y doña EMILIA INOCENCIA BRITES, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3227-v.ag.26.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID GEOSCH FURMAN, de 35 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Yatay 1407, y doña LUISA SVART, de 20 años, soltera, rumana, domiciliada en Yatay 1407.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3228-v.ag.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KRIKOR H. CHORBADJIAN, de 31 años, soltero, sastre, armenio, domiciliado en Bequeló 2281, y doña VARTOUHI CHORBADJIAN, de 24 años, soltera, armenia, domiciliada en Bequeló 2281.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3229-v.ag.26.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO VIDAL, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Isidoro de María 1685, y doña MARIA VIRGINIA ARIQUISTAIN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Isidoro de María 1685.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3218-v.ag.22.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 17 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALDIAS, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña ELENA FELICIA RAYMOND, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3254-v.ag.26.

En Colón y el día 16 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALVADOR BREA FRAU, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña EDELMA ERRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil (Interino. $2.00 3255-v.ag.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DURAN, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Fray Bentos 3797, y doña MARIA ALBA MARTINEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 2870.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3262-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GALLO UNGO, de 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3301, y doña IRENE MARIA CANEPA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3301.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3263-v.ag.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BARLOCCO ROMERO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2294, y doña RENEE BRUNE BROWN, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2294.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3230-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SCHINCA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 2986, y doña MARIA ANGELICA BONELLO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Abril 2689.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3231-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESTEBAN, de 40 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Ramos 4298, y doña GUILLERMA OFELIA SUAREZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramos 4298.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3232-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO VIDAL, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 2851, y doña AURORA ARIAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3233-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DOMENIANNI, de 49 años, viudo, comercio, italiano, domiciliado en Joanicó 3885, y doña ASUNCION FUSARIO, de 41 años, soltera, italiana, domiciliada en Joanicó 3885.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3206-v.ag 21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Germinal 5578, y doña DINA ESTHER ZUNZUNEGUI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolonia 61.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3207-v.ag.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO POMIES, de 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en camino Carrasco 33, y doña MARIA DEL CARMEN SCASSINO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Carrasco sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3266-v.ag.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 22 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado en Eusebio Vidal 29, y doña ELENA RITA CABRERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Smidel 2983.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3267-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RECAREDO ANTONIO GONZALEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ombú 3198, y doña ISABEL PUENTES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ombú 3116.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3225-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PONS, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Mateo Cortés 4764, y doña NILA BACCINO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Veracierto 3395.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3217-v.ag.22.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROTONDARO, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Belén 2583, y doña ROSA NAYA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Etchagoyen 4943.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3226-v.ag.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Aréchaga 3294, y doña MERCEDES CAO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 3294.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3240-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SUAREZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1223, y doña ENRIQUETA MOSQUERA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2485.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3241-v.ag.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CHUHURRA, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Porongos 3037, y doña MARIA ANDREU, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Cabal 2550.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3242-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO RAMON BITANCURT, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cufré 2869, y doña CARMEN HILDA BADAN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2869.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3243-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GOSSERINGER, de 32 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en Patria 2587, y doña ROSA LEONCINI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2367.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3223-c.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ESTELA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Consulado 3280, y doña BERTA CAMARGO BELLO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Consulado 3280.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3224-v.ag.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto de laño 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO FERNANDEZ GIUDICE, de 23 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado en Lima 1536, y doña HERMINDA GENOVEVA CARDOSO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 2955.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3212-v.ag.22.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 16 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO AROSTEGUI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río de Janeiro 1175, y doña MARIA CARMEN LOPEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Japón 1874.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3249-v.ag.26

En el Cerro y el día 15 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO CONRADO JAURIGUIBERRIY, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuba sin número, y doña ROSALIA ARGÜELLO, de 40 años, soltera, domiciliada en Cuba sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3250-v.ag.26.

En el Cerro y el día 15 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAIMI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Perú 32, y doña ZULMA SOBOREDO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 1280.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3251-v.ag.26.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LARRIEUX, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Capurro 940, y doña MARIA AMELIA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapicán 2874.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3288-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME MIQUELARENA, de 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Castillos 2564, y doña LIA EUFREMIA MALDONADO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Venancio Benavídez 3469.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3239-v.ag.26.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN EPPEL MESSER, de 34 años, viudo, peinador, húngaro, domiciliado en Cerro Largo 1809, y doña BLANCA NIEVES DEPANDO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1809.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3252-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO LOPEZ LARRIEU, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaná 1944, y doña SARA CARMEN LAGO GARCIA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 1944.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3253-v.ag.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VAZQUEZ, de 31 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Capitán Videla 2782, y doña AIDA MARGARITA FERRARI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Lauro Muller 1990.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3208-v.ag.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que ALDO LICE CIASULLO, de 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1339, y doña MARIA CARLOTA PRETI, de 22 años, divorciada, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1339.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3209-v.ag.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GOMEZ, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña EULALIA SILVERA, de 38 años, soltera, brasileña, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3256-v.ag.26.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MIGUEL YOUNG ROSE, de 36 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en B. España 1043, y doña GRACIELA MARIA SIENRA CASH, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Chucarro 1190.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3258-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ANGEL VIDAL VIDAL, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2306, y doña MARIA EMILIA GIACCE VECCHI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2306.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3259-v.ag.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CECILIO DOBSON SHAW, de 29 años, soltero, empleado, irlandés, domiciliado en Araúcho 1358, y doña INDIANA KATHLEEN MOLLY, GARLAND, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Araúcho 1358.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3219-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GABRIEL SANGUINETTI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 3080, y doña IRMA EMILIA LEDUC GUTERREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Diago 817.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3220-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS KOVACS, de 33 años, soltero, carpintero, húngaro, domiciliado en Rivera 2237, y doña ROZSA

CSOBA, de 24 años, soltera, húngara, domiciliada en Rivera 2237.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3221-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO CRIADO SUAREZ, de 29 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Patria 1260, y doña MARIA JOSEFINA BOLON, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cagancha 2119.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3222-v.ag.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO MARCOS LORENZO Y LOSADA (hijo), de 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Inca 1964, y doña MARIA ROSA MORENO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 1964.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3247-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTANA ROMERO, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Patria 2330, y doña MARIA FERREIRO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Patria 2330.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficail del Estado Civil. $2.00 3213-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SEGUNDO REYES, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Pagola 1676, y doña NILDA VELAZQUEZ MACHADO, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en General Pagola 1676.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3204-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON DAVID PELIART, de 28 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Cangallo 1875, y doña JUSTA CALESER, de 25 años, soltera, polaca domiciliada en Blandengues 1721.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3205-v.ag.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO RAMON FERNANDEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 1929, y doña ROSA CERREDELO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en General Hornos 4601.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario OOficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3260-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CERNADAS, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en D. Enciso 816, y doña CARMEN AIDA MARTINEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 415.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicadó en el "Diario Oifcial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3261-v.ag.27.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago y el día 17 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CEFERINO FALCO, de 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Ariel 4726, y doña AGUSTINA FILADELFA RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Sauce 89.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3264-v.ag.27.

En Sayago y el día 11 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAMO RAGADINI, de 32 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Juan Lavalle 668, y doña MARIA PAULA ANTICH, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Lavalle 668.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3265-v.ag.24.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRATO JUAN BAUTISTA TOMATI, de 29 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Rigimiento 9 N.o 1919, y doña ERNESTA LAURA PEREIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Norberto Ortiz 3664.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. 2.00 3244-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ROQUE VILLANO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Piedras Blancas, y doña CARMEN PAULA GONZALEZ, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Celedonio Rojas 4190.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. 2.00 3245-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GESTO, de 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2173, y doña CLOTILDE LOLA DURAN de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 4212.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. 2.00 3246-v.ag.26.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 14 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE PARDO RUIBAL, de 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Ayacucho 3227, y doña BLANCA CHANS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Maipú 1767.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3236-v.ag.26.

En Pocitos y el día 16 del mes de Agosto del año 1936. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA COCCHI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Méndez Núñez 3010, y doña IGNACIA GELLSI SENA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliado en Tomás de Tezanos 1166.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3237-v.ag.26.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 14 de Agosto, se autorizó a don Juan Pablo Varese para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — José María Piñeyro, Secretario.
3.50 Ag.19-6668-v.ag.21.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 14 de Agosto, se autorizó o don Gabriel Musto Baleta para epercer la profesión de escribano en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.50 Ag.19-6668-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Mayo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Esther Díaz de Silveira, 7|103" (padrón número noventa y dos mil veintiséis), se cita, llama y emplaza a doña Esther Díaz de Silveira o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 28 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.10-6376-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Sucesión Luis Canavari. Cobro ejecutivo de pesos, 7|81" (padrón veintinueve mil seiscientos cinco), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Luis Canavari o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Junio 23 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.10-6379-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Mayo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Juan Laborde. Cobro ejecutivo de pesos. 7|105" (padrón número noventa y dos mil veintinueve), se cita, llama y emplaza a don Juan Laborde o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar deesde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-6378-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Fisco con Emilio Bonometti y otro. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 6. Fo. 398), se cita, llama y emplaza a Emilio Bonometti y a Ernesto E. Becker o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 16 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.3-6166-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Junio del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 80742. Cobro ejecutivo de pesos, 6|289", se cita, llama y emplaza a los señores Menotti Gasperio y Emilio Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-6380-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Martín Balsamo para que por sí o por apoderado comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en el sumario que por detención de un "Ford" con mercaderías en la Receptoría de Aduana de Rivera le sigue el Fisco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciese. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.3-6167-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Junio del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con María Haydée B. de Asumçao y otros. Cobro ejecutivo de pesos, 7|113" (padrón número ciento veintitrés mil novecientos treinta y uno mia), se cita, llama y emplaza a los señores doña María Haydée B. de Asumcao, Mario Asumcao, Inach Asumcao y Zely Asumpcao, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-6377-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Miguel Balazano. Cobro ejecutivo de pesos. 1 46" (padrón número ciento treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve), se cita llama y emplaza a don Miguel Balazano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.21-4851-v.ag.22

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Queirolo. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 502), se emplaza a don Antonio Queirolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil ochocientos sesenta y dos, situado en la calle Nueva Granada entre Vizcaya y Brasil: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.18-6633-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Francisco Piria (inmueble padrón número 30.625). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 424), se emplaza a la sucesión de don Francisco Piria, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera jue se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta mil seiscientos veinticinco, situado sobre la línea Sur de la calle La Gaceta entre Luis Lamas y su cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.18-6635-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Pablo Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 449), se emplaza a don Pablo Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil setecientos uno, situado en la calle Conciliación entre las de M. Vidaurreta y Berinduague: A) Para jue comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.18-6634-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Manuel Taboada. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 450), se emplaza a don Manuel Taboada, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera jue se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil ochocientos treinta y siete, situado en la calle Carlos María Ramírez entre Conciliación y S. Martínez: A) Para jue comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.18-6636-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra José Enrique, Abel, Roberto, Angel, Bolívar, Berta, Issy, Zulma Luisa, Isabel y Edita Rodríguez Broncini. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 358), se emplaza a Enrique Rodríguez Broncini, Abel Rodríguez Broncini, Roberto Rodríguez Broncini, Angel Rodríguez Broncini, Bolívar Rodríguez Broncini, Berta Rodríguez Broncini, Issy Rodríguez Broncini, Zulma Luisa Rodríguez Broncini, Isabel Rodríguez Broncini y Edita Rodríguez Broncini, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil doscientos cuarenta, situado sobre la línea Norte de la calle General Prim entre Duilio y Rossell y Rius: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-5756-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Queirolo. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 503), se emplaza a don Antonio Queirolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil ochocientos sesenta y tres, situado en la calle Nueva Granada entre Vizcaya y Brasil: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.10-6381-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Lydia Hardman. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 417), se emplaza a doña Lydia Hardman, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres, situado sobre la línea Este de la calle Lancasteriana entre Fedra y C. M. Yajes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.30-6063-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Queirolo. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 502), se emplaza a don Antonio Queirolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil ochocientos sesenta y uno, situado en la calle Nueva Granada entre Vizcaya y Brasil: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.10-6382-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en la

autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Pedro Lungaro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 409), se emplaza a don Pedro Lungaro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y un mil novecientos diecisiete, situado sobre la línea Oeste de la calle Veracierto entre Chayos y Zumarán: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Alberto M. Olvari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.24-5863-v.ag 28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Elena G. Quintana de Di Bartolomeo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de la peticionante, por figurar en ella como "Gabriela Quintana" en vez de "María Elena Gabriela Quintana", que es lo real y verdadero; y 2.o La de matrimonio de la misma con Sábado Francisco Di Bartolomeo, por aparecer la contrayente como "María Elena Quintana" en lugar de "María Elena Gabriela Quintana", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Ag.20-6745-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan Quadri y Jacinta Rebollo de Quadri. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a todas o parte de las fracciones de terreno que estaban empadronadas en mayor área con el número 35284, situadas en el Buceo, 18.a sección judicial de este Departamento, compuestas, según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril de 1925, de las siguientes dimensiones: La fracción número 5 del lote A, compuesta de una superficie de mil setenta y dos metros ochenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros al Sud, confinante con el lote letra B, destinado a la prolongación de la calle Antonio D. Costa; cincuenta y dos metros cincuenta y cuatro centímetros al Este, por donde linda con propiedad de Antonio Rebollo o sea la fracción número 6; veinte metros trece centímetros al Norte, limítrofe con Ramón López, y cincuenta y cuatro metros setenta y cuatro centímetros al Sudoeste, confina con la fracción número 4, entregada a don Gualberto Rebollo. La fracción número 7 del lote A, compuesta de una superficie de mil seiscientos noventa y cinco metros veinticinco decímetros, deslindados así: setenta y cuatro metros veinte centímetros al Norte, limítrofe con la fracción 8, entregada a don Antonio Rebollo; veintitrés metros treinta y siete centímetros al Este, confinante con la fracción 10 del lote B, a describirse; sesenta y dos metros sesenta centímetros al Sud, lindando con el lote B ya mencionado, y veintiocho metros cincuenta y cuatro centímetros al Sudoeste, por donde linda con la fracción 6, entregada a don Antonio Rebollo. La fracción número 10 del lote letra D, compuesto de doscientos sesenta y dos metros cincuenta y seis decímetros cuadrados deslindada así: veinte metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, a la rambla Wilson; once metros cuarenta y dos centímetros al Norte, por donde linda con la fracción 9, de don Antonio Rebollo; veintitrés metros treinta y siete centímetros al Oeste, lindando con la fracción número 7, y catorce metros treinta y siete centímetros al Sud, confinante con la fracción once, destinada a prolongación de la calle Antonio D. Costa. La fracción número 14 del lote C, compuesta de seiscientos noventa metros cincuenta y dos decímetros cuadrados deslindados así: cuarenta y cinco metros al Norte, limítrofe con el lote B; trece metros veinte centímetros al Sudoeste, confinante con el solar número 15, a describirse; cuarenta y cinco metros veintitrés centímetros al Sud, limítrofe con Ramón López y sucesión Cedrés; diecisiete metros cuarenta y nueve centímetros al Este, por donde linda con la fracción 13, de don Antonio Rebollo. La fracción número 15 del lote C, compuesta de ochocientos treinta y tres metros veintiocho decímetros cuadrados, que se deslinda así: cien metros treinta centímetros al Norte, lindando con la fracción letra B, destinada a prolongación de la calle Antonio D. Costa; trece metros veinte centímetros al Este, limítrofe con la fracción 14; cien metros cincuenta centímetros al Sud, por donde confina con don Ramón López y sucesión Cedrés ,y dos metros ochenta centímetros al Sudoeste, lindando con Ramón López, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$52.80 Ag.20-6722-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Vernengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.20-6723-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estevana Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.20-6724-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Soledad Domínguez Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.20-6725-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dominga Coito de Delgiorgio y de don Edmundo Juan Bautista Delgiorgio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.20-6726-v.set.1.o.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vailatti y de José Luis Vailatti. Pieza sobre declaración de ausencia de don Vicente Vailatti", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Vailatti de Lerna y otros solicitando la declaración de ausencia de don Vicente Vailatti o Vaiati, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 My.29-4190-v.jn.20. Ag.20-v.set.12. Oct.23-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Luc, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario,

$5.50 Ag.19-6714-v.ag.31.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Luis José Bartolo Risso. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la siguiente partida de nacimiento del compareciente Luis José Bartolo Risso: donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Riso con una sola s, debe decir Risso. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.18-6628-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ginés Alonzo o Ginés Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.13-6509-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Burastero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.13-6510-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado y en la sucesión de don Antonio Di Carlo, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Oscar Di Carlo, donde aparece el causante de estado casado debe decir soltero; en donde dice hijo legítimo debe decir natural, y en donde dice su esposa, debe suprimirse. En la partida de defunción del causante, donde dice casado debe decir soltero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Ag.11-6416-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rita Seigal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el apellido "Ceigado" en vez de "Seigal", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.11-6405-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Fernández de Bouzón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.11-6433-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Fierro o Ferra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.11-6411-v.ag.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Fernando Barthaburu y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Juana Moussouteguy con Juan Fernando Barthaburu, porque don-

de dice "Moussonteguy" debe decir "Moussouteguy" y donde dice "Juan Bartaburu" debe decir "Juan Fernando Barthaburu"; 2.o La de nacimiento de Mariana, porque donde los padres figuran como "Juan Bartebere" y "Juana Mosotegue" debe establecerse "Juan Fernando Barthaburu" y "Juana Moussouteguy"; 3.o la de nacimiento de Isabel, porque donde dice que es hija de "Juan Bertabur" y "Juana Mosotey" debe decir "Juan Fernando Barthaburu" y "Juana Moussouteguy"; 4.o La de nacimiento de Juana María, porque donde los padres aparecen como "Fernando Bartaburu" y "María Lazuburoz" debe establecerse "Juan Fernando Barthaburu" y "Juana Moussouteguy", respectivamente; 5.o La de nacimiento de Juan, por figurar los padres como "Juan Bartaburu" y "Juana Mosoteguy" en vez de "Juan Fernando Barthaburu" y "Juana Moussouteguy", el abuelo paterno con el apellido "Bartaburu" en lugar de "Barthaburu" y el abuelo materno con el apellido "Mosoteguy" en vez de "Moussouteguy"; 6.o La de nacimiento de María, por aparecer los padres como "Juan Bartabur" y "Juana Musoteguy" en vez de "Juan Fernando Barthaburu" y "Juana Moussouteguy" el abuelo paterno con el apellido "Bartabur" en vez de "Barthaburu" y el del abuelo materno como "Musotegui" en lugar de "Moussouteguy"; y 7.o La de nacimiento de Miguel, por figurar los padres como "Juan Fernando Barthaburu y Juana Mosoteguy" en lugar de "Juan Fernando Barthaburu" y "Juana Moussouteguy", el abuelo paterno con el apellido "Bartaburu" en lugar de "Barthaburu" y el del abuelo materno como "Mosoteguy" en vez de "Moussouteguy". — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.17-6596-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Moussouteguy o Moussonteguy o Mosotegue o Mosotey o Lazuburoc o Mosoteguy o Musotegui de Barthaburu o Bartaburu o Bartebere o Bartabere o Bertabur o Bartabur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.17-6598-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Deltorchio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.17-6599-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Ojero de Deltorchio y otros solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La de nacimiento de Teresa, por aparecer el padre con el nombre "Estevan" en vez de "Esteban" y la abuela materna con el apellido "Miravalles" en lugar de "Miraballes"; 2.o La de nacimiento de María Elida Exaltación, por figurar el apellido de la madre y abuelo materno como "Ogero" en lugar de "Ojero" y el de la abuela materna como "Miravalles" en vez de "Miraballes"; 3.o La de nacimiento de Carlos, porque el apellido del padre y abuelo paterno están escritos "Deltorquio" debiendo decir "Deltorchio" y el de la abuela materna dice "Viraballes" debiendo decir "Miraballes"; 4.o La de nacimiento de Luisa Tomasa, porque el apellido del padre y abuelo paterno figura "Deltorquio" debiendo decir "Deltorchio", el apellido de la madre dice "Ogero" en vez de "Ojero", el apellido de la abuela paterna dice "Colon" debiendo decir "Colombo" y el de la abuela materna dice "Moravalles" en vez de "Miraballes". 5.o La de nacimiento de Carmen Norberta, por figurar el apellido del padre y abuelo paterno como "Del Torquio" debiendo decir "Deltorchio" y el de la abuela materna dice "Miravalles" debiendo decir "Miraballes"; 6.o La de nacimiento de Ercilia Primitiva, por aparecer el apellido del padre y del abuelo paterno como "Deltrohio" debiendo decir "Deltorchio"; 7.o La de matrimonio de don Esteban Deltorchio con doña Carmen Ojero, por figurar el contrayente y su padre con el apellido "Del Jorqui" en vez de "Deltorchio" y el apellido de la madre de la esposa como "Miravalles" en vez de "Miraballes". — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.17-6597-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Arturo Noveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.17-6600-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa del Carmen Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.11-6406-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Septimus Mohr Bell con Sociedad Pastoril y Agrícola y otros. Prescripción de un bien mueble" se cita, llama y emplaza a la Sociedad Pastoril y Agrícola, a "The River Plate Land and Farming Co. Ltd." y a cualquiera otra persona o entidad que se considere con derecho a una marca para ganado mayor número 9.613 de la primera serie inscripta en el Registro General con el número 42.870, Lo. 43 y en el Departamental de Río Negro con el número 1874, Lo. 2, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$14.40 Ag.11-6404-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mamberto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.11-6407-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Juan Bautista Vilino o Velino o Belino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.11-6408-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Bragno de Porro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.11-6409-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Fermina Clara Caimi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella figura como "Clara" solamente, cuando su verdadero nombre es Fermina Clara y el apellido de su señor padre como "Jaime" siendo Caimi el que le corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.8-6346-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos caratulados "María Suárez de Pazos y otros con Compañía Inmobiliaria de Montevideo y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a la Sociedad "Compañía Inmobiliaria de Montevideo", a sus sucesores a cualquier título o causahabientes y a todos los que se consideren con cualquier derecho, a cualquier título, a una fracción de terreno con los edificios, mejoras y accesiones que contiene, ubicada en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 11478 y que tiene una superficie de 9 hectáreas 114 m.2, comprendida dentro de los siguientes límites: 39 metros 90 de frente al Nordoeste, a la avenida General Flores (antes Goes), distando el punto inicial de esta línea 35 metros de la esquina formada por dicha avenida con la calle Rafael Eguren: por el Nordeste, tiene una línea de 428 metros 90 que separa de Talleres y Depósitos Municipales y cancha de football del Club Sud América, y del extremo de esa línea nace otra que mira al Nordoeste y que corre de Suroeste a Nordeste en una extensión de 338 metros 60; sigue después por el Nordeste una línea de 275 metros 60, marcada también con una zanja límite que separa de terrenos de Francisco Chiappini, da frente a calle Corumbé, separa de terreno de Antonio Facal, da frente a calle Coronel G. Muñoz y separa de terrenos de Ceferino Fernández; por el Sureste, el arroyo Montevideo Chico o del Cerrito (antiguo Chopitea), en una extensión formada por dos líneas: una de 217 metros 80 y otra de 139 metros 60, y por el Suroeste una línea de 596 metros 95 que partiendo de la última línea, llega a la avenida General Flores y separa de terreno dividido en solares, de la sucesión de Francisco Piria, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás a que hubiere lugar conforme a derecho, y también quedan citados para el previo juicio conciliatorio, al que si no comparecen, se realizará con el defensor de oficio. — Montevideo, Julio 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$34.00 Jl.24-5851-v.ag.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Gregoria Juana Elena Dabetze Aramburo y otras solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de Juan Dabetze por figurar la esposa del causante con el nombre de Josefina en vez de Juana Josefa, que es el verdadero. 2.o La de nacimiento de Gregoria Juana Dabetze, por figurar la madre con el nombre de Juana Josefina en vez de Juana Josefa; 3.o Las de nacimiento de Gregoria María Josefa y de Luisa Amanda Dabetze por figurar la madre de ésta con el nombre Josefa en vez de Juana Josefa; 4.o La de Marta Dabetze por aparecer la madre de ésta con el nombre Josefina en vez de Juana Josefa. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Ag.5-6257-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Rosa Formento de Genta. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rosa Formento de Genta, en la cual aparece con el nombre de Margarita, por ser el de Rosa el verdadero nombre. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.20-6755-v.set.7.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Ramiro García se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta

Oficina, 25 de Mayo 523, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ag.20-6740-v.set.1.o.

Conversión en divorcio

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Juan Cerrillo contra Juliana Ibáñez. Conversión al divorcio", se ha ordenado publicar la siguiente resolución: "83. — Montevideo. Abril 16 de 1936. — Vistos en primera instancia estos autos iniciados por Juan Cerrillo contra Juliana Ibáñez, solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos que presenta. Resultando que a fojas 1 y 2 dijo el nombrado que es de estado casado con Juliana Ibáñez y separados de cuerpos por sentencia dictada el veintiséis de Setiembre de 1929 en la ciudad de Buenos Aires, por el señor Juez doctor Mariano Grandoli, Secretaría E. Luzuriaga (hijo), como lo justifica con el testimonio que legalizado acompaña, y que haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 185 del Código Civil, solicita la conversión en divorcio de aquélla, ya que han tarnscurrido más de tres años, término exigido para iniciar esa conversión, solicita se haga esa conversión y se notifique la sentencia respectiva a su esposa por edictos, en virtud de no conocer su domicilio actual. Que fué oído a fojas 26 vuelta el Ministerio Público, quien no se opuso a lo pedido. Considerando: que en este caso han sido llenadas todas las prescripciones del artículo 185 del Código Civil, puesto que de la sentencia presentada, de cuya autenticidad no puede dudarse, porque llena todas las formalidades que prescriben los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil, resulta que los cónyuges Juan Cerrillo y Juliana Ibáñez obtuvieron ante el señor Juez doctor Mariano Grandoli, Secretaría E. Luzuriaga (hijo), de la ciudad de Buenos Aires, sentencia de separación de cuerpos con fecha veintiséis de Setiembre de 1929, y que desde ese día hasta hoy han transcurrido más de los tres años que exige aquel artículo como condición "sine qua non" para que sea admitida la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos: 2.o Que para el proveyente están fuera de discusión, en este caso, la cuestión suscitada alguna vez acerca de si el término de los tres años debe computarse desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación que se invoca, o desde la fecha en que fué dictada, porque el texto claro del artículo 185 no permite dudas que puedan válidamente sostenerse, ya que tampoco lo tendrían en el proceso de sanción de la ley que lo motivó, si se dejaran de lado las palabras claras de ésta, para informarse en la discusión de cuál fué la intención del legislador. Por estos fundamentos, fallo: Declarando la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos existente entre Juan Cerrillo y Juliana Ibáñez. Para la notificacin, háganse las publicaciones del caso y ejecutoriada, comuníquese y franquéense los testimonios que se soliciten, previo pago de costas y archívese.—José B. Nattino.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, en Montevideo, a dieciséis de Abril de mil novecientos treinta y seis. — Doy fé: José F. Rossi, Escribano". Y para la notificación de doña Juliana Ibáñez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Agosto 17 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$52.80 Ag.19-6665-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosario C. Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50Ag.19-6686-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Celia Moreira o Celia Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Ag.15-6560-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente sucesorio de Clara o Sara Llonard de Gil, incidente sobre rectificación, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, en la que debe sustituirse el nombre y apellido de la inscripta, que aparecen allí como Sara Lloeonard, por los de Clara Llonard, que son los verdaderos. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 12 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Ag.15-6564-v.set.2.

Incapacidad

EDICTO —.Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Wlademir Correa. Incapacidad", se hace saber la siguiente resolución recaída en el mismo: "7818. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Vistos: Lo que resulta de autos especialmente del oficio de fojas 2 examen médico de fojas 11 y escrito precedente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 436 del Código Civil, nómbrase curador interino del presunto incapaz Wlademir Correa. a la señora Margarita Ximénez de Correa, cuya aceptación se comete, debiendo tenérsele por discernido si lo aceptase y, por tanto, investida de las facultades y sometida a las responsabilidades que la ley establece a los de su clase. Líbrense los oficios pedidos, notifíquese a la barraca que se indica, háganse las publicaciones del artículo 437 del citando Código; autorízase la reclusión en el sanatorio que se indica para ser tratado. todo con noticia del señor Fiscal de lo Civil. — Nattino". Y a los efectos indicados en el auto transcripto se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 12 de 1936. — José F. Rossi. Escribano.
$13.65 Ag.15-6551-v.set.2.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra "Juan C. Luchetti" se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina 25 de Mayo 523. a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo. Julio 23 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ag.12-6479-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Gonda Longres o Luques, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Mateo Mario Figares. Actuario.
$5.50 Ag.11-6432-v.ag.21.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Alcides Sánchez Solari para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le han iniciado los señores Sala y Compañía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1936 — Mateo Mario Figares. Actuario.
$7.20 Jl.21-5136-v.ag.22.

Notificación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha dictado la sentencia siguiente: "Número 120. — Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Vistos estos procedimientos iniciados por Pedro Hipólito Noda, solicitando que se declare convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que en copia auténtica presenta Resultando: que a fojas 6 el nombrado compareció acompañado en testimonio debidamente autenticado y legalizado, la sentencia dictada por el Juez de 1.o en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, doctor Manuel Orus, el 20 de Diciembre de 1932, en los autos caratulados "Ferrari de Noda Elcira contra Pedro Hipólito Noda. Divorcio", que fué oído el señor Fiscal de lo Civil, quien a fojas 9 solicitó que el accionante justificara que tiene su domicilio en el país, a cuyo efecto éste ofreció y fué recibida la información de testigos de fojas 12, siendo nuevamente oído aquel funcionario. Considerando: Que la sentencia presentada para fundar la pretensión que mueve estos procedimientos está en condiciones de producir los efectos previstos en el artículo 185 del Código Civil, porque está autenticada y legalizada en forma. Por otra parte. la causal invocada en el juicio referido es de las contempladas por el artículo 148 de aquel Código y han transcurrido, además, los tres años desde su fecha, requisito exigido por aquella disposición legal. El actor ha justificado en forma que no ha merecido observación del señor Fiscal de lo Civil, que tiene su domicilio en el país, en virtud de lo cual y de los demás antecedentes, este funcionario en su dictamen de fojas 14 opina que debe decretarse la conversión solicitada en el escrito inicial. Por estos fundamentos se declara convertida en divorcio la sentencia testimoniada de fojas 1. que decretó la separación personal de los cónyuges Pedro Hipólito Noda y Elcira Ferrari. Hágase por edictos como se ha solicitado (185 Código Civil), la notificación a la cónyuge y ejecutoriada, líbrese el oficio indicado por el 193 del mismo Código. Pagadas las acrecidas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — José B. Nattino". — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Gustavo R. Laborde. Actuario Adjunto.
$34.80 Jl.31-6008-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Chape, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
$5.50 Ag.18-6630-v.ag.29.

Declaración de rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Ribot (José) con Cabrera (Purificación Amanda). Divorcio", y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación: "3950. — Montevideo, Marzo 28 de 1936. — Vistos: Por lo que resulta de autos, atento a lo prevenido en los artículos 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y de conformidad con lo solicitado en el escrito de fojas 21 por la parte actora, se resuelve: Declárase rebelde en la instancia a la demandada Purificación Amanda Cabrera, a quien se notificará la presente por edictos, debiendo el Actuario dar cuenta oportunamente (Código Civil, artículo 844 parte final). y las providencias sucesivas como lo dispone el artículo 845 de dicho Código, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 849 y 851 del mismo cuerpo de leyes. — Abadie Santos". — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$11.70 Ag.14-6535-v.set.1.o.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "Libonati (Esmeraldo). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado la rectificación de la partida de nacimiento siguiente: en donde dice Esmeraldo Lebonato debe decir Esmeraldo Libonati y donde dice hijo de Bautista Lebonato debe decir Bautista Libonati. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$4.50 Ag.13-6499-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Piccardo (Reynaldo Armando) y Montesanto de Piccardo (Julia). Rectificación de partidas" se hace saber que se ha tentado rectificar las partidas de nacimiento de los comparecientes don Reynaldo Armando Piccardo y doña Julia Montesanto de Piccardo en la siguiente forma: donde dice Reinaldo Armando Picardo debe decir "Reynaldo Armando Piccardo" y donde dice Carlos Picardo debe decir "Carlos Piccardo (pa-

tida primera), y donde dice Ulieta Alfonsa Juanita debe decir "Julia" (partida segunda). En cumplimiento de la ley respectiva (artículo 74 de la ley de Registro Civil) se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Ag.12-6461-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "Abonne (Esteban), Abonne - Roveta (Segundo, Esteban y María). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas y en la forma que a continuación se mencionará: En la partida de nacimiento de Segundo, donde dice Esteban Abone debe decir Esteban Abonne y donde dice Rosa Roreta debe decir Rosa Roveta. En la partida de nacimiento de María, donde dice Enteban Abone debe decir Esteban Abonne y donde dice Sara Roveta debe decir Rosa Roveta. En la partida de nacimiento de Esteban, donde dice Bona debe decir Esteban Abonne y donde dice Rosa Rubeta debe decir Rosa Roveta. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.12-6462-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Rocca Roca o Roque (Nicolás). Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: A) La de matrimonio del causante con Micaela Vallarino, donde dice, refiriéndose al apellido de los contrayentes, Roque y Balarino. debe decir Rocca y Vallarino. respectivamente, por ser los verdaderos: B) En la de nacimiento de Lázaro Rocca, donde dice, refiriéndose al apellido paterno y materno, Roque y Balarino, debe decir Rocca y Vallarino, respectivamente. que son los verdaderos; C) En la de nacimiento de Inocencia María Rocca, donde el apellido del padre figura Roca debe decir Rocca, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.11-6410-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Casteluccio o Castellucci o Castelluchi o Castelucci o Castellucho o Castelucho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.12-6463-v.ag.22.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Figueiras Manuel. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día treinta y uno del entrante mes de Agosto, a las catorce horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.00 Ag.8-6361-v.ag.31.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Martínez o Martínez Bermúdez (Juan) o Juan Bautista Martino Bermúdez o Martínez Bermúdez. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de defunción del causante aparece éste con el apellido de Martínez, debiendo decir Martino; 2.o En la de nacimiento de Juan Bautista Martino, donde dice Martínez debe decir Martino; y 3.o En la de defunción de Juan Martino, donde dice Martínez debe decir Martino. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Ag.5-6246-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo García Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Jl.23-5811-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ledo González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Jl.25-5899-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Vallarino Carlos. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la vigésima sección judicial de este Departamento, paraje denominado Campos Elíseos, ubicada en la manzana número diez, empadronado con el número cuarenta mil ochocientos ochenta y tres, que linda: al Norte, veintisiete metros dieciocho centímetros, con la sucesión de Doroteo González; al Sur, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, con propiedad de la sucesión de Felipe Vallarino; al Oeste, doce metros sesenta y cinco centímetros, con la vía del Ferrocarril del Norte, y al Este, diez metros treinta y un centímetros con la calle Iglesia. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$16.80 Ag.20-6721-v.set.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado en lo Civil: José L. Mattos, domiciliado en Sarandí 430, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Hugo Nelson Alfano y Alberto Brugnoni, domiciliados en Sierra 2037 y Rocha 2426, respectivamente, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Una vez aprobada, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. — J. Mattos". Se hace constar que esta publicación se hace a los efectos dispuestos por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$9.00 Ag.12-6448-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga Amigo de Cancela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ag.13-6513-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Meloni solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, por aparecer en ella el apellido de Melones en vez de Meloni, que es el verdadero; y 2.o La de su matrimonio con doña Juana Sintes por aparecer en ella el peticionante como Antonio Benito Meloni siendo en realidad Antonio Meloni. La presente publicación se hace a los efectos dispuestos por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.7-6327-v.ag.24.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Furtado de Vargas solicitando la declaración de ausencia de don Antonio Vargas. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20 Jl.22-5772-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Vicino. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Vicino, en la que el apellido paterno de éste aparece como Bachino debe ser Vicino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.20-6749-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Emilio Borgia. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Emilio Borgia, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como Porchio cuando debe decir Borgia; donde el apellido de la madre aparece como Chetti debe decir Cetta, y donde el apellido de los abuelos maternos aparecen como Chetti y Cena debe decir Cetta y Sena, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.20-6750-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Ferrando de Tróccoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.20-6751-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Simón De Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.20-6734-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Fariñas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.19-6698-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Carbone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.19-6687-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melania Rodríguez de Dobal o Doval, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.19-6688-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sicardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellla por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.19-6689-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Nan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.19-6690-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.19-6691-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Carrasco Ortiz o Isaac Carrasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.19-6664-v.ag.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Juan C. Mas Martinelli. Información", se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Juan C. Mas Martinelli, con domicilio en Canelones 1464, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, y al efecto, los testigos escribanos Armando Teperino y Héctor Amespil, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su concepto sobre mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, solicito que, previos los trámites legales, se apruebe esta información y se me expida el testimonio correspondiente, ordenándose la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito. Será justicia. — Juan C. Mas Martinelli". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Ag.14-6555-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Eguiluz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.19-6577-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Bauzá de Azevedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.18-6647-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Gómez de Palermo o Josefa Gómez de Trillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días compaezcan ante este Juzgado a deduci en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-6616-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Dallegri de Napoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-6607-v.ag.28.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Gaudencio Juan Sartore Ausencia", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don Gaudencio Juan Sartore o Sartorio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.20-1967-v.ab.16. My.27-v.jn.15. Ag.15-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio González u Horacio González Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducire en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ag.15-6578-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Novaro de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.14-6546-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Antonio Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.14-6547-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.14-6548-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Gelsi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.14-6550-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Martínez Gil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.14-6533-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Di Brana o Dibrano o Dibrana o Brana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.14-6549-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Núñez Brian, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.13-6498-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vespa de Gamboa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante stee Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.12-6441-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Lemos. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Lemos, en la que aparece el nombre del inscripto como Juana cuando debe decir Juan, y donde dice hija de Beltrán Lemos debe decir hijo de Beltrán Lemos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.13-6506-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Andrés Lodeiros Formoso contra Carmen Casal García. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carmen Casal García para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y al mismo tiempo para llenar la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.12-6447-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodolfo Amargós, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.12-6453-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.12-6454-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Agusta de Ravera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.12-6455-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cesira Benevento, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — C Walter Balleta Actuario.
$5.50 Ag.11-6417-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Damián Ripoce o Ripoll, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.11-6420-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Demofila Bauzá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.11-6412-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Pereira o Víctor Pereira Bergalli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.11-6413-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Pribat de Loustanau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.11-6414-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Alejandro Bianchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, abjo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.11-6415-v.ag.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Custodia Valdivia de Silva", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Amelia Eleuteria Silva, estableciéndose que donde el nombre de la madre de la inscripta aparece como "Filomena" debe decir "Custodia". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.8-6369-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Engracia Arcas de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimientto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.6-6283-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tobías Viselé. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tobías Viselé para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.3-6152-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Barrios o Barrio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.19-6666-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Bianchi Preve, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.19-6685-v.ag.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga Gorisontoff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$11.00 Jn.20-5200-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29. Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Servetti Larraya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.19-6715-v.ag.31.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Alfredo Espósito Concurso Civil", convócase a junta de acreedores que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), el día 7 de Setiembre entrante, a las 15 horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$5.40 Ag.19-6707-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Fornelli de Bado o Vago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Ag.18-6648-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Raffo de Baccino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.18-6631-v.ag.29.

Solicitud de rehabilitaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se han presentado en el expediente de la quiebra de "González y Sosa" los señores Arnoldo Sosa Curbelo y Carlos González Machado, componentes de la ex razón social mencionada, solicitando sus rehabilitaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$5.85 Ag.18-6649-v.ag.29.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "José Retali" el señor José Retali solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Teófilo M. Real Escribano Público.
$3.00 Ag.17-6615-v.ag.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Eduardo Luis Decia. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha

presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Montevideo, Agosto de 1936.— Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Eduardo Luis Decia, constituyendo domicilio legal en la casa de la calle Paysandú número 811, de esta ciudad, al señor Juez me presento y expongo Que a fin de obtener el título de procurador, vengo, de acuerdo a la ley de la materia, a producir la información de vida y costumbres, por lo que solicito del señor Juez se digne ordenar se reciba el testimonio de los señores doctor Eugenio Sacarello y Fuentes, con estudio en la calle Treinta y Tres número 1324, y Gaspar Panzera, domiciliado en Paysandú número 811, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al que los hace declarar y qué concepto tienen formado sobre su persona, vida y costumbres; 3.o Por a razón de sus dichos. Por lo expuesto, del señor Juez solicito: 1.o Que previa vista fiscal y tasación y pago de costas se expidan los testimonios pertinentes; 2.o Se autorice a presentar sin nuevo escrito los diarios que acrediten las publicaciones. Será justicia. — Eduardo L. Decia". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$13.50 Ag.17-6614-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Montes de Laffitte o María de los Milagros Montes de Laffitte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.17-6617-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan Mangarelli. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Mangarelli solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el apellido paterno figura como Margaiello debe decir Mangarelli y donde el apellido materno dice Tosca debe decir Tórtora. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Ag.15-6593-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Oliva de Depauli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.13-6508-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pastor Pedernera contra María Lydia Freire. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Lydia Freire para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos que por divorcio le ha iniciado su esposo señor Pastor Pedernera, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Ag.15-6562-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Irigoyen de Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.13-6475-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Celestina Bentancor de Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.13-6504-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Vitacca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.13-6503-v.ag.24.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Benjamín Belloni. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.12-6482-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Carrau y Compañía con Rafael E. Machín. Cobro ejecutivo de pesos", se cita y emplaza a don Rafael E. Machín o a sus causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito legal de la conciliación en dichos autos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

8.00 Ag.10-6385-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Antonia Renee Guibernau de Pee. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Renee Guibernau de Pee solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de su esposo, pues aparece en ella con el nombre de E. Pee Eduardo cuando no es tal, sino que debe decir Edward Ewald Moritz Pee, que es el verdadero nombre, y el de la compareciente, donde dice "Casado con Rene Garlemari" debe decir "Antonia Renee Guibernau". que es su verdadero nombre. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.00 Ag.10-6403-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "Eugenio Danrée y Compañía y Crocker y Compañía contra Arturo Otto. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Arturo Otto para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Jl.24-5834-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Naum Castellanos. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Naum Castellanos para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.29-5981-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Enrique Mariani. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Mariani, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.29-5982-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Luis C. y Ricardo Scandroglio contra Serafín Benítez y otros. Cesación de condominio" se cita, llama y emplaza a los señores Serafín Benítez, Nicolás Ferraro, Roberto Ricci, C. Cesidio Piovillico, Manuel Riveira, Lorenzo Adobatti, Mariano Vidal, Bernardo Villenueve, Pedro Batmale, Rosendo Rodríguez, Vicente F. Rodríguez, sus causahabientes o los que sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Jl.21-5766-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Antonio Bertoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.15-6601-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Kledtke, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Monttevideo, Agosto 11 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.15-6576-v.ag.27.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: Eugenio Tancredi, constituyendo domicilio en la calle Rincón 696, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto declararán los testigos Gilberto S. Braga y Matías L. Ormaechea, domiciliados en la calle Rincón 696, respecto a mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto, solicito que, previo los trámites legales, se apruebe la información y expida testimonio. — Eugenio Tancredi (hijo)". Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.50 Ag.13-6500-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Casal de Colicigno solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente manera: donde dice Zara debe decir Sara y donde dice Bidorreta debe decir Vidorreta, por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.14-6551-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Geralda Sosa San Martín de Romero, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en

la siguiente forma: donde dice Dolores debe decir Geralda, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.14-6537-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Bengoa de García o Marcelina Bengoa de García Buela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.14-6526-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Ethel May Weese, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Messone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.13-6488-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Callero o Cagliero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$11.00 Ag.6-6310-v.ag.17.
Set.7-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a los sucesores de don Carmelo Bayle o Bayley o Beyle y, especialmente, a los señores Pascasio, Felipa, Orfilia, Santos, Amabilia, Bruno Andrea, Delfino y América Bayle, Bayley y Beyle, o a los que por cualquier motivo se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 33201, ubicado en la manzana 200 del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 38 metros y 14 decímetros, según plano levantado el 9 de Noviembre de 1915 por el agrimensor Javier Alvarez y que se deslinda así: 9 metros 27 centímetros de frente al Sur, a la calle Zabala, por donde el edificio tiene actualmente señalada su puerta con el número 132, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Norte, lindando por este viento con los solares números 27 y 28; por el Este, con María Manuela M. de Rodríguez y Emilia Masseda, y por el Oeste, con la sucesión de Lorenzo Vertone. Este emplazamiento se efectúa a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca, que pesa sobre el bien referido, le ha iniciado don Juan Andrés Maglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$22.00 Jl.25-5900-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Solari Irazu solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Santiago Salaro debe decir Santiago Solari y donde dice Josefa Giraso debe decir Josefa Irazu, por ser los verdaderos apellidos paternos. Y a los efectos de la Ley de Registro de Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$6.75 Ag.18-6637-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Efectos extraídos

EDICTO — El suscrito, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, hace saber que en el dragado efectuado en la Dársena II, por la Dirección Técnica de la Administración Nacional de Puertos, fué extraída un ancla con trozo de cadena. Por el presente se llama a los que se consideren con derecho a los efectos extraídos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus reclamaciones con los justificativos que haya lugar. — Julio Viana, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.15-4717-v.jl.15.
Ag.15-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor don Raúl Moretti, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Nesti, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a ella se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Raúl Moretti, Juez de Paz.
$4.50 Ag.19-6713-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Vicenzo, citándose a los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlos ante este Juzgado, sito en la calle Mercedes 1144, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$4.50 Ag.12-6450-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cuenca Pí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$7.20 Ag.6-6269-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Magdalena Lauggeri de San Román, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
$4.50 Ag.18-6653-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlota María de la Concepción o Concepción de Arce, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 20 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.15-6595-v.ag.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Angel Cipriano Benvenuto y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Angel Cipriano Benvenuto, Antonio Benvenuto, Andrés Jorge Benvenuto, Luisa Teresa Benvenuto de Bregante, María Benvenuto de Crovetto, Victoria Catalina Benvenuto y Pablo Pascual Francisco Benvenuto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Andrés Benvenuto y Luisa Monteghirfo: el apellido de la esposa contrayente es Monteghirfo y no Montechilfo, vale decir, donde la referida partida dice Monteghilfo debe decir Monteghirfo. Partida de nacimiento de Angel Cipriano Benvenuto: donde dice Sipriano debe decir Cipriano; donde dice Benbenuto debe decir Benvenuto; donde dice Monteghilfo debe decir Monteghirfo. Partida de nacimiento de Antonio Benvenuto: donde dice Florencio Antonio debe decir Antonio; donde dice Benbenuto debe decir Benvenuto; donde dice Monteguirfo debe decir Monteghirfo. Partida da nacimiento de Andrés Jorge Benvenuto: donde dice Montehirfo debe decir Monteghirfo. Partida de nacimiento de Luisa Teresa Benvenuto: donde dice Monteguirfo debe decir Monteghirfo. Partida de nacimiento de Pablo Pascual Francisco Benvenuto: donde dice Montegirfo debe decir Monteghirfo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Julio 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$13.50 Ag.11-6440-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Braulia Calero de Ravino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 2 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.18-6655-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Gerónima Monggiardino de Notte o Gerónima Mongiardín o Mongiardini o Mollardino o Mollardini o Mongardino o Monllardina o Mogllardín de Notte. Sucesión", se hace saber al público que en estos autos se presentó don Rafael Frías Pérez, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Gerónima Mongiardino de Notte: donde dice Monggiardino debe decir Mongiardino, que es el verdadero apellido paterno de la causante. En la partida de casamiento de Gerónima Mongiardino con Carlos Notte, donde dice Mongiardín debe decir Mongiardino. En las partidas de nacimiento de Domingo, José, Juan Gabino, Santina, Martín, Antonia, Rosa, Antonio María, Victoriana, donde dice Moyardini, Mogliardín, Mollardino, Mollardino, Mollardini, Mangardino, Monllardina, Monggiardino y Monyardini, respectivamente, debe decir Mongiardino, que es el verdadero apellido materno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 8 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$10.50 Ag.18-6654-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesin de Francisca Cirigliano de Arbío, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.18 6656-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vignoli o Vignolo de Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 30 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.18-6657-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Armando León Alfonzo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.18-6658-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jorge Calvetti o Calbetti o Calveti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término

de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.18-6659-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elida o María Elida Juana Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 11 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.15-6557-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Martinelli, a fin de que todos los qu ese consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 3 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.15-6558-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Telésfora Umpiérrez de Estévez o Estébez, a fin de que todos los uqe se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.15-6556-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Monteghirfo de Benvenuto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.11-6442-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José o José Pelegrino Agustín Buzalino o Buzzalino o Bosalin o Bozalin, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.11-6441-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doroteo Márquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellal se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 5 de 1936. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$4.50 Ag.15-6565-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angela Ferreira de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 4 de 1936. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$5.00 Ag.13-6490-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos "Carámbula Dalmiro contra Melchor Larrosa o sus sucesores. Prescripción", a los efectos de los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento, por noventa días, a Melchor Larrosa, sus sucesores universales o singulares y los que, por cualquier otro título, se crean con derecho o en contra, cinco solares de terreno ubicados en el "Recreo de Las Piedras", cuarta sección de este Departamento, empadronados con el número 991, señalados del número 15 al 19, inclusive, en el plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzani. Miden cada uno ocho metros 50 centímetros de frente al Norte, a la prolongación de la calle San Rafael (hoy Doctor Soca), por 37 metros 3666 milímetros de fondo que, por estar contiguos, forman un área total aproximada de 1604 metros 865 milímetros, lindando: al Norte, Pascual Desteffani (padrones números 970 y 974) y los solares 7 y 8; por el Oeste, calle Dantón; al Este, solar 20, de José Lugano (padrón número 984), para que dentro del término señalado comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citando a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos del emplazamiento. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$21.60 Jl.20-5684-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Suárez de Ben, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 30 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Ag.18-6662-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Julia Fany Tourn de Pontet solicitando la siguiente rectificación de partida: Partida de defunción de doña Julia Fany Tourn de Pontet, inscripta en el Registro Civil de la 12.a sección del Departamento de Montevideo con fecha 8 de Abril de 1934: se consignó como nombre y apellido de la extinta Julia Fani Tourin de Pontet cuando el verdadero nombre y apellido es Julia Fany Tourn de Pontet, según se expresa. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Julio 22 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$7.50 Ag.18-6660-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Iriarte de Bosch, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Ag.14-6545-v.ag.26.

Aparición de una canoa

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Receptoría de Aduana, dando cuenta de haber aparecido en la costa del río Uruguay la canoa denominada "Esteban", se cita a los que se consideren con derecho a esa embarcación para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de diez días. — Colonia, Agosto 7 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
(Costas) Ag.12-6478-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Amadea Aguirre solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece con el nombre de Felipa en vez del de Amadea, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Agosto 4 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$6.00 Ag.12-6458-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco David Cufré, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma se presenten a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Julio 30 de 1936. —Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$4.50 Ag.18-6661-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, en el expediente sucesorio de Elisa Casabona de Pons, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Eduviges Pons de Ezpeleta solicitando la rectificación de la siguiente partida: la de nacimiento de Catalina Eduviges Pons, donde dice "Elisa" debe decir Catalina Eduviges, por ser éste el verdadero nombre. A los efectos legales se hace la presente publicación. Habilítase la feria menor. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$6.00 Ag.12-6445-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Emilio Santos Echeverz. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado don Emilio Santos Echeverz, por sí, manifestando que en su partida de bautismo, que al efecto acompaña, se ha padecido error al establecerse su nombre, como asimismo está equivocado el apellido paterno, pues donde dice "Emiliano Santos", refiriéndose al compareciente, debe decir "Emilio Santos"; y donde dice: hijo legítimo de Francisco Echeverri debe decir: hijo legítimo de "Francisco Echeverz", siendo, por lo tanto, su verdadero nombre "Emilio Santos Echeverz y el que ha usado en todos sus actos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 13 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$10.50 Ag.19-6709-v.set.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Asención Bogni. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado doña Matilde Porcile de Bogni, en su carácter de heredera, manifestando que en la partida de defunción de la causante Asención Bogni se ha padecido error al establecer el nombre de la misma, pues dice "Rosa" siendo que el verdadero es "Asención". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 8 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$7.50 Ag.18-6645-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Isaías Guichon. Testamentaría", se cita, llama y emplaza a doña Agueda Guichón de Albarenga, estirpe de Carmen Guichon Vidal, formada por sus hijos Julia, Celia, Ramón, Silvio, Eduardo, Carlos y Saúl Vidal: estirpe de Petrona Guichon de Albarenga, formada por sus hijos Sara y Gualberto, éste fallecido con un solo descendiente: Raúl Albarenga; estirpe de Balbina Guichon, formada por sus hijos Martín, Joaquín, Hilario, Antonio, Heraclio, Segunda, Florencia, Petrona, Juana e Isolina Guichon: a doña Zenona Guichon de Ramírez y María Salomé Guichon de Teperino, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 30 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$16.80 Ag.1.o-6125-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Menéndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 8 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Ag.12-6468-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la

apertura judicial de la sucesión de doña Pascuala Yabar de Zaspe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

$5.50 Ag.18-6646-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Modesto Viñoli o Modesto Viñoly, citándose y emplazándose a los herederos Petrona Viñoly, Mario Modesto Viñoly, Hermelina Viñoly de Dellacha, Julia Viñoly de García, Nélida Viñoly de Spinelli, José M. Viñoly y Zulima Viñoly de Musso, y a todos los que se consideren interesados en dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los nombrados herederos. — Durazno, Junio 19 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$27.00 Jl.29-5999-v.oct 6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Severa Saffores de Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 14 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Ag.18-6652-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Tomás O'Neil, a fin ed que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crea asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 12 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Ag.18-6650-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión testamentaria de doña Paula Toribia Martínez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$5.50 Ag.18-6651-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Francisca Zammiello de D'Auria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 10 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.19-6710-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Hilario o Hilario Arturo Mañana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 6 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4 50 Ag.15-6570-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Veliz o José Agustín Velez o Veliz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 10 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.15-6571-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Florida, don Juan P. Gianola, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Laranga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria actual para esta publicación. — Florida, Julio 11 de 1936. — Alcides N. dos Santos, Escribano Actuario.

$7.20 Jl.20-5690-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesón de Isabel Pérez de Flores o Isabel Longina Pérez de Flores, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Marcos, Julio 28 de 1936. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

$4.50 Ag.11-6443-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Amalia Silvera de Silvera, para que todos los que se consideren con derecho a ella, como herederos so acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pueblo Sauce del Yí, Agosto 5 de 1936. — Isidro J. Pons, Juez de Paz.

$4 50 Ag.12-6484-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dámasa Falero de Badiola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Minas, Junio 30 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.19-6669-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Monfort, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 30 de 1936 — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.19-6670-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de María Iturburo de Pimienta y Román Pimienta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos denttro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 30 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.19-6671-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público de acuerdo con lo solicitado por el señor Fiscal Letrado Departamental, que en la segunda sección del Departamento de Montevideo, calle Maciel número mil cuatrocientos cuarenta, el día veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y dos, falleció Antonio Do Campo, de nacionalidad español de setenta años de edad de estado casado, llamándose y emplazándose a los que se crean con derechos a heredarlo, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos a estar a derecho en el respectivo juicio sucesorio que tramita ante este Juzgado y donde fué declarado judicialmente abierto por decreto de quince de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de cuarenta días, conforme a lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Noviembre 15 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Costas) Ag.12-6480-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ramón S. Vázquez o Ramón Martiniano Vázquez, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 8 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3 30 Ag.11-6422-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Cipriana López de Heredia, Victoriano Heredia y Alejo Heredia, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos para intervenir en ellas, a fin de que se presenten ante este Juzgado, call Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 30 de 1936 — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Ag.11-6429-v.set.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Agustín Mazzina, Virginia Mazzina de Borromeo y Miguel Agustín Mazzina, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Paysandú, Agosto 3 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ag.11-6430-v.ag.21.

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestata de don Rafael Díaz, emplazándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 6 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag.5-6261-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Lisbelo Rodríguez de Atayde y otros contra José Santos Ybarburu y otros. Reivindicación" se cita y emplaza a los herederos de don Abdón Baptista o Batista por el término de noventa días a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre 955 (altos) esquina Asamblea a estar a derecho en el juicio practicado en dichos autos a favor del doctor José Miranda, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio — Paysandú, Junio 22 de 1936 — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Jn.30-5255-v.jn.30 Jl.21-v.ag.22.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Luis Citraro. Segundas copias de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), se ha presentado el doctor don Luis Citraro, en su carácter de cesionario de doña Raymunda Benítez de Picos heredera ésta de su extinto hijo Pastor Picos, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La otorgada por ante el escribano don Martín García Canessa, con fecha 29 de Octubre del

año 1919, en el pueblo de Guichón, por la que don Pastor Picos adquirió en dos fracciones, de los esposos Félix Balvis Sastre y Dominga Francisca Guichón, un inmueble empadronado con el número 235 del Departamento de Paysandú, 5.a sección judicial, pueblo Guichón, con un área total de 7.200 m.2, lindando: por el Norte, calle Sarandí; por el Sur, calle Ituzaingó; por el Este, calle 25 de Agosto, y al Oeste, calle 18 de Julio, emplazándose a los referidos esposos Félix Balvis Sastre y Dominga Francisca Guichón, sus herederos o sucesores a cualquier título y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble referido para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 28 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 Jl.27-5929-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "A. Baladao Hno. Quiebra", de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio y de conformidad con lo solicitado por el señor Síndico, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la audiencia del día 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 919. Se previene que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Agosto 6 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Ag.11-6437-v.set.3.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Braum Esteban. Quiebra" de acuerdo con el artículo 1678 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores de esta falencia, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la audiencia del día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas en la sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 919. Se previene que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Junio 30 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Jl.21-5759-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Araújo Pedro. Auxiliatoria" se emplaza a doña Celia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposo don Pedro Araújo, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 22 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$7.20 Jl.28-5959-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a intervenir en la sucesión de doña Isabel González de Pandule, por el término de noventa días, cuya apertura fué decretada con fecha 20 de Setiembre de 1933 por el ex Juez de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 28 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano
(Gestión Fiscal) Jl.21-5758-v.ag.24.

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestata de don Rafael Díaz, emplazándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú Abril 6 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Gestión Fiscal) Jl.21-5760-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Julia Francisca Iribarren, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 5 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$4.50 Ag.11-6431-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de don Juan Pérez, a fin de que los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado en el pueblo de Guichón, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guichón, Julio 29 de 1936. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.3-6161-v.set 7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Amanda Ibarra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 6 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.17-6625-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Tiscornia, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Fray Bentos, Junio 23 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$7.68 Jl.21-5711-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Salvatierra Casto y Valentina Gallego de Salvatierra. Sucesiones. Incidente sobre posesión treintenaria", se cita llama y emplaza a don Fortunato Ruiz, a los herederos de éste o a sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al terreno ubicado en el ejido de chacras de esta ciudad, empadronado con el número 1571, compuesto de 7378 metros cuadrados que linda: al Norte, con calle pública; al Este, con un señor Buero; al Oeste, con un señor Stirling, y al fondo, al Sur, con se ignora, y que desde hace más de treinta años ocupó don Casto Salvatierra (hoy sus sucesores), a título de exclusivos dueños para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 8 de 1936 — José S. Elisburu, Actuario.
$17.28 Jl.20-5713-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan C. da Silva o Juan Casimiro da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 10 de 1936. — Víctor Anza, Acturio.
$6.00 Ag.17-6604-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Oldemar Rohrig contra Olga dos Santos Gonçalves Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Olga dos Santos Gonçalves de Rohrig para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a fin de contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 24 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Ag.4-6201-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Telésforo Paz citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1936. — Víctor Anza. Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.21-5676-v.jl.31. Ag.21-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Deolindo o Drolindo Márquez y de doña Quintina Antonia Silveira de Márquez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Julio 28 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Ag.17-6603-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Olmedo de González y de doña Lucía González, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Julio 28 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Ag.14-6541-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicomedes Cuartín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.19-6705-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fulgencia Marcela Sosa de Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 13 de 1936. — Próspero M Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.18-6640-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, ber la apertura judicial de las sucesiones de Juan Sanguinetti, Carlos o Carlos Hipólito Sanguinetti, Guzman o Santana Guzman Sanguinetti y Bonifacia Correa de Sanguinetti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Agosto 12 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano
$4.50 Ag.15-6579-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Fonseca, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Agosto 4 de 1936. — José Gurruchaga Piñeyro, Escribano.
$4.50 Ag.11-6418-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Píriz de Pereyra o María Leoncia Píriz de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 4 de 1936. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$4.50 Ag.11-6419-v.ag.21.

Sentencia

EDCTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay contra María Josefa Catalina Terra de Esolk y María A. Terra de Redín. Juicio Ejecutivo. (Cobro de impuesto de herencias y contribución inmobiliaria)", se hace saber que se ha dictado la sentencia que se transcribe: "3256. — Rocha, Agosto 1.o de 1936. — Visto en primera instancia y en definitiva este juicio ejecutivo seguido por el Banco de la República O. del Uruguay contra las señoras María Josefa Catalina Terra de Esolk y María A. Terra de Redín. Resultando: que la parte actora, habiendo seguido una ejecución hipotecaria contra don Erasmo Esolk y doña María Antonia Terra de Redín, al llegar el momento de la escrituración del bien rematado (propiedad de las demandadas en este juicio), se vió obligada a pagar la cantidad de dieciocho mil trescientos treinta y dos pesos con setenta y dos centésimos por concepto: 1.o Impuesto inmobiliario del referido inmueble, adeudado por los ejercicios 1931, 1932, 1933, 1934 y 1935, y las costas causadas en el juicio seguido por cobro de dicho impuesto; y 2.o El importe del impuesto de herencias adeudado al Estado por los herederos de la sucesión Juan Cosme Terra, del caudal de cuya sucesión formaba parte aquel inmueble, más los intereses y las multas correspondientes por falta de pago de ese impuesto en las oportunidades debidas y las costas causadas en el juicio seguido por cobro de tal impuesto (comprobantes de fojas 3 a 7). Resultando: que esas obligaciones las adeudaban las señoras Terra de Esolk y Terra de Redín, en su carácter de propietarias del inmueble ejecutado, y además, como únicas y universales herederas del causante, Juan Cosme Terra, cuyo expediente sucesorio corre agregado por cordón al presente y del cual se desprende tal resultancia. Resultando: que con fecha 24 de Agosto de 1935 se presentó ante este Juzgado el Banco de la República O. del Uruguay, por intermedio de su apoderado, el doctor Carlos Julio Rivero, deduciendo acción ejecutiva contra las mencionadas señoras Terra de Esolk y Terra de Redín, por cobro de la expresada suma, en mérito de haberse producido "ipso jure" la subrogación en favor de la referida Institución de todos los derechos, acciones y garantías que tenía el Estado contra las deudoras por tales obligaciones, solicitando se decretara el embargo sobre todos los inmuebles descriptos en las letras A), B) y C) del escrito de fojas 8 a 10. Resultando: que el Juzgado, por auto de fojas 13, proveyó de conformidad a lo solicitado por el actor, cometiéndose la diligencia respectiva al señor Alguacil asistido del señor Actuario, y mandado librera el oficio al Registro de Embargos e Interdicciones para la inscripción pertinente, todo lo cual fué cumplido a fojas 14 y 15, existiendo a fojas 22 el oficio de dicho Registro, del cual resulta haberse efectuado la inscripción relativa. Resultando: que por auto de fojas 16 vuelta y 17 y a solicitud de la parte actora, se mandó citar a las deudoras para que opusieran excepciones dentro del término legal más el de nueve días en razón de la distancia en que se encuentran los domicilios de áquellas, debiendo esa citación ser hecha también a los respectivos esposos, don Erasmo Esolk y don Octvio M. Redín, e intimarse tanto a éstos como a aquéllas constituyeran domicilio dentro del radio de esta ciudad, a los efectos del juicio, dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de dárseles por notificados con los estrados, y comparecieran en ese mismo término a estar a derecho en dicho juicio y llenar el requisito de la conciliación. Para todo ello fueron librados despachos a la 8.a sección de Montevideo y 4.a de Rocha, donde respectivamente se domicilian los cónyuges Terra - Esolk y Terra - Redín, cuyos despachos fueron debidamente diligenciados (fojas 20 y 21 y fojas 25 y 26). Resultando: que a fojas 28 vuelta y a solicitud de la parte actora, se tuvo por llenado el requisito de la conciliación respecto a la señora María Josefa Catalina Terra de Esolk, y se declaró rebeldes a ambas ejecutadas, mandándosele notificar ese auto personalmente y los subsiguientes por nota que pondría la Oficina de acuerdo con el artículo 848 del Código de Procedimiento Civil. Resultando: que por ese mismo escrito de fojas 28, el actor solicitó se dictara sentencia de remate y se le autorizara para presentar el acta de tentativa de conciliación, cuyo requisito debía llenar respecto a la señora Terra de Redín, fuera de esta ciudad, sin necesidad de nuevo escrito, a lo cual se accedió por auto de fojas 28 vuelta, mandándose tener presente el pedido de sentencia de remate. A fojas 58 luce el testimonio del acta de inútil tentativa de conciliación con la señora Terra de Redín y su esposo don Octavio M. Redín, expedido por el señor Juez de Paz de la 4.a sección de este Departamento y que fuera presentado por el actor. Considerando: que los documentos lucientes de fojas 3 a 7, en virtud de los cuales el actor promovió esta ejecución, son instrumentos públicos que con respecto a las demandadas contienen obligaciones de pagar cantidades líquidas y exigibles, lo que les da el carácter de título ejecutivo (artículo 874 inciso 4.o del Código de Procedimiento Civil), y, en consecuencia, el embargo trabado de fojas 13 a 15, lo fué en virtud de título hábil. Considerando: que si bien el titular de esos créditos era el Estado, el pago efectuado por la parte actora hizo que se produjese "ipso jure" en favor de ésta la subrogación legal, transfiriéndosele automáticamente todos los derechos, acciones y garantías de aquél (artículos 1468, 1472 y 1473 del Código Civil). Considerando: que la parte demandada no opuso excepciones dentro del término respectivo, por lo que corresponde, de acuerdo con el artículo 888 del Código de Procedimiento Civil, dictar sentencia de remate. Por estos fundamentos y citas legales invocadas definitivamente juzgando, fallo: Declarando bien trabado el embargo de fojas 13 vuelta y 15 y mandando seguir adelante esta ejecución hasta el remate y escrituración de los inmuebles embargados, para con su producto abonar al actor el crédito, intereses, costas y costos. Para la notificación de esta sentencia a la parte demandada, procédase de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, y ejecutoriada, vuelvan para proveer lo demás que corresponde. — José B. Alzamora. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, en la ciudad de Rocha, a primero de Agosto de mil novecientos treinta y seis. — Doy fe: José Guruchaga Piñeyro, Escribano". Y a los efectos de notificar a doña María Josefa Catalina Terra de Esolk y a doña María Antonia Terra de Redín y a sus respectivos esposos don Erasmo Esolk y don Octavio M. Redín, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Agosto 8 de 1936. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$144.00 Ag.11-6424-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Manuel Antonio Beraza. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Fermín Beraza, con escrito, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la partida de matrimonio de Manuel Antonio Beraza y doña Josefa Agueda Leonis y de nacimiento de Magdalena, Martina, Fermín, Manuel, Inocencio, Francisca, Francisco Pascasio, Julio Santiago y Josefa Nicomedes Beraza se encuentran equivocados los siguientes nombres y apellidos: Manuel, Josefa, Magdalena, Francisco, Micaela, Juan Miguel, Velaza, Beraza, Belaza, Leones, Aldao, Aldasa Aldaso, Aldan Aldas, Elizanci, Eliraicia, Lisanci, Lizanci, Elizancin, Elisance, Elizanci, Elizenci, los cuales deben rectificarse por los siguientes, que son los verdaderos: Manuel Antonio, Josefa Agueda, María Magdaelna, Juana Francisca, Catalina, Juan Miguel, Beraza, Leonis, Aldaz y Elizaincin. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Julio 30 de 1936. — F Raúl Goncalves, Actuario.

$10.50 Ag.12-6459-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Henderson Brown, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 15 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Ag.19-6697-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Faggiani, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 7 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.18-6644-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Concepción Sánchez de Ravagnan, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.12-6460-v.ag.22.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Bastarrica solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Julio 27 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.20 Ag.5-6224-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a Leopoldo Ernesto, Sebastián, Emilio, Santiago, Fermín, Armando Rafael o Rafael Armando, Alcides, Alejo, Urbano, Anatolia, Julia, Herminia, Eustaquia, Felipa, María del Carmen y Luisa Elvira Cruz, a sus causahabientes a título, sea universal o singular, y, en general, a todos los que se consideren con derechos en el juicio sucesorio de Alejo Cruz y Fermina Valdez de Cruz, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el referido juicio por sí o por medio de apoderado o representante legal, con personería legal bastante a estos efectos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y de procederse, en su caso, en rebeldía a los emplazados o de lo que hubiere lugar por derecho dentro del término de noventa días. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la misma. — Salto, Julio 10 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Jl.21-5748-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Pelayo Costa. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a las dos terceras partes del solar 6 de la manzana 30 del segundo cuartel de esta ciudad, empadronado dicho solar con el número 1990, para que comparezcan a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 21 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$8.40 Ag.14-6553-v.set.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Romero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 7 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.14-6544-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Floriana Quintana de Reyes y Cayetano Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos pa-

ra intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, emplazándose a los herederos de doña Floriana Quintana de Reyes, Ignacio, Flora, Clara, Juan, Fidela, Ema, Isabel, Carmen, Julieta, Alfredo, Froilán, Juan Manuel y Miguel Gerónimo Reyes y estirpe de Severino Reyes compuesta de Susana Lavelli, esposa y sus hijos María Dionisia, Felicia, Susana, Severino, Mario Dionisio y Germán Reyes Lavelli, y los herederos de don Cayetano Reyes, su viuda Manuela Rodríguez y sus hijos Ema, Olga, Dolores, Pedro y Julio Reyes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$14.40 Ag.14-6543-v.set.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Santiago Barreix, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presente ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 22 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$3.50 Ag.8-6357-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, de fecha 28 de Julio de 1936, dictada en los autos "Testamentaría de Ambrosio Ramírez o Ambrosio Concepción Ramírez", se cita, llama y emplaza a don Luis Ramírez Beau para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 31 de 1936. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.

$4.50 Ag.19-6711-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Brocal, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cardona, Agosto 7 de 1936. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$4.50 Ag.18-6639-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos "Sucesión de Narciso Fleita o Fleitas y rectificación de partida de Eusebia Fleitas por Eusebio Fleitas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida, en cuanto en ella aparece "Eusebia" en vez de "Eusebio" y "niña" en vez del "sexo masculino". Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Cardona, Julio 30 de 1936. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$5.25 Ag.8-6348-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Laborde, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.17-6613-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Gadola, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 30 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.12-6470-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se cita y emplaza a los herederos Juventil, Hildemaro, Juan Erótides, Juvenil, Ermasplino, Audemar, Celestino, Floridal, Modesto, Elida Yvo, Elio y Orosil Madera, hijos de Feliciano Madera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos "Vicente Rodríguez Pedrozo da Rosa. Sucesión", bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Ag.17-6611-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Cornelia O. de Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 17 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

$5.25 Ag.17-6612-v.ag.28.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De mercaderías, artículos de almacén, etc. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El martes 1.o de Setiembre, a las 14 horas (2 p. m.), por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Enrique Mariani. Quiebra".

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$3.60 Ag.20-6693-v.ag.31.

JOSE ANTONIO MAGLIO

REMATE PUBLICO

Por disposición del suscrito Receptor de Aduana y de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el sumario caratulado "Alberto Carpanessi. Contrabando", se hace saber al público que el día 26 de Agosto corriente, a las 15 horas, en las puertas de esta Aduana, se procederá por intermedio del martillero señor José Antonio Maglio, con asistencia del suscrito y del Vista de la Oficina, a la venta en subasta pública y al mejor postor de las siguientes mercaderías provenientes de contrabando: Sesenta y nueve rollos tabaco en cuerda y dos fardos tabaco en hoja. Se previene que los impuestos internos que corresponden abonarse por dicha mercadería serán de cargo del adquirente. Garantía de Compra: 10 o|o. — Salto, Agosto 3 de 1936. — Gregorio Ruiz (hijo), Receptor de Aduana.

$5.00 Ag.20-6766-v.ag.26.

HECTOR R. ANDUJAR

JUDICIAL

Rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Oyhenart contra la sucesión Francisca Gamou. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 17 de Setiembre prximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de dos solares de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que contienen, situados en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, señalados en el plano topográfico de la misma con los números cinco y siete de la manzana número ciento ocho del cuartel segundo, compuesto cada solar de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, que lindan, en conjunto, por estar unidos: por el Norte con la calle Santísima Trinidad; por el Sur, con el solar tres; por el Oeste, con los solares número seis y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.00 Ag.17-6608-v.set.14.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Mobiliario de la sucesión del doctor José R. Habiaga.

El miércoles 26 de Agosto, a las 16 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones: Un reloj International Watch oro 18 kilates, muebles de escritorio, archivo metal, gran caja de hierro, obras de derecho y literatura, juego comedor, dormitorios, cubiertos, lozas, batería cocina y demás en exposición la víspera del remate, de 9 a 12 y de 14 y 30 a 19. Venta ordenada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en autos sucesorios "José R. Habiaga".

$8.00 Ag.15-6592-v.ag.24.

LORENZO GIORELLO VACHELLI

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Zacarías Izaguirre. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Setiembre próximo a las 16 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vachelli, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, que forma parte de las propiedades empadronadas con los números 1639, 2374 y 2375, y que según resulta del plano levantado en Diciembre de 1924 por el agrimensor Daniel V. Reinante, se encuentra señalada con el número dos, y se compone de una superficie de cincuenta hectáreas seis mil novecientos veintitrés metros cincuenta y dos decímetros, con cuatrocientos cuarenta metros al Sudoeste, de frente al camino a Salto y San Antonio; mil ciento veinte metros al Noroeste, de frente también a calle de diecisiete metros de ancho por medio, con la fracción número tres; cuatrocientos treinta y tres metros al Noreste, lindando con la fracción veintidós; y mil doscientos cincuenta y tres metros al Sudeste con la fracción uno. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el Directorio del Banco resolverá la forma en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; y que serán de cargo del comprador, los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse así como las medianerías u otras cargas si las hubieren; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios, en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados: 4.o) Que el inmueble a ejecutarse ha sido dado en arrendamiento sin contrato a don Claudio Izaguirre. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — E. Díaz, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.15-6583-v.set.22.

PONCE DE LEON Y DUTRA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Guillermo Diego Kelly y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo a las quince y treinta horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Ponce de León y Dutra, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: A) Una fracción de campo y sus mejoras, poblaciones y alambrados, situada en el Rincón de Maciel, sexta sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada en mayor área con el número mil ochocientos treinta y dos de una superficie de seiscientos cuarenta y cinco hectáreas seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros, setenta y cinco decímetros, lindando por el Norte, el Arroyo Maciel por el medio con el señor Solares y la sucesión de Benito Maciel: por el Este, la sucesión Maciel; por el Oeste, Escolastino Luzardo y por el Sud, Ramón P. Lamera y Morales: B) Otra fracción de campo, con todas sus mejoras ubicada en Cololó, novena sección de Soriano, formada por dos fracciones, una de noventa hectáreas tres mil trescientos sesenta metros, lindando al Norte, con Dolores Espinosa de Lapaz y Matea Funes de Cristi; al Sur, con Emilio Tolomeo Lapaz y Eufrasio Lapaz y los deudores; al Este, la señora Espinosa de Lapaz y Emilio Tolomeo Lapaz y al Oeste, Eufrasio Nicasio Lapaz y Matea Funes de Cristi; y otra de ochenta y nueve hectáreas, cinco mil trescientos veinte metros treinta y dos centímetros, lindando por el Norte, con Tomás Gerónimo Lapaz y camino Vecinal por medio con doña Matea Funes de Cristi; al Sur, con Eufrasio Nicasio Lapaz y cuchilla que

divide aguas a Cololó y Cabelludo con los sucesores de Gastón Inda; al Este, con los propios Eufrasio y Tomás Lapaz y al Oeste, camino vecinal por medio con la citada señora Funes de Cristi; estas fracciones están empadronadas con el número trescientos ochenta y cuatro; C) Otra fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene situado en Cololó, novena sección judicial de Soriano, empadronada con el número tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, de una superficie según plano del agrimensor don Fernando Bisseti de Febrero de mil novecientos veinte de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros, lindando, por el Nordeste, con doña Dolores E. de Lapaz en mil ochocientos setenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros, por el Sudeste, con la misma señora en novecientos treinta y tres metros noventa centímetros; por el Noroeste, en seiscientos dos metros noventa centímetros con doña Matea Funes de Cristi y por el Sudoeste, en parte con Kelly Hermanos y en otra parte camino vecinal por medio con Eufrasio N. Lapaz y doña María M. L. de Ayestuy; y D) Otra fracción de campo con todas sus mejoras sita en San Martín y Maciel, sexta sección judicial de Soriano, compuesto de doscientas cuarenta y nueve hectáreas trescientas cuarenta y ocho metros, trescientos sesenta y cinco milímetros, limitando al Norte, con la sucesión de Guillermo Juan Kelly; al Sur, la sucesión de Escolástico Luzardo; al Este, la sucesión Kelly y José Alonso y por el Oeste, la misma sucesión Kelly; esta fracción está empadronada con el número mil ochocientos treinta y dos de Soriano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 15, serie "28") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 3 de Agosto de 1936. — E. Díaz Falp, Actuario.

Nota importante: Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 76.929.14, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.15-6584-v.set.14.

L. GIORELLO VACCHELLI
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 15 sección judicial en los autos "Enrique Bianchetti contra López y Gadea", remataré en la calle Jaime Zudañez número 2769 el 27 de Agosto a las 14.30. las máquinas y muebles de acuerdo al inventario y tasación practicados por dicho Juzgado y con la base de las 2|3 partes de su tasación. Seña 20 o|o. Por más datos al rematador. Bolsa de Comercio. $ 5.00 Ag.15-6580-v.ag.27.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "José Navone contra Pedro Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 5 de Setiembre del año en curso, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los edificios existentes en un solar de terreno situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, que forma parte del bien empadronado con el número cincuenta mil trescientos ochenta y cinco, y que según plano levantado por el agrimensor Roberto Schinca, en Noviembre de mil novecientos treinta y dos se compone de una superficie de doscientos cuatro metros, cuatro mil trescientos cincuenta centímetros, con once metros noventa y tres centímetros de frente al Noreste, a la calle Peribebuy, distando el punto medio de su frente, seis metros veintiséis centímetros de la ochava que une esa calle con la de Gabito; diecisiete metros veintiún centímetros al Noroeste, y diecisiete metros cuarenta y cuatro centímetros al Sudeste, limitando por ambos lados con propiedad de don Próspero Bovino; y once metros sesenta y siete centímetros al Sudoeste, por donde confina con el señor V. Pereira; y los derechos que emana del boleto de promesa de compraventa número veintitrés mil ochenta y tres, expedido por el Banco Popular del Uruguay, en representación del Escribano Próspero Bovino, a favor de don Pedro Ramos, el cinco de Octubre de mil novecientos treinta y tres, cuyo boleto se refiere al descripto solar de terreno, con un precio de un mil ochocientos treinta y nueve pesos noventa y dos centésimos, a abonar en cuotas mensuales consecutivas de ocho pesos cada una. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán por cuenta y cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$45.00 Ag.15-6567-v.set.2.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

La espléndida residencia, con magnífico jardín, frente a la avenida 18 de Julio número 2143 entre Joaquín Requena y Juan Paullier. Unicamente visitándola podrá apreciar las bondades que ofrece esta propiedad; hágalo todos los días de las 14 a las 17 horas. El miércoles 2 de Setiembre a las 16 horas, remataré, esta propiedad, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Luisa Rebollo de Sciarra contra Antonio Rebollo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 1084, vigésima tercera sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón 21351, señalado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Agosto de 1894, con una superficie de quinientos cincuenta y un metros, cuarenta y siete decímetros, deslindados así: diez metros setenta centímetros de frente al Sur, a la calle 18 de Julio número dos mil ciento cuarenta y tres; cincuenta y un metros, cincuenta y cuatro centímetros de fondo al Norte, lindando con el solar tres; al Este, con propiedad de Gabriel Silveira Machado y al Oeste, con Emilio Goyen. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y de venta, certificados, impuesto universitario y comisión del rematador, sean de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en virtud de una primera hipoteca Urbana número 1464, Serie 29, constituída a su favor, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Importante: Si el comprador lo desare puede hacer uso de un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay de pesos 22.148.35 en títulos, Serie 29.

Más informes: Plaza Independencia número 827 U. T. E. 80357.

$42.00 Ag.15-6591-v.set.2.

DOMINGUEZ y GONZALEZ
JUDICIAL

El sábado 29 de Agosto, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Cayetano Chiappe contra Diego Martínez Visiedo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Agosto a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Domínguez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los edificios y demás mejoras construídas en el solar que se describirá y los derechos emergentes de la promesa de compraventa referente a un solar situado en la décimatercera sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Villa del Cerro, empadronado en mayor área con el número veintitrés mil novecientos tres, señalado con el número cuatro, manzana D número cuarenta y tres, en el plano construído el cuatro de Mayo de mil novecientos veintinueve por el agrimensor F. Lacueva Castro y compuesto, según ese plano, de una superficie de quinientos quince metros cuarenta decímetros, deslindada así: doce metros de frente al Oeste, a la calle Grecia, distando su punto medio cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de la esquina que forma dicha calle con la denominada Perú; por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Sur, con el solar tres; al Este, con el solar catorce; y al Norte, con el solar cinco y parte del diecinueve. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de las escrituras de ratificación y venta serán de cuenta del comprador, así como también todo lo que se pudiere adeudar con respecto a esos bienes, hasta el día de la escrituración, por concepto de cuotas del terreno, pavimento, saneamiento, medianerías, contribución, impuestos municipales u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza origine. 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.40 Ag.13-6493-v.ag.28.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El 27 de Agosto a las 15 horas, remataré máquinas, muebles y útiles de panadería, en el local de la calle Piedra Alta número 1936, casi esquina Nicaragua.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Paz de la 15.a sección, doctor don José Martinelli Gómez, en los autos caratulados "Eduardo Langle contra Luis Fernández".

$5.00 Ag.14-6554-v.ag.26.

GONZALO ROVIRA CARVE
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Antonio Carlos, Antonio Francisco, Rosa, Amado Pascual y Eva Sofía Adamoli, solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y sobre las bases de los aforos establecidos para el pago de la contribución inmobiliaria de los siguientes inmuebles: 1.o El empadronado con el número 40612 de Montevideo, terreno con edificios y mejoras, ubicados entre el paraje Cuchilla Juan Fernández y Sayago, 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 737 metros 88 decímetros y 10 centímetros y mide 21 metros 475 de frente al Oeste a la avenida Eugenio Garzón, números 352 al 366; y 34 metros 36 centímetros al Sud, que por formar esquina son también de frente al camino General Hornos, igual dimensión al Norte lindando con el bien descrito en segundo término; y 21 metros 475 milímetros en su fondo al Este, por donde linda con el inmueble que fué de Santiago C. Tiscornia. Este bien está aforado en la suma de $ 6.000.00. 2.o El empadronado con el número 40613 de Montevideo, terreno con edificios y mejoras, también ubicado entre la Cuchilla Juan Fernández y Sayago, 20.a sección judicial de este Departamento, que mide 23 metros 30 centímetros, según padrón, y 21 metros 47 centímetros, según título, de frente al Oeste a la avenida Eugenio Garzón, número 372; y 34 metros 36 centímetros de fondo y linda al Norte, con terrenos que fueron de Virginia Olivera de Rodríguez; al Sur, con el padrón 40612, relacionado anteriormente; y al Este con terrenos que fueron de Santiago C. Tiscornia. Este bien está aforado en la suma de $ 2.800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que la comisión legal del rematador, será de cargo de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$38.40 Ag.14-6563-v.ag.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan José Busso y de Emilia Inocencia Doll", se hace saber al público que en los días y horas más abajo indicadas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre las bases que también más abajo se expresan, de los siguientes bienes: 1.o Día 31 de Agosto a las 16 horas. Base: $ 4.500.00, en un solo lote: A) Un solar de terreno y sus edificios, situados en la 19.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 216 metros 32 decímetros, teniendo 6 metros 70 centímetros de frente al Este, a la calle Patria número 2235; 10 metros 32 centímetros en el fondo al Oeste, lindando con el solar número 5; 25 metros 42 centímetros al Norte, con el solar 2, y 25 metros 83 centímetros al Sud, con varios propietarios. Este bien está empadronado con el número 35.304. B) Una fracción de terreno ubicada en la 19.a sección judicial de este Departamento, que es parte del solar número 2 de la letre "E" del plano trazado por el agrimensor don Manuel E. Avilés, en Enero de 1912, compuesto de una superficie de 68 metros 27 decímetros, que se distribuye así: 2 metros 72 decímetros de frente al Este, a la calle Patria; 25 metros 24 centímetros en la parte Norte, lindando con el señor José Salvia; 2 metros 66 centímetros al Oeste, lindando con el señor Ramón Santos, y 25 metros 42 centímetros al Sud, lindando con el señor Juan J. Busso. Este bien está empadronado en mayor área con el número 35.350; 2.o Día 31 de Agosto a las 16 y 45 horas. Base: $ 3.000.00: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en el Cordón, de esta ciudad, compuesta de 6 metros 34 centímetros de frente al Norte a la calle Paysandú número 1788, por 29 metros 12 centímetros al Oeste, con Juan Scaso; 33 metros al Este, lindando con Dermidio y Luis Fernández, y al Sud, con Juan Fernández y Quintana, teniendo un área total de 186 metros 79 decímetros. Este bien está empadronado con el número 14.270; 3.o Día 1.o de Setiembre próximo, a las 16 horas. Base: $ 7.000.00: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Manuel E Avilés, de Marzo de 1923, de 97 metros 13 decímetros que se deslindan así: 7 metros 9 centímetros al Norte, con Pablo Gnocchi: igual dimensión a la calle San Salvador 1653 y 1655; 13 metros 70 centímetros al Este, con el mismo don Juan J. Busso, y 13 metros 70 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Minas. Este bien está empadronado con el número 13.864 Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.

$49 40 Ag.14-6542-v.ag.29.

ADOLFO VAILLANT
JUDICIAL

Rematará, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en autos "Luisa Fontas. Intestado", el día 24 de Agosto a las 14 horas (2 p. m), las existencias de la pensión familiar, calle Ciudadela número 1440. Informes: Misiones 1523. — U. T. E. 81420.

$4.00 Ag.12-6475-v.ag.22.

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por la Caja Popular de San José contra la sucesión de Santiago Bernasconi (hijo), Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 de Setiembre próximo, a la hora 15, se procederá en el hall del Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción del solar 3 de la manzana 11 del cuarto cuartel de esta ciudad, con una superficie de 557 metros 84 decímetros cuadrados, lindando: al Oeste, con calle de los Treinta y Tres; al Este, la calle Veinticinco de Mayo; al Norte, Paula y Felipa González, y al Sur, Eduardo Bernasconi, con todas las mejoras existentes; 2.o Una fracción del solar número 8 de la manzana 31 del tercer cuartel de esta ciudad, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Rodríguez, de un área de 780 metros y 30 decímetros, lindando: al Norte, con José A. Fabricio; al Sur, calle Larrañaga; al Este, solares 6 y 7, y al Oeste, sucesión Ithurralde de Erramouspe, con las mejoras existentes. Se previene que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 7 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$30.00 Ag.14-6552-v.set.1.o.

GONZALO ROVIRA CARVE
JUDICIAL

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Sábado Marino. Incapacidad" y disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, se hace saber al público que el día 22 de Agosto a las 14 horas, en la villa de Pando, en el lugar de su ubicación, calle Solís casi avenida General Artigas, procederá el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del suscrito Juez de Paz, al remate de todas las existencias, muebles y útiles del comercio en el ramo de bazar y hojalatería, de pertenencia de don Sábado Marino, con las bases de los dos tercios de la tasación judicial. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

Seña: 10 o|o y comisión de compra: 6 o|o.

$6.00 Ag.12-6476-v.ag.22.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quito turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Leoncio Gandós. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros propuestos, señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número veinticinco de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, calle Rincón números seiscientos cuarenta y seiscientos cincuenta, esquina Bartolomé Mitre número mil trescientos ochenta y siete, empadronado con el número cuatro mil quinientos noventa, compuesto de una superficie de quinientos dieciocho metros ochenta y dos decímetros, constituído por tres fracciones, cuyas superficies y linderos son: La primera fracción consta de ciento noventa y cuatro metros veintidós decímetros, teniendo doce metros ochenta centímetros de frente al Norte, a la calle Rincón; diecisiete metros noventa y tres centímetros al Este, de frente a la calle Bartolomé Mitre; diez metros cuarenta y tres centímetros al Sud, y dieciséis metros diez centímetros al Oeste. La segunda fracción compuesta de noventa y siete metros treinta decímetros, consta de nueve metros cuarenta centímetros de frente al Este, a la calle Bartolomé Mitre; diez metros cuarenta y tres centímetros al Norte, por donde limita con la anteriormente descripta; ocho metros ochenta y dos centímetros al Sud, lindando con finca de María del Rosario Sofía Baeza, y diez metros ochenta y dos centímetros al Oeste, con la que se describirá. Y la tercera fracción consta de doscientos veintisiete metros treinta decímetros, teniendo ocho metros setenta y tres centímetros de frente al Norte, a la calle Rincón; veintiséis metros ochenta y ocho centímetros al Este, por donde linda con las fracciones ya descriptas, en cuya línea a los dieciocho metros sesenta y dos centímetros contados del frente, forma un martillo saliente de veintisiete centímetros; veintiséis metros setenta y nueve centímetros al Oeste, lindando con finca de la sucesión Starico, en la cual, a los dieciséis metros siete centímetros, forma también un martillo saliente de setenta y cuatro centímetros, y ocho metros cuarenta y tres centímetros al Sud, por donde linda con finca de la sucesión Baeza. Se previene que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados (hipoteca urbana número 979 serie "X"): Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al adquirente del inmueble condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabar de Banco o del rematador previamente al acto del remate. Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Que será también de cargo del adquirente lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble mencionado por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. Que según nota existente en el título de propiedad, el inmueble descripto soporta un segundo gravamen hipotecario a favor de don Horacio Mailhos, constituído por escritura que el 28 de Marzo de 1930 autorizó el escribano Nelson Raúl Risso. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 120.420.36, cantidad formada por la suma e $ 105.420.36, saldo del préstamo en títulos más $ 15.000.09 de deuda consolidada. (Cuenta corriente) Ag.14-6539-v.ag.29.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En lo mejor de Malvín. Tres espléndidos solares con frente a las calles Velsen y Amsterdam. A sólo 100 metros de la rambla y de la playa. El domingo 30 de Agosto, a las 16 horas, remataré estos tres solares en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Conrado Manuel Corsi contra Santiago Peña. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 30 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles situados en Malvín, 10.a sección judicial de Montevideo: 1.o Un solar de terreno designado con el número 4 en el plano levantado en Enero de 1929 por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, compuesto de ochocientos veintitrés metros quince decímetros, con veinticuatro metros de frente al Noroeste, a la calle pública; 20 metros al Sud, con la parcela número 1; 31 metros 50 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino, y 47 metros al Este, con el solar número 5. 2.o El solar número 7, compuesto de ochocientos ochenta y seis metros setenta y ocho decímetros, con 14 metros de frente al Sudoeste, a la calle pública; 13 metros al Norte, confinando con terrenos de la sucesión Campanella; 67 metros 60 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino y 73 metros al Este, con el solar número 8; y 3.o El solar número 8, compuesto de mil veintitrés metros sesenta y un decímetros, con 12 metros de frente al Sudoeste, a la calle pública; 73 metros al Oeste, con el solar número 7; 14 metros al Norte, con terrenos de la sucesión Campanella, y 79 metros al Este, confinando con el solar número 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle acetpada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta de los compradores; 3.o Que el pavimento que se adeuda sobre los terrenos relacionados serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los compradores deberán abonar en el acto de su oferta la comisión legal del martillero; 5.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Agosto 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80-3-57.

$51.00 Ag.12-6471-v.ag.29.

SADI VAILLANT
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en autos caratulados: "Parodi (Pedro Conrado) contra Escofet de Domínguez (Ernestina), Domínguez Oribe (Enriqueta, Juana Eulalia, Alberto María, Eduardo Tomás, Rodolfo Alberto y María Valentina). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintinueve de Agosto corriente a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Sadí Vaillant, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, designada con el número veinticinco de la manzana letra E, del "Barrio de los Italianos", según plano suscripto por el agrimensor Casimiro A. Pfaffby, en Abril de mil ochocientos ochenta y cinco; tiene un área de trescientos treinta y ocho metros noventa y un decímetros y se deslinda así: ocho metros cin-

cuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Carapé, por donde las puertas del edificio se hallan señalados con los números dos mil doscientos veintidós y dos mil doscientos veinticuatro, antes ciento setenta y tres y ciento setenta y cinco, entre las calles Patria y Victoria, por treinta y nueve metros cincuenta y un centímetros de fondo, lindando por el Este, con el solar uno y sucesión de José María Perello; por el Sur, con el solar diecisiete y por el Oeste, con el solar veinticuatro. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso), a disposición de los interesados. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 3.o Que serán de exclusiva cuenta del comprador los gastos de escrituración. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$42.00 Ag.12-6489-v.ag.29.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

De muebles.
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en los autos "Estévez, Manuel contra María S. Varela. Divorcio". En nuestro Salón de ventas, calle Piedras 318, el viernes 21 de Agosto, a las 15 horas (3 p. m.).
Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.00 Ag.12-6452-v.ag.21.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

Una máquina Singer con motor, estanterías, mesas, prensa de copiar, camisas, etc. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El viernes 21 de Agosto a las 15 horas (3 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección judicial, en autos "Banco Hipotecario con Enrique Avalo".
Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.50 Ag.12-6451-v.ag.21.

ENRIQUE A. ZABALA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Rodríguez Orefial (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo y a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero propuesta, señor Enrique A. Zabala, al remate público al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído y demás mejoras que comprende, que es parte del empadronado con el número diecinueve mil setecientos cincuenta y tres, situado en la décimanovena sección judicial de este Departamento, señalado con la letra A en el plano de fraccionamiento del agrimensor Luis Caselli, de Febrero de mil novecientos veinticinco, compuesto de ochenta y seis metros cuadrados de superficie, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la calle Martín García, por donde la entrada del edificio lleva el número dos mil doscientos ochenta y seis, entre las de Patria y Cabildo, distando de ésta el punto medio ocho metros sesenta centímetros; igual extensión al Sud, lindando con Teófilo M. Sánchez, y diez metros en los costados Este y Oeste, lindando, por el primero, con José Méndez, y por el segundo, con Teófilo M. Sánchez. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca ley 13, número 63 "Efectivo"); 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente siempre que reuna las condiciones requeridas por la ley "13 de Julio de 1921", a cuyo amparo se constituyó la hipoteca que se ejecuta, pudiendo el comprador que no reuniera tales condiciones, hacerse cargo del gravamen, pero reduciéndolo al monto y sujetándose a las condiciones que al respecto determine el Banco; 3.o Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, lo mismo que lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato dicha oblación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y 5.o Que los autos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados en su examen — Montevideo, Julio 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nota importante. — Si el interesado lo desease, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.000.00 del préstamo en efectivo, de acuerdo con la prevención segunda del edicto precedente.

(Cuenta corriente) Ag.7-6330-v.ag.22.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en autos caratulados "Bosio (Adrián) Cristóbal, José, Zacarías, Angel Bosio y doña María Disolina Bosio de Placeres contra Denes (Manuel). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno situado del otro lado del Miguelete, vigésima sección judicial de este Departamento, con las mejoras que contiene y le corresponden, y mide dicho solar veintidós metros setenta y seis centímetros de frente al Sur, a la calle Felipe Caballero, en medio con la plaza del "Paso Molino", a la que da frente, entre el camino Castro y la calle Marcelino Díaz y García; cuarenta metros al Este, lindando con Paula M. de Campanella y otros; treinta y cuatro metros al Oeste, lindando con terrenos que fueron de Enrique Plantier, y nueve metros ochenta y seis centímetros al Norte, linderos con terrenos que fueron de Escofet, encerrando un área, según títulos, de quinientos cincuenta y cuatro metros cuarenta y nueve decímetros, y, según plano del ingeniero Hugo Dall'Orto, levantado en Mayo de mil novecientos treinta y cinco, tiene un área de quinientos ochenta y cuatro metros doce decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$31.00 Ag.7-6333-v.ag.21.

ALEJANDRO GOENAGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Luisa Vallega de Servillo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de tres fracciones de terreno y lo en ellos construído, designadas con los números once, doce y veintitrés de la fracción letra G, del barrio "Humberto Primero", empadronadas las dos primeras con el número sesenta y ocho mil trescientos setenta y la última con el número sesenta y ocho mil trescientos setenta y uno, situadas en la décima sección judicial de este Departamento y cuyas superficies, medidas y linderos son: los solares once y doce constan de una superficie, por ser contiguos y formar un solo lote, de seiscientos treinta y cuatro metros cincuenta y siete decímetros, con diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Nordeste, al boulevard Victorio Emmanuele, hoy calle Juan de Dios Peza, designada la puerta de acceso con el número mil quinientos sesenta y uno, hoy dos mil ciento siete; por treinta y seis metros novecientos treinta y siete milímetros de fondo, lindando por el Sudoeste con los solares veintitrés y veinticuatro; por el Nordoeste, con el diez; y por el Sudeste, da frente a la avenida Cavour, hoy calle Lombardini; y el solar número veintitrés tiene una superficie de trescientos diecisiete metros veintiocho decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al sudoeste, al boulevard General Garibaldi, hoy calle Dionisio López, entre las de Lombardini y Mateo Cabral; treinta y seis metros novecientos treinta y siete milímetros de fondo, lindando por el Nordoeste, con el solar número veintidós; por el Sudeste, con el veinticuatro; y por el Nordoeste, con el once. Se previene: Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1225, serie "25"); Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese importe de diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y venta; Que será tambin de cargo del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contador la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.410.61, cantidad formada por la suma de $ 2.836.29, saldo del préstamo en títulos y $ 574.32, de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ag.6-6278-v.ag.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

El lunes 24 de Agosto a las 15 horas (3 p. m.), de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Reyes Matías contra Alberto y Angela Basilia Curotto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: la mitad indivisa de una fracción de terreno y las mejoras que contiene, cuya totalidad está empadronada con el número 693, sita en la 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje denominado "Miereles", compuesta de una superficie de nueve hectáreas tres mil trescientos treinta y tres metros que se deslindan así: por el Nordeste, con propiedad de Wenceslao Zaquieres; por el Nordoeste, con el de Vicente Fierro; por el Sudeste, con el de la sucesión de Manuel Almeida; y por el Sudoeste, con el de Edelmira M. de Alzaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (7.o piso). — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Juan José de Souza, Escribano Público.
Más informes: calle Piedras 318.

$33.00 Ag.6-6309-v.ag.22.

CARLOS M. PERICHON
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juana Echeverría de Errazquin. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintidós de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno y sus mejoras, situada en "Arroyo Seco", décimacuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 54663, compuesta según títulos, de una superficie de setecientos sesenta y dos metros, veintinueve decímetros deslindados así: diecisiete metros noventa y cinco centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Tapes, distando 65 metros 94 centímetros de la esquina avenida Agraciada, diecisiete metros sesenta y seis centímetros al Sudeste, lindando con Máximo Crespi y otros; cuarenta y siete metros ocho centímetros al Noreste, lindando con el citado Crespi; y cuarenta metros cuarenta centímetros al Suroeste, con Estanislao del Portillo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose en caso de que un postor que fuere aceptado, no consinare de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble, o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta y también será de cargo del adquirente, lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble

mencionado, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana número 852, serie "X". y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 10.144.16, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.6-6277-v.ag.21.

MAXIMO ROSSI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Germinio Da Silva Ferrao y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próximo y a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero señor Máximo Rossi, a la venta en remate público y al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado sobre la margen derecha del arroyo "Cuñapirú", tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesto de una superficie de mil ciento cincuenta hectáreas, tres mil ciento noventa y seis metros nueve mil doscientos treinta y un centímetros, que es parte de la fracción señalada con el número seis en el plano levantado el treinta y uno de Marzo de mil novecientos nueve por el agrimensor Rosendo Díaz, y cuyos linderos son: al Norte, campos de Adelaida López de Mello; al Sudeste, los de Manuel Camacho, arroyo Cuñapirú por medio, y al Oeste, las fracciones números dos, tres y cuatro, de Rufina López de López, Filomeno López y Juana López de Berrueta, respectivamente, con el resto de la número seis, de María Carmen López de López, y con la fracción número siete, de Juan López. Se previene que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco (hipoteca rural número 181 serie "A"), a disposición de los interesados en su examen. Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate. Que el mejor potor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los autos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 11.000.00 del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.3-6154-v.set.5.

JOSE LUIS FIALO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Francisco Tramutolo Dibello. Ejecución de hipoteca", el día 27 de Agosto corriente, a la hora 15 y 30, en el lugar de ubicación, el martillero José Luis Fialo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, el inmueble empadronado con el número 70982 de esta Capital, ubicado en La Unión, décima sección judicial de este Departamento, edificado en el solar señalado con el número 79 de la manzana 8 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Julio de 1916, que tiene un área de cuatrocientos cuarenta y tres metros y cincuenta decímetros, deslindada así: 10 metros 23 centímetros de frente al Sureste, a la calle *Monte Caseros, luego Felipe Sanguinetti* y hoy Juan Jacobo Rousseau (según escritura hipoteca), donde el edificio lleva el número 6 a, distante el punto más cercano de ese frente 32 metros y 21 centímetros de la esquina con la calle del Buceo (hoy Carlos Crocker), por 43 metros y 35 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con más terreno de la misma manzana; al Noreste, con el solar número 80, y por el Suroeste, con el solar 78. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y traslación de dominio, así como lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaría, 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes: 25 de Mayo 492.

$28.80 Ag.12-6466-v.ag.26.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Bolívar Baliñas, y por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, doctor Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra Enrique P. Bernasconi. Ejecución de hipoteca" se hacer saber al público que el diez de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se va a proceder por el martillero Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de dos solares de terreno, con los edificios, construcciones, instalaciones del establecimiento le panadería y cuantas mejoras contienen sin excepción, situados en la manzana número noventa y cuatro del ensanche de la Villa le San Ramón, Departamento de Canelones, señalados dichos solares con las letras C y D en el plano que en Enero de mil ochocientos ochenta y nueve, levantó el agrimensor don Francisco Surroca, teniendo sesenta y dos metros ochenta y seis centímetros con frente al Norte a la calle Canelones, distante diez metros treinta y ocho centímetros lel mojón existente en la esquina que forma dicha calle y la avenida José Batlle y Ordoñez, con un área de dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados más o menos, lindando por el Sud en parte con don Fernando P. Aguerreberry y en parte con terreno de la sucesión Bernasconi; por el Este, con el mismo Aguerreberry y por el Oeste, con don Sebastián Magariños. Se previene: Primero que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de la misma de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, compromiso inclusive), certificado y comisión del rematador; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$56.00 Ag.15-6594-v.set.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO – Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Carlos A. Rentería Aguirre. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día siete de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un trreno con el edificio de dos plantas en él construído y las demás mejoras que le accedan, designado en el padrón inmobiliario de esta Capital con el número 4209, situado en la manzana 52 de la vieja ciudad, tercera sección judicial, compuesta de una superficie de ciento setenta y tres metros cuarenta y cinco decímetros que, según plano de mensura suscrito por el agrimensor Mendoza Haedo el siete de Febrero de mil novecientos veintiséis, su deslinde es el siguiente: ocho metros seis centímetros de frente al Suroeste, a la calle Misiones números 1264 y 1266, entre las calles Reconquista y Buenos Aires, distante un punto medio veintitrés metros treinta centímetros hacia el Nordeste, de la primera de estas calles, por veintiún metros cincuenta *y dos centímetros de fondo hacia el Nordes*te, por este viento con José Cosco; por el Noroeste, con la sucesión Frávega, y por el Sudeste, con M. Catalogne. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados, impuestos universitarios y escritura definitiva serán de cargo del comprador; 3.o Que serán también de cargo del comprador los saldos que en el momento de la escrituración se adeudaren por concepto de pavimento, colector y conexión; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que sobre el inmueble mencionado existe una segunda hipoteca a favor del Banco Territorial del Uruguay; 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$45.00 Ag.18-6638-v.set.5.

ALBERTO AROCENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Italiano del Uruguay contra Salvador Sconamiglio. Medidas preparatorias", se hace público que el cuatro de Setiembre próximo y a las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y en dos lotes separados, de los siguientes inmuebles: 1.o A las quince horas: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, empadronados en mayor área con los números 15450 y 15451, situados en la manzana 449 de la novísima ciudad de esta Capital, los cuales, en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, están señalados con los números 3 y 4 y forman parte de los solares A y B del plano del agrimensor José Maranesi, de fecha 16 de Noviembre de 1925 y se deslindan así: El solar número 3 tiene una superficie de doscientos veintiséis metros ochenta y seis decímetros y cincuenta centímetros, teniendo siete metros ochenta y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson, entre las de Guaná y Charrúa, por veintiocho metros noventa centímetros de fondo, lindando: al Sur, con doña Juana F. de Martínez; al Norte y Este, con el solar 4. El solar cuatro tiene una superficie de doscientos tres metros noventa y tres decímetros cuarenta centímetros, que se deslindan así: un metro cincuenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson entre las de Charrúa y Guaná; la línea Norte forma una quebrada compuesta de tres tramos el primero, partiendo del frente tiene veintiocho metros noventa centímetros; el segundo, tiene quince metros y setenta y ocho centímetros, que llegá hasta el límite con la sucesión Barone, y el tercero, tiene seis metros cuarenta y un centímetros, hasta llegar al límite con don Luis Casanova, lindando: el primero, con el solar número 2; el segundo, con este mismo y el número 1, y el tercero, con la sucesión Barone; la línea del fondo al Este, tiene veinticinco metros trece centímetros, que limitan con don Luis Casanova, y la del Sur, forma también quebrada compuesta de tres tramos el primero de veintiocho metros noventa centímetros que parte del frente de la citada calle; el segundo, tiene siete metros 85 centímetros hasta la divisoria con Juana F. de Martínez, y el tercero, tiene seis metros 29 centímetros hasta llegar al límite con Luis Casanova, lindando el primero y el segundo con el solar tres deslindado, y el tercero con doña Juana F. de Martínez; 2.o A las quince horas y treinta minutos: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras, empadronada con el número 31.579, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 89 en el plano levantado en Enero de 1907 por el agrimensor Manuel E. Avilés y compuesta de una superficie de doscientos diecinueve metros setenta y cinco decímetros que se deslindan así: ocho metros setenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste, al bulevar Artigas, por donde el edificio se señala con el número 556, actualmente número 566, entre las calles Echevarría y Legionarios, distando el punto medio de aquel frente 21 metros 96 centímetros de la esquina formada por la calle Legionarios, por veinticinco metros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar 90; al Nordoeste, con el 88, y al Sudeste, con el 91. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del *artículo 919 del Código de Procedimiento Civil*; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuesto universitario y certificados, lo mismo que los saldos que

en el momento de las escrituraciones se adeudaren por cada propiedad, respectivamente, por pavimento, saneamiento, conexión y veredas; 3.o Que el inmueble de la calle Juan D. Jackson, descripto en el apartado uno, tiene una primera hipoteca a favor de don Oscar Víctor Canessa; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$81.60 Ag.15-6559-v.set.3.

LUIS EDUARDO SAGARRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Emilio L. Imperatori. Ejecución de hipoteca" se hace público que el tres de Setiembre próximo, a las dieciséis horash y en la puerta de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se procederá por el martillero don Luis Eduardo Sagarra, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno empadronada con el número 113, que está ubicada en la manzana 25 de la ciudad de Santa Lucía (Canelones), que consta de mil treinta y tres metros trescientos treinta y cuatro centímetros cuadrados, teniendo veintiún metros 475 milímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Dieciocho de Julio, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Sureste a la calle Santos; al Noreste, linda con terrenos de la sucesión de Luis Machenaud, y al Noroeste, con propiedad de la sucesión de Pedro Maffia; B) Una fracción de terreno empadronada con el número 118, ubicada en la manzana 26 de la ciudad de Santa Lucía (Canelones), que consta de mil ciento cincuenta y seis metros noventa y nueve decímetros cuadrados, teniendo veinticuatro metros cinco centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Dieciocho de Julio, por cuarenta y ocho metros diez centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Noroeste, sobre calle Santos; al Noreste, linda con terrenos de Juan M. Fitte o su sucesión, y al Sureste, con propiedad de la Sucesión de Ramón Palomeque. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse, serán de cargo del comprador o compradores; 3.o Se hace constar que el martillero fué propuesto por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$55.80 Ag.11-6446-v.set.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, dictada en el expediente caratulado "Marcos Evangelista de Souza. Quiebra", se hace saber que el día 31 del próximo mes de Agosto, a las catorce horas, en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil de este Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los siguientes bienes de propiedad del fallido Marcos Evangelista de Souza: A) Solar de terreno con todas sus mejoras, señalado con el número dos de la manzana número ciento noventa y dos de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 28 metros con 630 milímetros por cada uno de sus vientos, y da frente al Norte sobre la calle Afrán S. Fuques y al Este, a la calle General Rondeau, lindando al Oeste con el solar número 6, y al Sud, con el número 5; y B) Fracción de campo ubicada en la margen izquierda del arroyo Tres Cruces Chicas, 2.a sección judicial de este Departamento, señalada en el plano de mensura y división practicada por el agrimensor Aquiles Rezendes, en Octubre del año 1921 con la letra B, compuesta de un área superficial de 57 hectáreas, 2529 centiáreas y 9134 centímetros y deslindada así: Norte, con más campo del mismo Marcos E. de Souza; Este, con el lote letra A, adjudicado, parte al mismo señor Souza y parte a Lina A. M. de Gómez Porto; Sud, camino vecinal que separa de las fracciones G. G., de Justa Farías y Polpicio Alves Machado, respectivamente, y Oeste, con campos de la sucesión de Juan H. Jaureche. Se previene: 1.o Que dichos bienes han sido tasados: el relacionado en primer término, en la suma de $ 661.00 (seiscientos sesenta y un pesos), y el descripto en segundo término, a razón de $ 24.00 (veinticuatro pesos) la hectárea, y que no se aceptará oferta, como se ha expresado, que no exceda de las dos terceras partes de esta tasación; 2.o Y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Julio 29 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$54.50 Ag.7-6336-v.ag.27.

JULIO CAZOT

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Ricardo Jalabert y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 13 sección Judicial del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Gelli Barranovski. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Setiembre del año actual a las 9 horas, se procederá a la venta en subasta pública de los bienes del extinto Guelli Barranovski (mercaderías de tienda en su mayoría) por el martillero don Julio Cazot, asistido del suscrito, cuyo remate se llevará a cabo en la casa de comercio de don Simón Mókose, depositario de las mercaderías en esta Villa, con la base de las dos terceras partes de su tasación que asciende en total a la suma de 145 pesos 95 centésimos, debiendo el comprador abonar en el acto de serle aceptada su oferta el importe de la misma. — Santa Rosa, Agosto 7 de 1936. — O. A. Marote, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Ag.15-6587-v.ag.27.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la primera sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la primera sección de Montevideo y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en autos "Francisco Vilaró y Trabucati y Compañía contra Carlos Baldi. Juicio ejecutivo", se hace saber que el 28 de Agosto próximo, a las 10 horas, en el lugar en que se encuentran (Platería Baldi), se procederá a vender en remate público por el martillero Medardo A. Soñora, las mercaderías y muebles mencionadas en el inventario que obra en autos, sobre la base de los 2|3 de su tasación. Se previene que las ventas serán al contado; y B) Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Julio 31 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$10.00 Ag.11-6427-v.ag.21.

FRANCISCO A. SANCHEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno en autos "Eugenio Barth y Compañía contra Darino Hermanos", se hace saber al público que el día 22 de Agosto, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá al remate público y al mejor postor por intermedio del martillero Francisco A. Sánchez, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario de todos los bienes de la firma "Darino Hermanos", que se detallan en los autos respectivos. Se previene que el mejor postor deberá consignar su importe en manos del suscrito Actuario. Durazno, Agosto 4 de 1936. — Raúl Ferreira Actuario.

$10.00 Ag.12-6467-v.ag.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivero Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Estanislao Verón contra Evaristo Quintana. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Rivera y 25 de Mayo, por intermedio del señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, se procederá a la venta en pública almoneda y por precio que supere a las dos terceras partes del valor de la tasación, de los derechos hereditarios que puedan corresponderle al demandado don Evaristo Quintana en la sucesión de doña Felicia Quintana, sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la primera sección de este Departamento, paraje "Costa de Batoví Chico", compuesta de doscientas noventa y una hectáreas, que linda: Norte, Domingo Martínes; Este, sucesión Burguéz, vía férrea por medio, y con la nombrada sucesión Martínez; al Sur, sucesión Martínez y José Pereyra, y al Oeste, Félix Medina. Dichos derechos han sido tasados en la suma global de mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle esta aceptada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de tasación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 12 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$33.00 Ag.19-6708-v.set.4.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Lavalleja, dictado en el expediente caratulado "Evangelista Salomé Rodrigo de Alario con Manuela P. Hernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 29 de Agosto entrante a las 11 horas y en la puerta del Juzgado, el martillero Carlos M.a de Medina, en acto presidido por el suscrito debidamente asistido, procederá a rematar públicamente y al mejor postor el bien que se describe a continuación: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 133 de esta ciudad, empadronada con el número 741, compuesta según plano levantado por el agrimensor Benito Bonasso, en Abril de 1918, de 12 metros 19 centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por 44 metros 70 centímetros de fondo, encerrando una superficie de 543 metros 42 decímetros y 37 centímetros cuadrados, lindando por el Norte, con la calle 18 de Julio; por el fondo, al Sur, con Pedro Vega; por el Oeste, con viuda de Rocha; y por el Este, con sucesión Feliciano Santos. Se previene: 1.o Que en el momento de serle aceptada su propuesta el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma. 2.o Que los títulos respectivos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición del público. 3.o Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador. — Minas, Julio 29 de 1936. — Juan Carlos Imhof, Juez de Paz.

$24.00 Ag.6-6270-v.ag.22.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 159. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día tres de Setiembre próximo, de las quince a las quince y treinta horas se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, designada Actuaria ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno solar y sus mejoras señalado con la letra D de la manzana número 27 del pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 159, limitado: al Noroeste, calle número 5; al Sureste, solar letra C; al Noroeste, solar E y al Suroeste, costa del río de la Plata, se previene A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que es de dos mil cuatrocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta será de cargo del comprador y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados en este Juzgado — Maldonado, Agosto 12 de 1936. — Dante Sabini.

$29 40 Ag.15-6589-v.set.2.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 158. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día tres de Setiembre próximo de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá por el martillero don Ramón Díaz, en las puertas de este Juzgado y con asistencia del suscrito y del Actuario ad hoc, don Haroldo Pí, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, señalado con la letra C de la manzana número 27 del pueblo Punta del Este primera sección de Maldonado, empadronado con el número 158 y limitando: al Sureste el solar letra D; al Noroeste, el solar letra B; al Suroeste, la costa del río de la Plata, y al Noreste, la calle número 5. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras

partes de la tasación, que es de dos mil cuatrocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados en las Oficinas del Juzgado. — Maldonado, Agosto 3 de 1936. — Dante Fabini, Juez de Paz.

$29.70 Ag.11-6421-v.ag.28.

AQUILINO P. GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, el suscrito Juez de Paz de la segunda sección del mismo Departamento, debidamente autorizado, hace saber al público que en los autos caratulados "Adela G. Cabrera. Medidas preparatorias" tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Maldonado, fué decretado el remate público del siguiente inmueble: un solar de terreno ubicado en el ejido Noroeste de la ciudad de San Carlos, en este Departamento, empadronado con el número seiscientos once compuesto de una superficie de dos mil doscientos trece metros, seis mil cuatrocientos treinta centímetros, lindando al Norte calle pública: al Sur, Eduardo y Héctor Capandeguy y Antolín Rijo; al Este, Gil Parada; y al Oeste, continuación de la calle "Jacinto M. Alvariza" Que dicho remate será al mejor postor, sin base, y se llevará a efecto el día veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y seis, de las quince a las quince y treinta horas, en el lugar de la ugicación del inmueble referenciado por el martillero Aquilino P. González, asistido del suscrito y del señor Actuario ad-hoc, escribano Armando Pérez Luaces Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía, el diez por ciento de la misma oferta. 2.o Que los honorarios y gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes de esta ejecución se hallan en las oficinas de este Juzgado, a disposición de los interesados. — San Carlos, Julio 31 de 1936. — José A. Miranda, Juez de Paz

$31.00 Ag.5-6336-v ag.21.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Ibarra Angel con Claro Nieves. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día lunes veinticuatro del entrante mes de Agosto, de tres a cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público almoneda, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo, para pastoreo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que comprende, ubicada en la 9.a sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 1248, 1250 y 1251, compuesta de 76 hectáreas 8626 centiáreas y 5 decímetros cuadrados y que linda: por el Norte, con don Anselmo Ancel; por el Sud, en una parte con la sucesión de don Ramón de los Santos y en otra con don Gregorio R. Salaberry; por el Este, con doña Gregoria Salaberry (hoy doña Isabel Saleberry y don Gregorio R. Salaberry), y por el Osete, con don Horacio, don Domingo y doña Ana María Salaberry. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos — Paysandú, Julio 30 de 1936. — Alberto S Quintana, Escribano.

$30.00 Ag.8-6366-v.ag.24

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Crossa Isidoro Quiebra", se hace saber que el día lunes veinticuatro del corriente mes de Agosto, de tres a cuatro de la tarde en el local calle Sarandí esquina Visconde de Mauá lugar donde se encuentran depositados los bienes muebles a venderse de pertenencia de esta quiebra y que se detallan en el inventario de fojas 120 a 121 de estos autos se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario a la venta en remate pública almoneda al mejor postor de los mencionados muebles. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. — Paysandú, Agosto 6 de 1936. — Alberto S Quintana, Escribano.

(Costas) Ag.11-6435-v.ag.21.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Manzioni Miguel. Quiebra", se hace saber que el día lunes veinticuatro del corriente mes de Agosto, de tres a cuatro de la tarde, en el local calle Sarandí esquina Visconde de Mauá, lugar donde se encuentran depositados los objetos muebles a venderse, de pertenencia de esta quiebra y que se detallan en el inventario de fojas 11 a fojas 12 de estos autos, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público almoneda, al mejor postor, de los mencionados muebles. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma. — Paysandú, Agosto 6 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Ag.11-6436-v.ag.21.

ANTONIO ARIZTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictado en el expediente caratulado "Bolies de Courreges María, Courreges de Fenel María y Fenel Eulogio. Sucesiones", se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo a las 15 horas, en la puerta del Juzgado avenida 18 de Julio número 1224, se procederá por el martillero Antonio Arizti, asistido del Alguacil del Juzgado, al remate al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de $ 125.60, de la cuarta parte proindivisa de una fracción de dos hectáreas noventa y cinco áreas, quince centiáreas y veinticuatro decímetros, ubicada en las inmediaciones de Nuevo Berlín, 2.a sección judicial, lindando: por el Sudoeste, calle pública por medio, con Juan Scotti, y por el Nordoeste con Lucio Rodríguez y Augusto Schulze y está empadronada con el número 139. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Julio 30 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.8-6365-v.ag.22.

NICOLAS F. MARIÑO

Juzgado de Paz de la primera sección de Río Negro

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro en autos "Carlos Clementi contra Juan M Nocetti. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el 31 de Agosto de 1936, en la calle Brasil esquina Rivera número 1100 de esta ciudad, a las 14 horas y siguientes se venderán en remate público por el martillero don Nicolás F. Mariño, asistido del Alguacil, de todas las mercaderías de almacén embargadas y cuyo detalle consta en dichos autos, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación — Fray Bentos, Agosto 6 de 1936. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$12.00 Ag.17-6621-v.ag.28.

CASIANO MOREIRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, en los autos caratulados "Liga de Defensa Comercial contra Excelso G. Cambre. Cobro ejecutivo de pesos", se procederá el día veintidós del corriente mes por el martillero don Casiano Moreira, asistido del suscrito Juez de Paz al remate al mejor postor de las mercaderías existentes en el negocio del señor Exelso G. Cambre, ubicado en la calle Ituzaingó esquina Sarandí, de esta villa. Y en prueba de ello firmo y sello el presente en Lascano a once de Agosto del año mil novecientos treinta y seis. — Ricardo Pollo Darraque, Juez de Paz.

$4.00 Ag.18-6641-v.ag.22.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, doctor don Esteban D Ruiz, dictada en los autos caratulados "Wenceslao da Cruz Piegas. Sucesión", se hace saber al público que los días 2 y 9 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas el martillero señor Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y con las bases que se determinarán, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres y General Artigas (palacio de Oficinas Públicas) los siguientes bienes: El día 2 de Setiembre: Un terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, empadronado con el número 1296, situado en la manzana 47 de la segunda sección judicial de esta ciudad, compuesta de una superficie de 688 metros y 91 decímetros cuadrados, el que en general se deslinda así: al Norte, con José G. Amorín; al Sur, da frente a la calle Uruguay; al Este, con Antonio Calero y avenida General Viera, y al Oeste, con Nicolás Solari. Tiene como base para esta venta pesos 5.400.00. El día 9 de Setiembre los siguientes inmuebles: Primero: Dos fracciones de campo con cuantas mejoras contengan, las que, por estar unidas, forman una sola, empadronada con los números 1123 y 2080, situadas en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuestas en su totalidad de una superficie de 739 hectáreas 1679 milímetros cuadrados, las cuales, según plano del agrimensor Juan H. Jaureche se deslindan en conjunto, así: al Norte, camino por medio, con don Leopoldo da Cruz Piegas; al Sur, con doña Elvira Piegas de Silveira, doña Adelina Piegas y don Armando Tavarez; al Este, con don Armando Tavarez, y al Oeste, con doña Hipólita Pacheco, doña Elvira Piegas de Silveira y doña Adelina Piegas. Tiene como base de dicho inmueble $ 20.00 la hectárea. Segundo: Una fracción de campo con cuantas mejoras contenga, empadronada con el número 1126, situada en al cuarta sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 33 hectáreas, 582 metros y 573 milímetros cuadrados, la que, según mensura del agrimensor Abilio E. dos Santos, de fecha 4 de Diciembre de 1923, está señalada con el número 9 y se deslinda, en general, así: al Norte, Bernardino da Cruz Piegas (hoy su sucesión) y Zulma Garrasino; al Sur, Hipólita Pacheco; al Este, Leopoldo da Cruz Piegas, y al Este, Elvira Piegas de Silveira. Tiene como base $ 20.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar el 10 o|o de la misma en manos del suscrito Actuario, en garantía; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados al expediente y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Agosto 13 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$57.00 Ag.18-6642-v.set.4.

PEDRO GALLINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de esgundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sesino Pereira das Neves. Sucesión" se hace saber al público que el día 27 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con la finca y demás mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número 3710, con los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, en una línea de 14 metros 80 centímetros, con el eje de la calle Agraciada: al Este, 39 metros 29 centímetros sobre el eje de la calle San Eugenio: al Oeste, 38 metros 90 centímetros, linda con Antonio Malaquina, y al Sur, con 14 metros 80 centímetros, linda con sucesión Quiroga, siendo una superficie total de 547 metros 8050 milímetros cuadrados, teniéndose como base la cantidad de pesos 566.67 a que asciende las dos terceras partes de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad del inmueble a rematarse. — Salto, Agosto 4 de 1936 — Atilio D'Angelo Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.8-6363-v.ag.26.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia dictada en los autos sucesorios de Eulogia Fajardo de Peña y otro, se hace saber que el día 31 del corriente, a la hora 15, se procederá en el hall del Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, a la venta en pública subasta, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo sita en la 5.a sección judicia, de este Departamento, de un área de 6 hectáreas, 9260 metros y 94 decímetros cuadrados, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Mascheroni, de Diciembre de 1926, lindando: al Noreste, con la fracción 9 de Bibiana Cabrera de Peña: al Sudeste, con Esteban Peña; al Sudoeste, con la fracción 7, de Dolores Peña de Quián, y al Nor-

oeste, con José y Felipe Chacón, habiendo sido avaluada en $ 761.88. 2.o Otra fracción de campo sita en la 5.a sección de este Departamento, señalada con el número 6 en el plano de Diciembre de 1926, del agrimensor Mascheroni, de un área de tres hectáreas, 9745 metros y 69 decímetros cuadrados, lindando: al Noreste, con la fracción 7; al Sudoeste, con Esteban Peña; al Noroeste, calle por medio, con José y Felipe Chacón, y al Sudoeste, con la fracción número 5, de Ramón Peña, la que ha sido avaluada en la suma de $ 437.21. Se previene que la venta de las fracciones descriptas es con las mejoras que contengan; que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del respectivo avalúo y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 5 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.
$33.00 Ag.8-6356-v.ag.26.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, recaída en los autos "Uruguayan Advance Machinery Co. contra Juan Urruty. Reconocimiento de firma y cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 10 horas y en el local de la calle Rodó entre las de 25 de Mayo y Sarandí, próximo a la fábrica de hielo "La Polar", el Alguacil don Esteban Gianarelli, con asistencia del suscrito Juez de Paz, va a proceder a la venta en remate de la sección trilladora sin el motor de una máquina cosechadora marca "Advance Rumelly, incompleta, perteneciente al demandado, la que ha sido avaluada en la cantidad de $ 50.00. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación; y 2.o Que la venta será al contado, por tratarse de bienes muebles. — Mercedes, Agosto 4 de 1936. — Ramón Costa Pérez. Juez de Paz.
$12.00 Ag.11-6428-v.ag.21.

HECTOR P. ROSADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que el día 27 de Agosto próximo, las las 20 y 30 horas, en el local de la calle 25 de Agosto número 190, el martillero don Héctor P. Rosado, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate de las mercaderías ocupadas en la quiebra de don Santos Lima. — Tacuarembó, Julio 28 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$7.00 Ag.12-6469-v.ag.22.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD
De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y en cumplimiento de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que con fecha .. Julio del corriente año y por ante el escribano Gonzalo Cortinas, se ha disuelto la sociedad comercial comanditaria que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Henderson y Compañía" y con la denominación de "Tienda Inglesa", con sede en la calle Juan Carlos Gómez 1314, Bartolomé Mitre 1317 y Buenos Aires 627. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado a cargo de la nueva firma que se constituyó en la misma fecha y por ante el mismo escribano, y que girará como la anterior con la razón de "Henderson y Compañía", integrada por don Juan P. Henderson y don Diego B. Henderson como socios comanditarios y por don Juan Herman Henderson, don Ian Llewellyn Johns y don John Cecil James como socios solidarios. — Montevideo. Julio 29 de 1936.
$8.00 Jl.31-6091-v.ag.21.

LIBRETA EXTRAVIADA
Extravióse libreta de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a nombre de Estrella Heras, correspondiente a un solar comprado a plazo. Se ruega devolverla a la citada Caja o a Burgues número 3484.
$1.80 Ag.12-6465-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Héctor Correa la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Isla de Flores 1252, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1936. — Jesús Martínez. — Héctor Correa.
$5.00 Ag.19-6676-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Anacleto Oscar Queirolo y Adolfo Queirolo y Herminia Queirolo de Fossati la fábrica de licores que gira en esta plaza bajo la razón social "Rolando Queirolo", que tengo instalada en esta ciudad, calle Magallanes número 1613, entre Paysandú y Cerro Largo. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentar sus justificativos de sus créditos dentro del término legal en el comercio arriba indicado. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Isabel Charruti de Queirolo.
$5.00 Ag.17-6606-v.set.5.

"FANAME, S. A."
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de la "Fanamé, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 26 del corriente mes y año en la sede social, calle Mariano Soler número 3163. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936; 2.o Elección de 2 miembros y 3 suplentes de Directorio y suplente del Fiscal.
Para tener voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, por lo menos, el día antes fijado para esta asamblea.
$6.00 Ag.17-6609-v.ag.28.

VENTA DE NEGOCIO
Al comercio y al público en general hago saber que con intervención del escribano Gilberto S. Braga, prometí vender a doña María Isabel Alvariza de Di Nuzzo el comercio de peluquería para damas que poseo en la calle Sierra 2276, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse a la calle Rincón 696. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Boris Kurteieff.
$5.00 Ag.15-6573-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Ramón Arijón y Manuel Vázquez la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Bacacay número 1333, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Manuel Varela. — Ramón Arijón. — Manuel Vázquez.
$5.00 Ag.15-6590-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efecos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender al señor don Dermidio Carrara el negocio de almacén y despacho de bebidas que tenemos instalado en la calle Asencio número 1147. Los acreedores, con los justificativos de sus respectivos créditos, deberán presentarse dentro del término legal en el antedicho local a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Agosto de 1936. — Juan Carrara e Hijo.
$5.00 Ag.15-6588-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos que hubiere lugar por derecho, pongo en conocimiento del público y el comercio que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Juan Luis Vidal, he dado en arrendamiento al señor Serafín López la carnicería denominada "Brandzen", instalada en la finca número 1976 (bis) de la calle Brandzen, de esta Capital. En su consecuencia, los créditos que se acuerden a partir del día cinco del corriente al citado negocio son de la exclusiva cuenta y cargo del señor Serafín López y los exigibles hasta dicha fecha serán satisfechos por el suscrito. — Montevideo. Agosto 4 de 1936. — Miguel Roytman.
$5.00 Ag.13-6501-v.set.1.o.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A."
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA
De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el jueves 27 de Agosto corriente, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado, presentado por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondos de reserva; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Jorge Moratorio, Secretario.
$11.00 Ag.10-6392-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a los señores Juan H. Bomio, Nicolás Laborde y Alejandro Angellini la agencia de autobuses denominada "Artigas", ubicada en la casa número 1539 de la calle Río Negro (Cooperativa del Litoral). Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166, retirando el comprobante respectivo. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Eduardo F. Tellechea. — Juan H. Bomio. — Nicolás Laborde. — A. Angellini.
$5.00 Ag.12-6481-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Francisco y Valentín Yacono la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en el camino Propios número 2354, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Luis y Germán Paoli. — Francisco y Valentín Yacono.
$5.00 Ag.12-6485-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Piedras número 563, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Antonio Requeijo y Compañía y desligado por completo el socio Fernando Iglesias. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones concordantes del Código de Comercio hacemos esta publicación, fijándose domicilio en la casa de la calle Galicia número 1922. — Montevideo, Agosto de 1936. — Requeijo e Iglesias.
$5.00 Ag.12-6464-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Juan Buño Díaz el negocio de panadería denominado "La Lombarda", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Uruguay número 1635, entre Piedad y Minas. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio 1592). — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Carolina Terzaghi. — Celia Terzaghi. — Andrés Terzaghi — Cristóbal Terzaghi.
$5.00 Ag.11-6383-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de farmacia y anexos giraba en esta ciudad de Mercedes bajo la firma de "Jorge Sifredi y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Jorge Sifredi y Jorge J. Sifredi Scumastre y quedando desligado del comercio el señor José Antognazza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos sta publicación. — Mercedes, Agosto 4 de 1936. — Jorge Sifredi. — J. Sifredi Soumastre. — José Antognazza.
$5.00 Ag.11-6398-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, el Directorio de "La Palma", Lechería y Productos Lácteos, S. A., pone en conocimiento del público y del comercio que habiendo el Estado procedido a la expropiación parcial de la empresa, comprendiendo en esa expropiación parcial la usina, sucursales y fábrica de dulce de leche "La Aldeana", emplaza a todos los que tengan créditos contra la misma, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Soriano número 1529 o a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, calle Magallanes número 1871, y Soriano 1529, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — El Directorio.
$5.00 Ag.11-6434-v.ag.31.

VENTA DE CARNICERIA
Al público y al comercio hago saber que he prometido vender al señor Amable Gabello el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en el camino Maldonado, kilómetro número 28, Departamento de Canelones (Pando). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el mismo local con los justificativos de sus créditos a fin de series satisfechos. — Pando, Agosto 10 de 1936. — Juan González.
$5.00 Ag.12-6456-v.set.1.o.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido la compraventa del "Hotel Comercio", establecido en la ciudad de Rivera. Isidro Acosta Escobar se compromete a vender al señor Hildo Gil, llave en mano y haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo, su establecimiento que gira en el ramo de hotel, sito en la calle Sarandí esquina General de la ciudad de Rivera. A los efectos de la ley citada se hace la presente publicación para que todos los acreedores presenten los créditos que tenga a cobrar en el mismo local materia de esta publicación. Estando conformes los promitentes vendedor y comprador firman el presente en Rivera, a 1.o de Agosto de 1936. — Hildo Gil (comprador). — I. A. Escobar (vendedor).

$7.00 Ag.4-6211-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La "Fábrica Nacional de Calzados, S. A." hace saber que ha prometido vender a los hermanos señores Félix, Gerónimo Ricardo y Diego Luis Culshaw la sucursal número 1, dedicada a venta de calzados, establecida en la casa número 689 de la calle Sarandí, de esta Capital. Los que se consideren asistidos ed algún derecho deben concurrir con los documentos respectivos a la casa del señor apoderado don Arturo Macció calle Sierra número 2256. La escrituración definitiva se llevará a cabo ante el escibano don Eduardo Routin. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — "Fábrica Nacional de Calzados, S. A.". — Félix Culshaw. — Gerónimo Culshaw. — Luis D. Culshaw.

$6.00 Ag.4-6206-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Juan Calvelo la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Buenos Aires número 722, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1o de 1936. — Pedro Rey Pallas. — Juan Calvelo.

$5.00 Ag.4-6202-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la "Oficina Justicia", Sección Balances, con intervención del balanceador público A Costas Cabezas y Compañía, San José 1123 (segundo piso), he contratado vender a los señores José Buenaposada y Clara Buenaposada la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Pérez Galdós esquina a la de Agustín Sosa (Unión), notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativo de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Juan B. Guisso. — José Buenaposada. — Clara Buenaposada.

$5.00 Ag.4-6199-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de "Quintans Hermanos", a los efectos de explotar la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Santa Lucía número 4833 de esta ciudad, retirándose de la misma el socio señor Rogelio Quintans y haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio citado el socio señor Amadeo Quintans. A los eefctos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedore se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Quintans Hermanos. — Rogelio Quintans. — Amadeo Quintans.

$5.00 Ag.4-6197-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que he prometido vender a don Edward Lenzberg y doña Christina Zoldi mi casa de comercio que en el ramo de cabaret tengo establecida en la calle Ituzaingó 1547, conocida por "Capitol Dancing". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten con sus créditos para hacerlos efectivos en la casa calle Piedras número 473 (escribanía Chabaneau) — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Calman Megveri. — Edward Lenzberg. — Christina Zoldi.

$5.00 Ag.4-6192-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el doctor Vicente J. Echezarreta, Zabala 1318, hemos constituído una sociedad comercial colectiva que girará en lo sucesivo bajo la razón social "Fonfría y Compañía" y que continuará con el giro que individualmente el señor Julián Fonfría tenía establecido en la calle Vilardebó número dos mil ochenta y dos. — Montevideo, Agosto primero de mil novecientos treinta y seis. — Pedro Sassi. — Julián Fonfría.

$5.00 Ag.7-6338-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de la firma "Delgado Hermanos" el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Guadalupe número 1902, esquina a la de Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Enrique Castiglioni. — Delgado Hermanos.

$5.50 Ag.7-6322-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la "Fábrica Nacional de Calzados, S. A." ha prometido vender al señor Arturo García y señor Máximo Pedro Rebella la sucursal número diez, establecida en la casa número 1519 de la calle Constituyente. Los que se consideren asistidos con algún derecho deben ocurrir a la casa del apoderado de dicha Sociedad, D. Arturo Macció, calle Sierra número 2256. La escrituración se llevará a efecto ante el escribano don Eduardo Routin. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — "Fábrica Nacional de Calzados, S. A.". — Arturo García. — Máximo Pedro J. Revella.

$5.00 Ag.7-6316-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Ramón Gómez Moure el comercio de despacho de bebidas sito en la avenida 18 de Julio número 1811, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a fin de series satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — p. p. de Ramón Cochón: Elvira Freijo de Cochón.

$5.00 Ag.7-6321-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Manuel y Francisco Ferreiro la casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle San Salvador número 2102, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Antonio Menéndez. — José Menéndez. — Manuel Ferreiro. — Francisco Ferreiro.

$5.00 Ag.7-6345-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace público que se ha disuelto la sociedad que giraba en el pueblo de Tupambaé, Departamento de Cerro Largo, en el ramo de tienda y mercería, compuesta por los señores León Herman y Max Albert. El activo y pasivo queda a cargo del señor León Herman y el pasivo a cargo del señor Max Albert. Los acreedores deben presentarse con los justificaticos de sus créditos en el local del comercio de la sociedad disuelta, en el pueblo de Tupambaé, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — León Herman. — Max Albert.

$5.00 Ag.7-6340-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la "Fábrica Nacional de Calzados, S. A." ha prometido vender al señor Roberto J. Peirano la sucursal número cinco que la mencionada Sociedad tiene establecida en la casa número 2332 de la calle Agraciada. Los que se consideren asistidos de algún derecho deben ocurrir a la casa del apoderado de la Sociedad, señor Arturo Macció, calle Sierra 2256. La escrituración se llevará a efecto ante el escribano don Eduardo Routin. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — "Fábrica Nacional de Calzados, S. A." — Roberto J. Peirano.

$5.00 Ag.7-6317-v.ag.26.

VENTA DE COMERCIO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que he vendido con esta fecha a José Bernasconi la parte que me correspondía en el comercio que conjuntamente con el nombrado señor Bernasconi teníamos establecido en el ramo de despacho de bebidas y restaurant en el local de la calle Guaviyú número 2351, esquina Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva hacemos la presente publicación, previniendo que las cuentas deberán presentarse en el cola mencionado dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Paolo Ruberto. — José Bernasconi.

$5.00 Ag.8-6373-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cmunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Juan Alberto Albano la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Angel Floro Costa número 1548, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Cayetano P. Albano. — Juan Alberto Albano.

$5.00 Ag.8-6372-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Esmoris toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Panameña", que tengo instalado en esta ciudad, calle Nicaragua número 2412, conjuntamente con los señores Josús García y José Puñal García. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Eladio Montes.

$5.00 Ag.8-6360-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores Andrés Rodríguez Gatti y Ramiro J Gago, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Florida 1244, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Santiago Burgo. — Andrés Rodríguez Gatti. — Ramiro J. Gago.

$5.00 Ag.4-6176-v.ag.24.

MONTEVIDEO CRICKET CLUB

CITACION

Se cita a los socios del Montevideo Cricket Club para la asamblea anual a realizarse en el Club Inglés, 25 de Mayo, el próximo 19 del corriente, a las 18.30 horas. Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anual de fecha 17 de Agosto de 1935; 2.o Lectura de los informes de la Comisión Directiva, Comisión Fiscal y Capitanes; 3.o Elección de la Comisión Directiva y Capitanes; 4.o Fijar cuota de ingreso, de socios vitalicios y suscripción mensual; 5.o Nombrar la Comisión Fiscal; 6.o Asuntos generales. — El Secretario.

$6.00 Ag.8-6355-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor José M. Piquero ha prometido vender a los señores Alejandro P. Juanicotena, Pedro Regina y Bibiano Francisco Echeverría la casa de comercio que en el ramo de garage y estación de servicio el señor Piquero tiene establecido en esta Capital, calle Colonia número 1527. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores con sus créditos a la escribanía del señor Juan Rolfo, Misiones 1478. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — José M. Piquero. — Alejandro P. Juanicotena. — Pedro Regina. — Bibiano Francisco Echeverría.

$5.00 Ag.8-6371-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y el comercio que he prometido vender al señor José Gaibisso el ómnibus empadronado en el Departamento de Lavalleja con el número 1855, chapa P. 2313, adherido a la O. N. D. A. Los créditos deben notificarse en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166, retirando el comprobante respectivo. — Haudemar Migues.

$5.00 Ag.7-6328-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hijo Blas Gazzaneo la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo instalada en la calle Piedras número 525, denominada "Del Globo". Los que se consideren con derecho deberán presentar los justificativos a la escribanía Eura Hesperia Lazzoni, avenida General Flores número 2903, denro del término legal. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Vicente Gazzaneo.

$5.00 Ag.5-6267-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley, que he prometido vender a don José Victoriano Silva el comercio de almacén y fonda que tengo establecido en Belén (Departamento de Salto) Los interesados, con los justificativos correspondientes, deberán presentarse con el plazo legal en la citada casa. — Belén, Julio 28 de 1936. — Humberto Lagrecca. — José V. Silva.

$5.00 Ag.5-6226-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Florentino J. Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Río Negro número 1582. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que see presenten con los justificativos de sus créditos a la misma, calle Río Negro 1582, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Felipe A. Hoyos.

$5.00 Ag.5-6237-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor de la señora Romelia Rojas el comercio en el ramo de elaboración de matambres situado en la calle Marsella número 2636, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio de 1936. — Pascasio González Gallego. — Romelia Rojas.

$5.00 Ag.5-6223-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador y balanceador señor Cipriano González, escritorio Juan Paullier 2224, he prometido vender a favor del señor Manuel Caula Ayala la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Estero Bellaco número 2600, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que tengan créditos contra dicho comercio deberán presentarlos con sus justificativos en el expresado escritorio. — Montevideo, Julio 3 de 1936. — Justino M. Boero. — Manuel Caula Ayala.

$5.00 Ag 5-6238-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del público y comercio en general que la sociedad "Celmi, Polay e Invernizzi" se disolvió el 26 de Abril de 1932 teniendo domicilio en esta ciudad, calle La Paz 1691, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Polay e Invernizzi Que los señores Polay e Invernizzi, o sean Gustavo Polay y José Invernizzi han resuelto disolver la sociedad actual, que gira bajo esta última firma y en esta ciudad, calle Tristán Narvaja 1779, en el ramo de taller de fundición, metalúrgico, estampados y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gustavo Polay, quien quedará como único propietario de dicho taller. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Gustavo Polay. — José Invernizzi.

$6.00 Ag.4-6193-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano Santiago C. Bernardi, en fecha diez del mes y año en curso, se disolvió la sociedad colectiva comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Baltasar y Esteban Naviliat", haciéndose cargo del pasivo y activo de la misma el señor Esteban Naviliat. — Nueva Helvecia, Julio 20 de 1936. — Baltasar Naviliat. — Esteban Naviliat.

$5.00 Ag.4-6182-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Constantino Decoroso la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Yacaré número 1581, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Celestino Blanco. — Constantino Decoroso.

$5.00 Ag.4-6178-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general, que he prometido en venta a la señorita Sofía Márquez, la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Cuareim número 1295 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, emplazando a todos los que se consideren acreedores de mi casa de comercio para que se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Abdo Latif.

$5.00 Ag.6-6287-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección Balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a los señores Francisco Prieto y Plácido Valle, el comercio que en el ramo de café y bar está situado en la calle Soriano número 852, esquina Andes, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Aquilino Formoso. — Francisco Prieto. — Plácido Valle.

$5.00 Ag.6-6273-v.ag.26.

MERCADO COOPERATIVO DE LECHE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 14 de Diciembre de 1935 (Expropiación de las Usinas Higienizadoras y Pasteurizadoras de Leche), esta entidad, en cumplimiento de lo prescripto por la ley 26|9|904, convoca a sus acreedores para que comparezcan dentro del término legal a fin de hacer efectivo sus créditos a las oficinas provisorias, calle Quito número 1595. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Rufino Tesouro, Presidente. — José Tenreiro, Secretario.

$5.00 Ag.6-6296-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que ante el escribano Carmelo Petraglia, calle Municipio número 1818, hemos prometido vender a don José Rodríguez y a don Jesús Sánchez, la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Suiza", que tenemos establecida en la calle Municipio número 1616 Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Serafín Roo. — Herminio Roo.

$5.00 Ag.6-6271-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores José Moreira y Gabriel Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Paysandú número 1051, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Juan Camarota e Hijo. — Moreira y Rodríguez

$5.00 Ag.4-6177-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que teníamos constituída para la explotación del restaurant establecido en la calle Buenos Aires número 736, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "Cavalliere y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo los señores Florentino Cavalliere y Francisco Sobral, retirándose el socio don Constantino Decoroso. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — "Cavalliere y Compañía". — Constantino Decoroso.

$5.00 Ag.4-6179-v.ag.24.

VENTA DE RESTAURANT

Hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres número 1405, he prometido vender a don Carlos Masciocchi la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en esta Capital, en la calle Yacaré número 1578, que gira bajo la denominación "Antigua Victoria". Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el coemrcio mencionado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Manuel Rosendo. — Carlos Maschiocchi.

$5.00 Ag.4-6172-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de panadería y anexos, bajo la firma de "Balparda y Compañía" en la avenida Agraciada número 4076 y sucursal en la avenida Carlos María Ramírez número 34, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Gualberto Balparda. Se hace esta publicación a los efectos legales que correspondan. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Gualberto Balparda. — José Boutureiras. — Juan Camps.

$5.00 Ag.13-6511-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José María de Luca y Compañía el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas tengo establecido en esta localidad, calle Carlos María Ramírez número 508, siendo de mi cargo el activo y pasivo del comercio. Las cuentas que hubieren a cobrar deben ser presentadas en el término que la ley estipula para su reconocimiento, en el domicilio indicado. — Trinidad, Agosto 8 de 1936. — Enrique Pereda.

$5.00 Ag.13-6507-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos prometido disolver la sociedad que giraba en esta Capital, con domicilio en la calle Inca número 1822, bajo la razón social de "Pisani y Bonsignore", constituída por los señores Ing. Ildo Pisani y Julio Jorge Bonsignore, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Julio Jorge Bonsignore. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Julio Jorge Bonsignore. — Ildo Pisani.

$5.00 Ag.13-6494-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor Santiago Mederos el taller de electricidad que tengo ubicado en la avenida General Artigas número 745, de la ciudad de Las Piedras. Los acreedores y todos los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía de don Alberto Martínez Irigoyen, calle Batlle y Ordóñez número 557, en la ciudad de Las Piedras. — Las Piedras, Agosto 11 de 1936. — Manuel Mederos

$5.00 Ag.13-6492-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Jacobo Lederman el comercio que en el ramo de compraventa tengo establecido en esta ciudad, calle Ciudadela número 1202. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo presentarse los acreedores al escritorio de don Bernardo Flipern, calle Convención número 1236. — Idels Goldbergs.

$5.00 Ag.13-6491-v.set.1.o.

"ARENERA INGENIERO SANTIAGO A. CALCAGNO", S. A.

(Ex "Arenera del Plata", S. A.)

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúan los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto de 1936, a las 16 horas en el local de la sociedad, calle rambla Sud América esquina San Ramón, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general e informe del Síndico correspondientes al 7.o ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota — Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría, con tres días de anticipación, sus acciones o los certificados de ellas expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$9.00 Ag.13-6436-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don José Benito Martínez el comercio que en el ramo de restaurant, café, bar y anexos tengo instalado en el local número setenta y cinco (75) del Mercado Central, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Manuel Fernández — José Benito Martínez.

$5.00 Ag.13-6487-v.set 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha ha quedado sin efecto el compromiso de constitución social entre los señores Ciriaco Benvenuto y Antonio Karabaich, de común acuerdo, para la continuación de los negocios en el ramo de plomería y anexos tenía establecido el primero nombrado en la calle Maldonado 1380, de esta ciudad. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, citando a todos los que se consideren con derechos sobre la misma a presentar los justificativos correspondientes ante el balanceador y rematador público señor José Fuentes y Pérez, San José 1341 dentro del plazo legal. Se hace constar que el señor Ciriaco Benvenuto continuará con el negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo, desligándose del mismo el señor Antonio Karabaich. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Ciriaco Benvenuto. — Antonio Karabaich.

$7.00 Ag.14-6534-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la Alianza de Lecheros y Tamberos del Uruguay (Usina La Unión), pone en conocimiento del público y del comercio que habiendo el Estado procedido a la expropiación de la empresa, emplaza a todos los que tengan créditos contra la misma a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Magallanes número 1871 y Yaguarón 1571. — Montevideo, Agosto 13 de 1936.

$5.00 Ag.14-6536-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a don Nicolás Alvaro el comercio que en el ramo de provisión está situado en la calle Ganaderos número 4410, esquina Mazangano, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos d sus crédtios en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Pedro Kauchi. — Nicolás Alvaro.

$5.00 Ag.14-6528-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José Perl las instalaciones de mi comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecido en la calle San Martín número 2744 y por el traslado. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal en la calle Convención número 1236, a Bernardo Elpern. — Julio Benvenuto.

$5.00 Ag.14-6520-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los interesados que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "F. Horovitz y Compañía", para la explotación de taller de joyería y venta de alhajas y demás anexos, se ha disuelto totalmente. Los interesados pueden ocurrir a la calle Bartolomé Mitre 1381, de 10 1|2 a 12 a. m. y de 3 a 5 p. m. — F. Horovitz y Compañía.

$5.00 Ag.14-6519-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de ropería en la calle Colón 1368, de esta ciudad, bajo la firma social de "Pessaj y Sabaj", quedando con el activo y el pasivo el socio Jacobo Sabaj. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Jacobo Sabaj.

$5.00 Ag.14-6514-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Lliso la casa de comercio que en el ramo de lechería y anexos gira en esta ciudad, calle Cerro Largo número 994, a fin de que todos los que se consideren interesados concurran con los comprobantes del caso a la escribanía "Vero y Aneiros", Cerrito 455, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Domingo L. Selva.

$5.00 Ag.14-6533-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que por escritura autorizada el 8 del corriente mes, por el escribano Roque Molla, hemos disuelto totalmente la sociedad que para la explotación de la ganadería teníamos constituída bajo la razón de "Viuda de Otegui e Hijo", con sede, para sus operaciones en "Piedra Sola" (6.a sección de Paysandú). Y a los *efectos legales se hace la presente publicación.* — Montvideo, Agosto 8 de 1936. — Juana Aldaya de Otegui. — Bautista Otegui.

$5.00 Ag.12-6483-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a don Pedro Ramentol nuestro comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas tenemos establecido en la calle Colorado números 1651|53. Los que se consideren acreeedores deberán presentar los justificativos al escribano Bernardo Pérez Fourcade, en la calle Sarandí número 450, esquina Misiones, durante el término legal. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Rabino y Lorenzo. — Rogelio Rabino. — Fco. D. Lorenzo. — Pedro Ramentol.

$5.00 Ag.19-6712-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Ernesto Venossa el puesto de verdura, fruta y venta de aves que tengo instalado en la calle Salto números 1193 y 1195, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de los treinta días en dicho comercio. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — José María Abella.

$7.00 Ag.19-6704-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén y bar situado en la calle 25 de Mayo número 299, esquina Colón, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de "Lamas y Magadan", retirándose el señor Gerardo Lamas, quien vende sus derechos al señor José Varela y éste constituye nueva sociedad con el señor Manuel Magadan. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Gerardo Lamas. — Manuel Magadan. — José Varela.

$5.00 Ag.19-6673-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, a quedado sin efecto la promesa de constitución de sociedad concertada entre los señores Felipe Chao y Lorenzo López, referente al café y bar que don Felipe Chao tiene establecido en la calle Yacaré número 1594, y a la vez promete vender dicho comercio al señor Vicente Martínez. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1936. — Felipe Chao. — Lorenzo López. — Vicente Martínez.

$5.00 Ag.19-6674-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar número 1358, hemos contratado vender a favor de los señores don Tomás Fraga y Jaime Escandell la casa de comercio que en el ramo de café(bar y restaurant tenemos establecido en la avenida General San Martín número 2628, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Abelenda, García y Taboada. — Tomás Fraga y Jaime Escandell.

$5.00 Ag.19-6675-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor José Bordagorry la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Rivera número 2964, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — José B. Rodríguez. — José Bordagorry.

$5.00 Ag.19-6667-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a doña Crescencia Martínez y don Domingo Martínez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguayana número 3355, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la *mencionada oficina se* hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Pablo Martínez. — Crescencia Martínez. — Domingo Martínez.

$5.00 Ag.18-6663-v.set.7.

"LA UNION", S. A.

(Fábrica Nacional de Carrocerías)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Unión", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Agosto de 1936, a las 17 y 30 horas, en la calle Rondeau número 1701, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Considerar la memoria y balance al 30 de Junio de 1936; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Rondeau número 1701, hasta el día 22 a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — El Secretario.

$7.50 Ag.19-6717-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la firma "E. Sarubbo y Compañía", constituída por don Eugenio Sarubbo y don Isabelino Héctor Echave, ha prometido vender a don Antonio Simone la casa de comercio que en los ramos de salón de lustrar calzado y peluquería tiene establecida en el local de la avenida 18 de Julio número 1783 (bis), de esta ciudad, y que la referida sociedad "E. Sarubbo y Compañía" se disolverá en el acto de efectuarse aquella venta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores de la mencionada sociedad "E. Sarubbo y Compañía", para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de don Gilberto Montero Bustamante, calle 25 de Mayo número 412, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Eugenio Sarubbo. — I. Héctor Echave

7.00 Ag.10-6389-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por conclusión de contrato se ha disuelto la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón "Fernando Roses y Compañía", con sede en la calle Misiones número 1585, en el ramo de despachos de aduana, comisiones y representaciones en general. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado a cargo de la nueva sociedad colectiva que se constituyó el 15 de Diciembre de 1935 por ante el escribano Emilio Gambín y Blanc y que opera bajo la razón "Delgue y Bordoni". — Antonio Bacigalupo de Roses. — Alba Roses. — Fernando Roses. — Julio Vicente Bordoni. — Enrique B. Delgue. — Delgue y Bordoni.

$5.00 Ag.18-6632-v.set.8.

URRETA, SOCIEDAD ANONIMA

LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria que seh realizará el día 6 de Setiembre próximo, a las 9.30 horas de la mañana, en el local de la Sociedad, calle Juan Carlos Gómez número 351, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Junio de 1936, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal; 2.o Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea para integrar la Comisión Escrutadora de votos; 3.o Elección para integrar el Directorio de tres titulares en reemplazo de los miembros salientes señores Angel Belgero, Francisco Calaff y Ernesto Schwedler, y de cinco suplentes en reemplazo de los señores Alberto Bitelli, Pedro A. Zunini, Nicolás A. Zunini, Juan A. Belzarena Etcherol y Ricardo Ambrosoni; 4.o Elección de Comisión Fiscal para el ejercicio 1936 - 1937; 5.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal; 6.o Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma.

Para formar parte de la asamblea es indispensable registrar las acciones antes del día 2 de Setiembre prximo, en la Gerencia de la Sociedad, domicilio arriba señalado, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos. — Salto, Agosto 15 de 1936. — El Directorio.

$13.50 Ag.18-6643-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del corredor y rematador público don Martín Chilingurian, he contratado vender a favor de Archades Balimian, el almacén de comestibles, sito en la calle Rivera número 3252, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo *legal se presenten en la indicada casa con* los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Ardaches Balimian. — Megdissian Hnos.

$5.00 Ag.6-6306-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa entre los señores Oscar y Raúl Rodríguez y Alejandro Lorenzo, así como la cesión hecha al señor Jesús C. Miguens, referente a la casa de comercio en los ramos de café y bar establecida en la avenida 18 de Julio 949, de esta ciudad y propiedad de los primeros nombrados. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Oscar Rodríguez. — Raúl Rodríguez. — Alejandro Lorenzo. — Jesús C Miguens.

$5.00 Ag.3-6146-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que con fecha cinco del corriente mes quedó disuelta la firma "Sardas y Sardas", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mario Sardas, dejando de formar parte de la razón social el señor José Sardas. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1936.

5.00 Ag.10-6387-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la "Oficina Atanasiu", Buenos Aires 509, hemos contratado vender a favor del señor Antonio Fernández la casa de comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida 18 de Julio 949, de esta ciudad Los que se consideren acreeedores se presentarán en la "Oficina Atanasiu". Los créditos ya notificados quedan reconocidos por el promitente comprador. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Oscar Rodríguez. — Raúl Rodríguez. — Antonio Fernández.

$5.00 Ag.3-6145-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido constituir con los señores Ricardo Shaw Villegas, Joseph Manfred Unwin y Pablo Vázquez Elías una sociedad para la explotación de la fabricación de cigarrillos y tabacos situado en la calle Rivera número 2501, de esta ciudad. En consecuencia, mis acreedores, como así también los de la ex sociedad "Curci Hijo y Malherbe", deberán presentarse con sus cuentas en el domicilio antes mencionado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Vicente Curci Hijo.

$5.00 Ag.11-6423-v.ag.31.

S. A. REFRIGERACION COATES .. .

PRIMERA CITACION

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Agosto a las 18.15 horas en la sede social para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance anual; 2.o Elección de Síndico; 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta; 4.o Otros asuntos.

$5.40 Ag.19-6705-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace saber que he prometido transferir al señor Antonio Monfort Doria el activo y pasivo de mi tipografía establecida en esta ciudad. — Minas, Julio 30 de 1936. — José Ma. Monfort Barbosa.

$7.00 Ag.19-6672-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que los señores Jesús Cajiao Miguens y Manuel Silva se comprometieron ceder y escriturar a favor de los señores Vicente Bellón y Jaime Antoni los derechos y obligaciones adquiridas también por compromiso de doña Rosa Palmira Coloretti, respecto de la propiedad del negocio denominado "Alcázar Dancing", situado en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1475, cuyos acreedores podrán ocurrir a dicho negocio con los justificativos de sus créditos, y cuyo negocio adquirirán los nuevos compromisarios compradores libre de activo y pasivo hasta el trece de este mes y año. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Jesús Cajiao Miguens. — Manuel Silva. — Vicente Bellón. — Jaime Antoni.

$5.00 Ag.20-6727-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del señor escribano Conrado Buquet, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación en el ramo de tienda, sastrería y ropería que gira bajo la razón social de "L. Bugna y Compañía", establecida en la calle Agraciada número 3961, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Lorenzo V. Bugna, debiéndose presentar los que se consideren acreedores dentro del plazo legal y con los justificativos del caso en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 31 de 1936 — Lorenzo B. Bugna. — José L. García. — Miguel Martínez Ainzuain.

$5 00 Ag.3-6144-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Ernesto Izrael y Enrique Wolf mi negocio de almacén sito en la calle Juan José Quesada número 3801, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus crédito en la oficina notarial y jurídica de la calle Blandengues 1738, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Víctor Soroca.

$5.00 Ag.7-6337-v.ag.26.

COMPAÑIA NACIONAL DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, S. A.

(Concesión "Bilz" en la República Oriental del Uruguay)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Agosto de 1936, a las 10 horas a. m., en el local social, avenida Millán 2441, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al 23.o ejercicio; 2.o Elección de cinco suplentes del Directorio, Comisión Fiscal y suplentes; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que concurran a la asamblea deberán dar cumplimiento al artículo 36, registrando en la Gerencia sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión. Este registro podrá hacerse todos los días hábiles desde las 15 horas hasta las 18 horas, en la Gerencia, la que otorgará la boleta de entrada y voto. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — El Directorio.

$10.50 Ag.17-6569-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Galli y Armadá", en el ramo de fábrica de mosaicos e hidrófugo "Bogesita", establecida en la casa números 2808|10 de la calle Pereira, quedando a cargo del socio señor Lorenzo Galli el activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Blanca A. Pose, 1.o de Mayo 1420, dentro del término legal. Estas publicaciones se hacen a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Lorenzo Galli. — Lamberto Armadá.

$5.00 Ag.3-6156-v.ag.22.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

(Relación número 145)

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha.

Padrones — **Nombres**

29244 — Carmen M. de Bixio.
29340 — Ernesto Fernández.
29436 — Enrique C. Lages.
29734 — Eduviges T. Negreira.
42132 — Miguel Mesanza.
46117 — Víctor La Brooy.
48536 — Juan Raúl Vedere.
55046 — Angel San Martín.
73554|5|6 — Agustín Onofri.
88821 — Marcelino Dodera.
157108 (Seg. del 88821) — Donato Augusto Dodera.
157109 (Seg. del 88821) — Roque Dodera.
157110 (Seg. del 88821) — Carmen Dodera.
157111 (Seg. del 88821) — Saturnino Dodera.
157112 (Seg. del 88821) — Juana Dodera.
157113 (Seg. del 88821) — Juan Dodera.
121717 — Luis Lanziflotti y A. Nari.
157103 (Seg. del 121717) — Luis Lanzillotti y A. Nari.
122486 — Máximo Herborur.
157104 (Seg. del 122486) — Juan Pedro Paz y otro.
122581 — Eulogio Gañi.
157105 (Seg. del 122581) — Eulogio Gañi.
124080 — Banco Popular del Uruguay.
157114 (Seg. del 124080) — Banco Popular del Uruguay.
154115 (Seg. del 124080) — Banco Popular del Uruguay.
127228 — Adela G. de Vietri.
127229 — Rafael Sellera.
128102 — Pedro Cartelle.
128113 — José Villarmarzo.
128185 — José Sarauza.
128260 — José Eleuterio Berardo.
129509|010 — José M. Torchi.
129563 — Manuel Suárez.
131160 — Suc. Germán Bocage.
131387 — "Sociedad Rodolfo G. Molfese y Compañía.
131391 — Elisa Bernasconi de Puppi.
131405 — Arturo de los Santos.
156989|90 (Seg. del 131405) — Arturo de los Santos.
132238 — Halhi Doganian.
157027 (Seg. del 132238) — Halhi Doganian.
132459 — Germano Neses.
151490 (Seg. del 132459) — Germano Neses.
132508 — Pedro Romero.
133344 — Juan Pedro Martínez.
154653 (Seg. del 133344) — Juan Pedro Martínez.
154654 (Seg. del 13344) — Juan Pedro Martínez.
154655 (Seg. del 133344) — Alfredo Luis Delfino.
154646 al 60 (Seg. del 133344) — Alfredo Luis Delfino.
133347 — Suc. Eloy Pereira.
157057 (Seg. del 133347) — Suc. Eloy Pereira.
133351 — Suc. Eloy Pereira.
157068|69 (Seg. del 133351) — Suc. Eloy Pereira.
133441 — Miguel Fornaro.
154651 (Seg. del 133441) — José González Pampillón.
133516 — Magdalena Sivori.
153248 al 256 (Seg. del 133516) — Magdalena Sivori.
133529 al 532 — Aurelio Tilve.
133948 — Mariano José Raffo.
157032 (Seg. del 133948) — José V. Toledo.
134154 — Suc. Hijos de Juan J. Aguerre.
152519 (Seg. del 134154) — Ramón Montand.
134167 — Demetrio Petcoy.
134171 (Seg. del 13416) — Eduardo Genta.
135049 — Juan Videgain.
156985 (Seg. del 135049) — Santiago Jomp.
156986 (Seg. del 135049) — Mario Strani.
156987 (Seg. del 135049) — Julián Videgain.
156988 (Seg. del 135049) — Luis Leban.
135301 — Banco Territorial.
157034 (Seg. del 135301) — Banco Territorial.

Empadronamiento, Agosto 13 de 1936.

(Cuenta corriente) Ag.21-6737-v.ag.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE 12 FICHEROS METALICOS.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de 12 ficheros metálicos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Solís número 1463.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 28 de Agosto de 1936, a la hora 16 y 15, en la Subgerencia de Administración del Banco. — Montevideo, Agosto 19 de 1936.

(Cuenta corriente) Ag.21-6784-v.ag.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO EXTRAORDINARIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios y lo dispuesto por la ley de 4 de Agosto de 1933 llámase a licitación para la compra a la puja de cédulas y títulos hipotecarios series A. B, C y D. cupón 5 1|2 por ciento. por un monto de $ 61.600.00, y títulos hipotecarios. cupón 6 por ciento, por un monto de $ 31.300.00, que corresponde a

las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y cancelaciones en efectivo de hipotecas y ventas de propiedades del Banco verificadas por los deudores hasta el 31 de Julio próximo pasado, fijándose a tal efecto el día 26 del corriente, a la hora 16 y 30 para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene:

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 y 30 horas, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

3.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios.

4.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

5.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corrieente) Ag.21-6826-v.ag.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

Juan Carlos Gómez Brown, uruguayo, estudiante, domiciliado en el B. Artigas número 1316, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra dramática titulada "Lesbos", de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Ag.21-6771-v.ag.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28642

Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. B. Semler, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad y condado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Ag.21-6735-v.set.8.

ACTA N.o 28645

Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Stromberg-Carlson Telephone Manufacturing Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

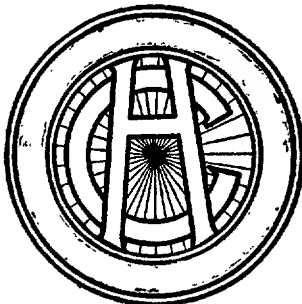
Stromberg-Carlson

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Ag.21-6736-v.set.8.

ACTA N.o 28611

Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de The Hercules Cycle y Motor C., de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-6793-v.set.8.

ACTA N.o 28492

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Molnar, con domicilio en etsa ciudad, han solicitado el registro de la marca

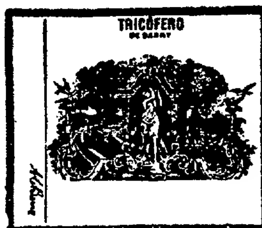


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-6763-v.set.8.

ACTA N.o 26849

Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanman y Kemp-Barclay y Co., Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la parroquia de Manhattan, condado, ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

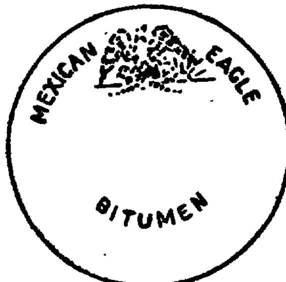


para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-6764-v.set.8.

ACTA N.o 28648

Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sell-Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la carca.



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-6765-v.set.8.

ACTA N.o 28603

Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Con esta fecha don Roberto Braper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SAIODINETAS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Ag.21-6719-v.set.8.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR RAMIREZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juncal 1434, y doña PAULA SUAREZ, de 35 años, viuda, oriental, domiciliada en Rincón 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3280-v.ag.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO PEÑAGARICANO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 555, y doña LAURA VAZQUEZ ALVAREZ, de 28 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3277-v.ag.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Motnevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON FUKS, de 23 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Reconquista 537, y doña BLUMA GLIKSBERG, de 17 años, soltera, polaca, domiciliada en Reconquista 537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3273-v.ag.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO VILLAR, de 39 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Durazno 1027, y doña ROSA VEIGA, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en Durazno 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3270-v.ag.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO VILLANUEVA, de 64 años, viudo, comercio, español, domiciliado en Maldonado 1162, y doña ISABEL ANA VICENTE, de 46 años, viuda, oriental, domiciliada en Maldonado 1162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3268-v.ag.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANTONIO BORCHE, de 30 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Yí 1885, y doña MARIA DEL CARMEN AFRICIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3269-v.ag.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 18 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN NIKL, de 31 años, soltero, talabartero, húngaro, domiciliado en Colonia 1518, y doña MARGARITA GABEL, de 35 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Colonia 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3274-v.ag.28.

En el Cordón y el día 19 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO LEBRATO, de 23 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Lavalleja 1800, y doña MARIA ISABEL PUIG, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1802.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3275-v.ag.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1936, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 27 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domiciliado en Martín García 1255, y doña MARIA ANTONIA MATEOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3278-v.ag.28.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES LESZCZ, de 31 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Arenal Grande 1729, y doña ANA KAISER, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en T. Narvaja 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3271-v.ag.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PERAZZO, de 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Pablo de María 1288, y doña MARIA CRISTINA GIUZIO, de 45 años, divorciada, oriental, domiciliada en Pablo de María 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3272-v.ag.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BRANDI, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Tellier sin número, y doña MANUELA CORRALEJO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Miguel 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3279-v.ag.28.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CEDEIRA, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Ibirocay 3518, y doña ERMITA CALVIÑO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Ibirocay 3815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $200 3281-v.ag.28.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON OSCAR PRESNO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2684, y doña MERCEDES JUANA MUÑOZ DE ARCE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3276-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severa Guillermina Cuenzo o Cuenze de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.21-6783-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila García de Gazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.21-6773-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "De Guiñada Helguera de Miranda o Guiñada de Miranda (Emilia). Sucesión", se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia da Guiñada Helguera de Miranda o Guiñada de Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Asimismo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Vital y José Guiñada para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $16.80 Ag.21-6629-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, dictada en los autos caratulados "Dornell Cayetana contra Pablo Santiago Herlin. Divorcio unilateral", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Pablo Santiago Herlin para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto. $4.50 Ag.21-6782-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Invernizzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Ag.21-6776-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor J.. Letrado de Primera Instancia en lo Ci de quinto turno, doctor don Enrique .. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Salgueiro de Roel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Ag.21-6777-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito G. Marín o Benito Guillermo Marín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario. $5.50 Ag.21-6775-v.set.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Carmen María Conde de Durá. Expedición de segunda copia de escritura", se hace público que se ha presentado doña Carmen María Conde de Durá solicitando segunda copia de la escritura de cesación de condominio que autorizó el 28 de Agosto de 1923 el escribano don Ricardo Penino, relativa a los siguientes bienes que le pertenecen en calidad de heredera de su esposo don Francisco Durá: 1.o Una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 6092, de una extensión superficial dentro de la línea proyectada por la Inspección Técnica Municipal, de 7 hectáreas, 1920 metros 27 decímetros cuadrados y dentro de los límites actuales, de 7 hectáreas 4804 metros 56 decímetros cuadrados, que lleva el número 2 en el plano levantando en Abril de 1922 por el agrimensor don Enrique Brun Pintos y anotado en la Inspección Técnica de Maldonado con fecha 18 de Agosto de 1922, que se deslinda así: por el Noroeste, con la fracción número 1; por el Noreste, con Cairo, Borges y Delgado; por el Sudeste, con la fracción número 3, y por el Sudoeste, con el camino carretero de Maldonado a Punta del Este, por medio con varios. Este bien lo hubo mi esposo por cesación de condominio con los señores Vicente Novoa y sucesión de Silvestre Umerez, por dicha escritura y ante el nombrado escribano. 2.o Otra fracción de campo ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 6093, de una extensión superficial dentro de la línea proyectada por la Inspección Técnica Municipal, de 6 hectáreas, 2339 metros 38 decímetros cuadrados y dentro de los actuales límites: 6 hectáreas, 3293 metros 73 decímetros cuadrados, que lleva el número 4 en el plano del agrimensor don Enrique Brun Pintos, de Abril de 1922, anotado en la Inspección Técnica de Maldonado el 18 de Agosto de 1922, que se deslinda así: por el Noreste, con Cairo, Borges y Delgado; por el Sudeste, con la sucesión de Silvestre Umerez; por el Sudoeste, camino carretero de Punta del Este a Maldonado, por medio con varios, y por el Noroeste, con la fracción número 3. Este bien lo hubo mi esposo, el doctor Francisco Durá, por escritura de cesación de condominio con los señores Vicente Novoa y sucesión de Silvestre Umerez, por dicha escritura y ante el nombrado escribano. Que el doctor Francisco Durá y el señor Silvestre Umerez habían adquirido los bienes de la referencia de la Junta Económico - Administrativa de Maldonado en escritura de 15 de Febrero de 1882, que autorizó en la ciudad de Maldonado el escribano don Juan Villalengua. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $7.20 Ag.21-6738-v.ag.21.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Herminio S. Pisani. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del día quince de Agosto del

corriente año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Herminio S. Pisani. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Ag.21-6720-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Julio Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.21-6760-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda Isnardi de Cuore o Clorinda C. o Clorinda Cora Isnardi de Cuore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófino M. Real, Actuario.

$5.50 Ag21-6729-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa García de Carballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.21-6731-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Collazo o Ceferino Manuel Collazo o Fernando C. Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.21-6732-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Ferrari de Traquini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar por derecho — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.21-6733-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Pasos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.21-6768-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor don Raúl Moretti, se hace saber al público que han sido abiertas las sucesiones de don Gabriel Costa y de doña Nerea Suárez de Costa, citándose a todos los que por cualquier título tengan interés en ella para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle San José 1125. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$4.50 Ag.21-6772-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor don Sebastián Puppo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don Oscar Pastorino, y con el fin de que todos los que se crean asistidos con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada 2255, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$4.50 Ag.21-6778-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Baratelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Ag.21-6742v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos rel artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 5 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.21-6769-v.set.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Venancio Metediero solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Dominga Labanca con Blas Metediero, el apellido paterno aparece Metediro debiendo decir Metedero. En la de nacimiento de Blas, Metellieri. En la de nacimiento de Antonio, Metedire. En las de nacimiento de Venancio, Domingo y María aparece Metidiero. En la de Simón, Meteriero y en la de Catalina Paula, Metedero, siendo el verdadero apellido paterno Metediero. En las partidas de nacimiento de Antonio, Justa Lucía y Angela, el apellido materno aparece Labanga y en la de Catalina Paula aparece Labagna, debiendo decir en todas ellas Labanca, que es el verdadero. Finalmente, en la defunción de Dominga Labanca de Metediero aparece el apellido del cónyuge Metediera debiendo decir Metediero, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 15 de 1936. — Juanángel Gianola, Actuario Adjunto.

$10.50 Ag.21-6770-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Esteban Reynolds, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.21-6794-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fabiana o Fabiana Sebastiana Moreira de Aguiar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.21-6796-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de do.a Florentina Silveira de Rivas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 12 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.21-6795-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yí, Agosto 18 de 1936. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

$5.50 Ag.21-6759-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para el previo juicio conciliatorio y para contestar la demanda entablada por Bertilde Petrona Gutiérrez de Arróspide, en el juicio que sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los causahabientes de don Manuel Justo Durán y toda otra persona que se considere con derecho a las sobras existentes en la fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número quinientos noventa y uno, compuesta de doscientas noventa y dos hectáreas y siete mil cuatrocientos noventa y tres centiáreas, lindera: al Sur y Oeste, con don Silverio Izarra; por el Este, con don Angel Bessonart, arroyo Tala por medio, y por el Norte, con otra fracción del mismo campo adjudicada a doña María Esther Gutiérrez de Ranero. El presente emplazamiento ha sido decretado en los autos caratulados "Bertilde P. Gutiérrez de Arrospide contra los causahabientes de don Manuel Justo Durán. Prescripción". — Trinidad, Agosto 11 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.

$21.60 Ag.21-6797-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Pereyra, Juana Coito de Pereyra y Dorila Pereyra de Cantero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 5 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.21-6790-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Marcelina Viera de Castro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 18 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.21-6780-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Robustiano Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 22 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.21-6785-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cantalicio Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.21-6786-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Claudio Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 13 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.21-6787-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, que suscribe, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de María Martina Biscaizaco de Graside o Martina Biscayzacu de Graside, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 11 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.21-6791-v.set.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Morena, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 17 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.21-6792-v.set.2.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "José Florencio Montaño. Sucesión", se hace saber que el día 14 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronada con el número 1259, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Rivera, con una superficie de trescientos veintidós metros cuadrados y que se deslinda así: veintiocho metros de frente al Sur, sobre la calle Ceballos, por once metros cincuenta centímetros al Este, sobre la calle Agraciada. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no cubran la nueva tasación, que lo es de cuatro mil pesos; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que los deseen examinar; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma; y 4.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Agosto 17 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$27.00 Ag.21-6779-v.set.8.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos "Rafael Demarco y Hno. contra propiedad número 211. Punta del Este. Cobro de pesos", el cinco de Setiembre próximo, de las diez y treinta horas a las once horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Escribano don Haroldo Pí, designado Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno empadronado con el número 211, solares E y F de la manzana número 35 del pueblo Punta del Este, primera sección del Departamento de Maldonado, limitados: al Noroeste, calle número 5; al Noreste, solar letra D; al Sureste, Playa Brava, y al Suroeste, la calle número doce. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que es de seis mil pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados son por cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Agosto 19 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$27.00 Ag.21-6808-v.set.5.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos "Rafael Demarco y Hno. contra propiedad número 209. Punta del Este. Cobro de pesos", el cinco de Setiembre próximo, de las diez a las diez y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Escribano don Haroldo Pí, designado Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno empadronado con el número 209, solares A y C de la manzana número 35 del pueblo Punta dl Este, primera sección del Departamento de Maldonado, limitados: al Noreste, calle número once; al Noroeste, calle número cinco; al Sureste, playa Brava, y al Suroeste, solar C. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que es de seis mil pesos; B) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados son de cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Agosto 19 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$27.00 Ag.21-6809-v.set.5.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio en general que he prometido vender al señor Juan José Ruiz Risso las existencias de mi casa de comercio en los ramos de panadería, ubicada en la calle Zapicán esquina Rodó, quedando el pasivo a mi cargo. — Mercedes, Enero 17 de 1936. — Isabelino Ruiz.

$5.00 Ag.21-6728-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Teófilo A. Rivas, he vendido a los señores Alberto Gregorio y Nicolás Castagnetto (hijo) la fábrica de soda y bebidas sin alcohol denominada "La Glacial", con domicilio en la avenida Larrañaga número 3566, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1936. — Nicolás Castagnetto.

$5.00 Ag.21-6730-v.set.2.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor Pedro Lescoulie, la casa de comercio en el ramo de carnicería tengo establecida en esta plaza, casa número 4093 de la calle Agraciada. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Gregorio Parada. — Pedro Lescoulie.

$5.00 Ag.21-6774-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he vendido a los señores Joaquín y Serafín Pérez el café y bar de mi pertenencia, sito en la calle Francisco J. Muñoz número 3402 esquina Julio Cérar, de esta ciudad. A los efectos de la ley se emplaza a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido café para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — José Pérez. — Joaquín y Serafín Pérez.

$5.00 Ag.21-6762-v.set.2.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 3 de Setiembre de 1936 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicios existentes hasta el 30 de Junio de 1934. — F. C. Pearson, Administrados General Interino.

$0.80 Ag.21-6789-v.ag.21.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

SERVICIO DE COCHES MOTORES ENTRE CENTRAL Y PASO DE LOS TOROS

A partir del 24 del actual, además de los servicios de trenes que establece el horario que entra a regir desde dicha fecha, se hará diariamente un servicio provisorio de coches motores entre Central y Paso de los Toros, en la siguiente forma:

Central a Paso de los Toros:

Salida de Central a la hora 15.35, observando hasta Durazno el horario del servicio número 37, para seguir luego con el siguiente:

Durazno	Salida	19.35
Yí	"	19.41
Villasboas	"	20.4
Molles	"	20.22
Parish	"	20.37
P. Toros	Llegada	20.55

Paso de los Toros a Central:

P. Toros	Salida	5.50
Parish	"	6.8
Molles	"	6.23
Villasboas	"	6.41
Yí	"	7.4
Durazno	Llegada	7.10

De esta estación seguirá con el horario de servicio número 32 para llegar a Central a la hora 11.25.

Se advierte que en estación Durazno los señores pasajeros deberán trasbordar de vehículo. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — F. C. Pearson, Administrador General Interino.

$4.40 Ag.21-6767-v.ag.21.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINA, etc

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(Contaduría)

Estado demostrativo de los ingresos y egresos habidos en el mes de Enero de 1936. (Ejercicio económico 1935).

Ingresos

Saldo	$	917.012.99
Superior Gobierno. — Presupuesto	"	226.641.22
Proventos de multas ..	"	28.00
Rentas eventuales	"	35.00
Edificación Escolar. — Economías	"	365.64
Caja Esc. de Jubilaciones	"	19.044.83
Caja. Civil ídem ídem.	"	170.50
Impuesto del 1 o|o ..	"	3.109.78
Ejercicios anteriores ..	"	893.21
Imp. ley 20 Agosto 1931	"	4.252.89
Banco Hipotecario. — Subvención escuelas.	"	210.00
Obligaciones a liquidar	"	126.19
Eventuales del Ministerio de R. Exteriores	"	120.00
Id. íd. I. Pública	"	30.00
Rentas Generales	"	6.51
Sueldos retenidos	"	48.62
Alquileres retenidos ..	"	20.49
Saldos Ejercicio 1934 .	"	236.00
Tesoro Nacional. — Edificación Escolar	"	710.00
	$	1:173.061.87

Egresos

Presupuestos escolares:

Capital	$	23.582.27
Campaña	"	292.460.33
Caja Esc. de Jubilaciones	"	25.000.00
Impuesto de 1 o|o	"	5.333.73
Edificación Escolar. — Ley 28 Octubre 1926	"	7.092.09
Edificación Escolar. —		

Economías	"	71.85
Ejercicios anteriores ..	"	139.55
Obligaciones a liquidar	"	178.25
Sueldos retenidos	"	202.80
Imp. ley 20 Agosto 1931	"	9.743.80
Descto. de 6 o|o escolar	"	65.97
Diferencias de sueldos. Inciso 4.o	"	7.00
Ingreso civil	"	5.00
Banco Hipotecario. — Subvención escuelas .	"	210.00
Herencia yacente Imaz y Martí	"	36.00
Saldo:		
Tesorería General	"	283.007.40
Tesorerías Deptales. ..	"	445.452.19
Tesoro Nacional.—Banco República	"	80.473.64
	$	1:173.061.87

Héctor Abadie Soriano, Tesorero. — Pablo Ricci, Contador. — V.o B.o: José Claudio Williman, Director.

6522. — (Cuenta corriente).

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(Contaduría)

Estado demostrativo de ingresos y egresos, habido en el mes de Febrero de 1936. (Ejercicio económico 1935).

Ingresos

Saldo	$	808.933.23
Rentas eventuales	"	70.00
Edificación escolar. Ley 28 Octubre 1926 ...	"	665.28
Id. íd. Economías	"	526.96
Caja Escolar de Jubilaciones	"	15.750.20
Caja Civil de Jubilaciones	"	84.10
Impuesto del 1 o|o	"	2.818.24
Sueldos retenidos	"	188.91
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos ..	"	322.368.73
Obligaciones a liquidar	"	1.225.94
Proventos Institutos de Sordomudos	"	476.88
Im. Ley 20 Agosto 1931	"	3.927.58
Rentas Generales	"	6.51
	$	1:157.041.56

Egresos

Presupuestos escolares:

Capital	$	269.542.65
Campaña	"	550.630.48
Caja Escolar de Jubilaciones	"	36.710.05
Caja Civil de Jubilaciones	"	4.313.43
Impuesto del 1 o|o ...	"	11.616.24
Edificación escolar. Ley 28 Octubre 1926 ...	"	2.915.66
Id. íd. Economías	"	317.16
Ley 18 Diciembre 1935	"	76.457.10
Complementaria. Ejercicio 1935	"	6.510.33
Ejercicios anteriores ..	"	212.66
Imp. Ley 20 Agosto 1931	"	18.209.29
Obligaciones a liquidar	"	463.64
Tesorería G. de la Nación. Proventos Institutos de Sordomudos	"	476.88
Deuda pública	"	8.781.37
Saldo:		
Tesorería General	"	32.595.36
Id. Departamentales ..	"	64.931.71
Tesoro Nacional. — Banco República	"	72.357.55
	$	1:157.041.56

Héctor Abadie Soriano, Tesorero. — Pablo Ricci, Contador. — V.o B.o: José Claudio Williman, Director.

6741 — (Cuenta corriente).

Sociedad Tubos Mannesmann Ltda.

(Sucursal Montevideo)

Saldos del libro mayor al 30 de Junio de 1935

Debe

Muebles y útiles	$	544.00
Caja	"	1.187.01
Cuentas corrientes	"	20.719.13
Valores, títulos y garantías	"	3.239.13
Gastos generales	"	37.714.86
Mercaderías (compra) ..	"	68.976.93
	$	132.381.06

Haber

Capital	$	5.000.00
Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. (Buenos Aires)	"	61.564.80
Descuentos	"	1.300.00
Mercaderías (venta)	"	59.979.76
Cambio	"	4.536.50
	$	132.381.06

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 2.80. — 6496.

Sociedad Tubos Mannesmann Ltda.

(Sucursal Montevideo)

Balance general al 30 de Setiembre de 1935

Activo

Caja	$	590.18
Garantías, títulos y valores	"	3.440.20
Varios deudores	"	54.279.53
Mercaderías	"	79.273.88
Muebles y útiles	"	2.00
	$	137.585.79

Pasivo

Capital	$	5.000.00
Varios acreedores	"	32.646.02
Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. (Buenos Aires)	"	98.239.77
Reserva para descuentos.	"	1.700.00
	$	137.585.79

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 2.80 — 6495.

Sociedad Tubos Mannesmann Ltda.

(Sucursal Montevideo)

Saldos del Libro Mayor al 31 de Diciembre de 1935

Activo

Muebles y útiles	"	2.00
Caja	"	248.99
Cuentas corrientes	"	18.942.16
Valores, títulos y garantías	"	4.268.20
Gastos generales	"	12.456.65
Mercaderías (compra) ..	"	90.655.69
Cambio	"	966.57
	$	127.540.26

Pasivo

Capital	$	5.000.00
Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. (Buenos Aires)	"	98.239.77
Descuentos	"	1.700.00
Mercaderías (venta)	"	22.600.49
	$	127.540.26

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 2.80 — 6497.

Otis Elevator Company

Balance general al 31 de Marzo de 1936

Activo

Bancos	$	20.442.87
Cuentas a cobrar	"	10.006.81
Cuentas varias	"	114.744.80
Mercaderías	"	40.640.63
Terrenos	"	32.000.00
Edificios y construcciones	"	28.273.49
Maquinaria y equipo. — (Plantel industrial) ..	"	15.720.64
Muebles y enseres	"	2.304.02
Vehículos	"	5.595.00
Cuentas transitorias	"	4.146.26
	$	273.874.52

Pasivo

Capital	$	20.000.00
Casa matriz	"	97.916.45
Reserva para deudores morosos	"	790.41
Cuentas varias	"	133.964.44
Amortizaciones	"	17.254.00
Cuentas a pagar	"	3.242.65
Varios acreedores	"	706.57
	$	273.874.52

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 5.60 — 6620.

Otis Elevator Company

Balance general al 30 de Junio de 1936

Activo

Bancos	$	5.477.28
Cuentas a cobrar	"	9.060.60
Cuentas varias	"	129.808.96
Mercaderías	"	50.638.79
Terrenos	"	32.000.00
Edificios y construcciones	"	28.273.49
Maquinaria y equipo. — (Plantel industrial) .	"	17.914.26
Muebles y enseres	"	2.379.02
Vehículos	"	5.595.00
Cuentas transitorias	"	3.563.04
	$	284.710.44

Pasivo

Capital	$	20.000.00
Casa matriz	"	93.943.60
Reserva para deudores morosos	"	790.41
Cuentas varias	"	147.789.64
Amortizaciones	"	18.468.69
Cuentas a pagar	"	3 718.10
	$	284.710.44

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 5.60 — 6619.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Día 14 de Agosto de 1936

Trámite administrativo.— Gómez Ramón con el Juez del 2.o distrito de la 20.a sección de Montevideo. Denuncias. — Exhorto en un antecedente sobre quiebra. — Presidencia de la República. Antecedentes. — López Américo con el Juez del 1.er distrito de la 17.a sección de Montevideo. Denuncia. — Inspector de planillas de costas de los Juzgados de Paz de la Capital. Exposición. — Castagnet Eduardo. Jubilación. — Jurados en lo Criminal. Bienio 1935-36. — Exhorto en antecedentes sobre un embargo preventivo. — Flores. Emilio D. Perera, Actuario del Juzgado Letrado de 1.a Instancia. Renuncia. — Juez de Paz de la 12.a sección de Florida. Licencia. — Auxiliar 3.o del Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno. Licencia.

Causas en consulta. — Providencias de trámite: 23. — Interlocutorias: 6.

Libertad condicional. — Providencias de trámite: 9.

Asuntos contenciosos — Trámite — Enrique Timoteo con Juan Susena. — Celestino Oribe. — Calando Julio y otros con Gerardo y José Añón. — Saldías de Aira Ramona con Pedro y Ramón Díaz. — González y González Manuel con Bernardo Aguerre. — Camilo Lay Villar en autos "Restano con Lay Villar". — Nuble González Olaza. — Sentencias: Julio M. Sánchez con Josefa P. de Seré. — Díaz Manuel con María Carassau de Cotelo.

Secretaría — Movimiento habido — Oficios librados: 17. — Telegramas: 3. — Mensajes: 4. — Cuadernos de protocolos revisados: 8. — Rubricados: 8. — Relaciones quincenales de escribanos recibidas: 75. — José María Piñeyro, Secretario.

Acuerdo N.o 1815. — En Montevideo, a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y seis estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente; don Juan A. Méndez del Marco, don Juan Aguirre y González, don Mariano Pereira Núñez y don Blas Vidal, por ante el infrascrito Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Actuario del Juzgado L. de 1.a Instancia del Departamento de Flores al escribano don Manuel F. Espasandín.

Que se comunique, anote y publique. — Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Guani. — Méndez del Marco. — Aguirre y González. — Pereira Núñez. — Vidal. — Hamlet Reyes, Secretario.

Día 17 de Agosto de 1936

Trámite administrativo — Exorto en una causa por homicidio. — Salto. Escribano don Angel Saldaña, revisación de su protocolo (año 1935). — Corte Electoral. Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 215 de la ley de Registro Cívico Nacional. — Durazno. Juez L. de 1.a Instancia con el Jefe de Policía del Departamento Denuncia. — Establecimientos Penitenciarios. Concurrencia de Defensores de oficio. — Treinta y Tres. Certificados de protocolos. — Rodríguez de Martínez Domingo, García Gregorio. Jubilación. — Presidencia de la República. Antecedentes sobre fijación de un sueldo ficto para los Alguaciles de los Juzgados de campaña. — Pérez Fourcade Bernardo, escribano. Solicitud. — Asociación Nacional de Procuradores. Solicitud. — Exhorto en antecedentes sobre indemnización y cobro de pesos. — Comes Ruiz de Gauna María con el Juez L. de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno. Denuncia. — Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 3.er turno. Gastos de oficina. — Tres pedidos de extradición. — Colonia. Lucas Martínez. Cuenta. — Juez de Paz de la 6.a sección de Rivera. Auxiliar 1.o del Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó. Licencias. — Marchisotti Eduardo L. Título de procurador. — Auxiliar 1.o del Juzgado L. de 1.a Instancia de Salto de 1.er turno. Licencia.

Causas en consulta — Providencias de trámite: 8.

Libertad condicional — Providencias de trámite: 6. — Concedidas: 3.

Asuntos contenciosos — Trámite — Julio Calanda y otros con Gerardo y José Añón.

Secretaría — Movimiento habido — Oficios librados: 67. — Telegramas: 5. — Mensajes: 3. — Cuadernos de protocolos revisados: 16. — Rubricados: 20. — Legalizaciones de firmas de escribanos: — Relaciones quincenales de escribanos recibidas: 34. — José María Piñeyro, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

Agosto 14 de 1936

Definitiva. Municipio de Montevideo con Raúl Eusebio Negro.

Interlocutorias. Fisco: con Arturo Juega Farulla. Municipio de Montevideo: con Claudio Alonso (tres expedientes), Jacinto Cambón y otros.

Trámite. — Fisco: con Demetrio Damire, Teodoro Garrasino, Andrés Ferreira Diano, Celiar Duarte y otros (dos providencias), Juan Delatti, Manuel Faccello y otros, Pracedes Barreto de Fernández, Bernitt y Compañía, Hermes Machado, Corradi y Compañía y La Compañía Uruguaya de Navegación. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Enrique Molla y otros. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Sara P. de Laporta. Dirección General de Impuestos Directos con Mateo y Domingo Rojo, Mann George. Municipio de Montevideo: con Antonio Portela, Juan Pedro Bonino, Benito Imaz y otros, Isabel Coejano, Usinas Alianza y Granja "La Nena", Alberto Silva, Andrés Arcos, Tomás Dogalski, Pedro Sáenz, (dos expedientes), Julio A. Bauzá y Ferrocarril del Uruguay (cuatro providencias). Ferrocarril Central del Uruguay. Oficio de la Dirección de Crédito Público. — Leonardo Sollier, Actuario.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios, nóminas de la Comisión de Cambios, etc.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento)

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, edictos de matrimonio edictos judiciales en general, etc.

Anexos informativos — Completando el último cuadernillo de la Sección Avisos, es frecuente la aparición de los anexos donde tienen cabida los trámites judiciales, listas de la Dirección de Cementerios y Dirección de Salubridad, nóminas de fallecidos en la República y listas de matrimonios realizados en campaña